



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Productos agroalimentarios. Comercio. Orden de 26 de mayo de 2008 por la que se complementan las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las subvenciones correspondientes al año 2008 14621

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Regadíos. Ayudas. Decreto 105/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura 14635

Expropiaciones. Decreto 106/2008, de 23 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Almendralejo, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Urbanización de rotonda en carretera de Almendralejo a Fuente del Maestre, p.k. 136" 14650

Agricultura. Ayudas. Decreto 107/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas complementarias destinadas a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura 14652



Expropiaciones. Decreto 108/2008, de 23 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación, por la Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra núm. 15.E.2007 del Plan Integral de Carreteras denominada "Carretera provincial BA-094 de Montemolín a Nacional N-630" **14660**

Consejería de Igualdad y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **14664**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Orden de 28 de mayo de 2008 por la que se modifican las Órdenes de 12 de abril y 6 de agosto de 2007, por las que se aprueban la primera y segunda convocatorias de concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2007 mediante contratos programa, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la formación de trabajadores ocupados en el desarrollo del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre **14702**

Consejería de Educación

Enseñanzas de idiomas. Orden de 22 de mayo de 2008 por la que se regula la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de Educación Primaria, en los centros sostenidos con fondos públicos en Extremadura **14704**

Artes plásticas. Pruebas de Acceso. Orden de 22 de mayo de 2008 por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y se establece el plazo de la matriculación para estos estudios en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, en el curso 2008/2009 **14711**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 22 de mayo de 2008 por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2007/2008 en la Comunidad Autónoma de Extremadura **14720**

Escuela Oficial de Idiomas. Orden de 22 de mayo de 2008 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas **14732**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Farmacia. Datos de carácter personal. Corrección de errores al Decreto 77/2008, de 25 de abril, por el que se regula el contenido y el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Fichero Automatizado de Datos de Carácter Personal del citado Registro **14743**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Sanidad y Dependencia**

Delegación de competencias. Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 27 de julio de 2007, por la que se delegan competencias en diversas materias, y se delega la firma en determinadas competencias en materia de contratación de personal **14744**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Relación de aprobados. Resolución de 26 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 19 de abril de 2007 para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **14746**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de abril de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1049, dictada el 27 de diciembre de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **14751**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Resolución de 15 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se convoca a los titulares para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de "Línea de M.T. a 15/20 kV de 7,080 km de longitud, desde subestación Prado a Esparragalejo", en los términos municipales de Mérida y Esparragalejo. Expte.: 01191/16750 **14752**

Consejería de Igualdad y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 10/08 de 25 de enero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz **14756**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **14757**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal estatutario del Organismo Autónomo **14759**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo **14761**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 17/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 577/2006 **14763**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 20/2007 **14764**

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Delegación de competencias. Resolución de 22 de mayo de 2008, de la Delegada Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Extremadura, por la que se delegan determinadas competencias en las actuaciones y procedimientos de inspección **14765**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Kontakt Comunicaciones" **14767**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Juan Francisco Moreno Reyes (Cafetería Hermanos Reyes) **14768**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Ricardo Alexandre de Faria Costa **14769**

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "EDAR y colectores en Higuera la Real" **14770**



Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2008 sobre construcción de instalación de planta de tratamiento de áridos y sus instalaciones. Situación: parcela 68 del polígono 44. Promotor: Firms y Hormigones Sani, S.L., en Badajoz **14776**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 6 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8111 **14776**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 8 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-732-1 **14777**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 9 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10.177/17.029 **14778**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 9 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2091-1 **14779**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 9 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: AT-3994-2 **14779**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 13 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7236-2 **14780**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 24 de abril de 2008 por el que se notifica la propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Barragán y Portilla, S.L." **14781**

Notificaciones. Edicto de 24 de abril de 2008 por el que se notifica la propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Graex Gestión Integral, S.L." ... **14782**

Notificaciones. Edicto de 24 de abril de 2008 por el que se notifica la propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Antonio Luis Zahíño Calderón" **14783**

Notificaciones. Edicto de 25 de abril de 2008 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador número 10/0129/08 **14783**

Notificaciones. Edicto de 29 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/1038/07, a la empresa "Ferconser Extremeña, S.L.U." **14785**

Notificaciones. Edicto de 29 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0139/08, a la empresa "Vexel Automoción, S.L." **14786**



Notificaciones. Edicto de 29 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 22 de enero de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0982/07, a la empresa "Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, S.L." **14787**

Notificaciones. Edicto de 29 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0202/08, a la empresa "Alfonso Delgado López" **14789**

Notificaciones. Edicto de 29 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0143/08, a la empresa "Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A." **14790**

Notificaciones. Edicto de 29 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0094/08, a la empresa "Congelados Maqueda, S.L." ... **14792**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 28 de mayo de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 834/08 y 835/08 **14793**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Adquisición de contrastes yodados". Expte.: CS/01/03/08/CA **14794**

Adjudicación. Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de jardinería de los edificios dependientes del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1108001183/08/CA **14795**

Adjudicación. Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Gestión de material de suministros en los almacenes de los centros de salud del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1108009483/08/CA.. **14796**

Adjudicación. Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de lectura y reposición de material en los hospitales del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1108009428/08/CA **14797**

Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura

Contratación. Anuncio de 12 de mayo de 2008 por el que se hace pública la invitación para presentar ofertas en varios concursos **14798**

Contratación. Anuncio de 12 de mayo de 2008 por el que se hace pública la invitación para presentar ofertas en varios concursos **14798**

**Notaría de Olivenza**

Información pública. Edicto de 12 de mayo de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida **14799**

Información pública. Edicto de 14 de mayo de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida **14800**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 1 de abril de 2008 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar, Rama Administrativo y Comercial de D.^a Amparo Mateos Manso **14801**

Extravíos. Anuncio de 6 de mayo de 2008 sobre extravío del título de F.P. II, Administrativo de D.^a Mónica Dionisio Gómez **14801**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 26 de mayo de 2008 por la que se complementan las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las subvenciones correspondientes al año 2008. (2008050207)

El Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, ha establecido las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal (BOE núm. 304, de 20 de diciembre de 2007). Este Real Decreto crea distintas líneas de ayudas estatales destinadas a incentivar la aplicación de sistemas de control de la trazabilidad a aquéllos que apliquen programas de producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal que impliquen a todas y cada una de las fases de producción y comercialización de productos agroalimentarios, desde la granja hasta el consumidor final, mediante la contribución a la financiación de los gastos derivados de la asistencia técnica necesaria para el desarrollo y puesta en funcionamiento de estos sistemas, así como de ciertos gastos que supone la implantación de los mismos, entre ellos los costes derivados de la realización de los controles de calidad efectuados por terceros.

En el artículo 6 de este Real Decreto se relacionan tres criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, con una valoración de uno a cinco puntos por cada uno de ellos, señalando además que cada Comunidad Autónoma dispondrá de hasta seis puntos para valorar otros criterios objetivos complementarios en las solicitudes, siendo objeto de esta Orden complementar las bases reguladoras con el establecimiento y ponderación de tales criterios. De otra parte, los artículos 7 y 10 del referido Real Decreto establecen respectivamente que las solicitudes para obtener la ayuda se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que el solicitante tenga su domicilio social y que los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se localice el domicilio social del solicitante instruirán el procedimiento, resolverán motivadamente en el plazo que al efecto se establezca en cada convocatoria, y efectuarán el pago de la subvención.

En consecuencia, resulta necesario, con carácter simultáneo a la convocatoria de las ayudas, complementar las bases reguladoras con el establecimiento y ponderación de los criterios objetivos puestos a disposición de la Comunidad Autónoma, determinar —aunque sea con carácter provisional para esta primera convocatoria— los órganos competentes para la instrucción, resolución y pago de las ayudas, y establecer asimismo un modelo que facilite la presentación de solicitudes por parte de los beneficiarios que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según se establece en el artículo 1 del Real Decreto 1615/2007, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se habrá de tramitar en régimen de concurrencia competitiva, y se habrá de iniciar mediante convocatoria aprobada por Orden de la Consejería competente, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad y no discriminación, conforme a la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.



Para la determinación de la autoridad competente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha estado a lo recogido en el Informe emitido al efecto por la Inspección General de Servicios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que residencia esta competencia en "la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, pues lo que se pretende es añadir valor en cuanto a calidad e información sobre los productos agroalimentarios objeto de comercialización" y se ha tenido en consideración, en todo momento, la necesidad de poner en funcionamiento estas subvenciones en el menor plazo posible, de manera que las personas jurídicas asociativas del ámbito agrario de nuestra región puedan beneficiarse de las mismas.

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de julio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, correspondiendo a la Dirección General de Comercio, en virtud de lo recogido en el artículo 6 del Decreto 185/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, y en el ámbito del artículo 59 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura las atribuciones de dirección, impulso, gestión y propuesta en materia de "Reforma de las Estructuras Comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta de los productos agroalimentarios, así como la inspección, control de la calidad y la normalización de los mismos con el apoyo tecnológico necesario".

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se complementan las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecidas en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre (BOE núm. 304, de 20 de diciembre de 2007), y se convocan estas subvenciones para al año 2008.

Artículo 2. Criterios objetivos complementarios.

De conformidad con el último párrafo del apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, se establece como criterio objetivo complementario que los programas de calidad se desarrollen sobre la base de un Pliego de Condiciones reconocido por la Unión Europea como Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP) o sobre la base de la normativa comunitaria sobre producción ecológica (Reglamento (CE) 2092/91 o norma que lo sustituya), valorándose el citado criterio de uno a seis puntos.

Artículo 3. Plazo de convocatoria.

Las ayudas convocadas mediante la presente Orden para el ejercicio económico de 2008, podrán ser solicitadas en el plazo comprendido entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y el día 31 de mayo de 2008, en virtud de lo previsto en el artículo único de la Orden



ARM/1221/2008, de 29 de abril, por la que se prorroga el plazo para la presentación de solicitudes de determinadas subvenciones estatales en materia de ganadería en el año 2008.

Artículo 4. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. De acuerdo con lo recogido en el artículo 2 y conforme al artículo 6.1 del Real Decreto 1615/2007, las solicitudes de ayuda se valorarán y ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:
 - a) Aquellos programas de producción de calidad que comercialicen un mayor volumen, según la especie, de productos agroalimentarios de calidad de origen animal. De uno a cinco puntos.
 - b) Aquellos programas de producción de calidad que tengan un mayor número de explotaciones ganaderas. De uno a cinco puntos.
 - c) Aquellos programas de producción de calidad cuyas explotaciones mantengan razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria correspondiente. De uno a cinco puntos.
 - d) Aquellos programas de producción de calidad que se desarrollen sobre la base de un Pliego de Condiciones reconocido por la Unión Europea como Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP) o sobre la base de la normativa comunitaria sobre producción ecológica (Reglamento (CE) 2092/91 o norma que lo sustituya). De uno a seis puntos.
3. Aquellos solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de diez puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones.
4. En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación, se aplicará, para establecer la prioridad de las solicitudes, los criterios del apartado 2 de este artículo, en el orden allí establecido.
5. De acuerdo con el artículo 6.4 del Real Decreto 1615/2007 en el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas jurídicas asociativas del ámbito agrario, incluidas las asociaciones o agrupaciones de productores, que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que apliquen programas de producción de calidad y cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.



2. En particular deben cumplir los requisitos del Anexo I del Reglamento (CE) núm. 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, en el que se establece la definición de pequeñas y medianas empresas, en su redacción dada por el Reglamento (CE) núm. 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE núm. L 63, de 28 de febrero de 2004).
3. Además de los requisitos específicos determinados en las bases reguladoras de estas subvenciones, los beneficiarios deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La justificación por parte de las personas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios y reunir los requisitos referidos en el apartado anterior, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, la cual podrá ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

Artículo 6. Actividades subvencionables.

1. Serán subvencionables las siguientes actividades de los programas de producción de calidad de origen animal, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre:
 - a. Asistencia técnica para el estudio de mercados, y para el diseño y creación de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.
 - b. Implantación de programas de producción de calidad.
 - c. Formación del personal, específicamente relacionada con el programa de producción de calidad.
 - d. Certificación de los programas de producción de calidad implantados.
2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán a actividades realizadas durante todo el ejercicio presupuestario de 2008.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, ante la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, que podrá descargarse en la página web www.comercioextremadura.org, y se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los servicios centrales y periféricos de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (O.R.P.) o en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura.



3. Las solicitudes deberán acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada, y ello, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención, o los que pudiera solicitar la Administración Autonómica:
 - a) Acreditación de la identidad de la persona jurídica solicitante mediante fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro público que legalmente proceda y el apoderamiento bastante del firmante para representar a la misma, así como su Documento Oficial de Identificación.
 - b) Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante.
 - c) Programa de producción de calidad, de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.
 - d) Documentación justificativa del cumplimiento de la definición de PYME por parte del solicitante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 de la presente Orden, que podrá consistir en una declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante.
 - e) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos certificados deberán aportarse directamente por el interesado.
4. Para el caso en que se soliciten subvenciones destinadas a financiar las actividades previstas en las letras a), b) y c) del artículo 6 de la presente Orden, se acompañará, además, la documentación precisa que justifique las actividades que se prevea sean objeto de la subvención, acompañadas de su contenido y del presupuesto previsto para su realización.
5. Para el caso en que se soliciten subvenciones destinadas a financiar la actividad prevista en letra d) del artículo 6 de la presente Orden, se acompañará además la identificación del organismo independiente de control y de los laboratorios donde vaya a realizarse el análisis de las muestras, junto con una declaración de los mismos de que cumplen lo estipulado en los apartados 4 y 5 del artículo 4 del Real Decreto 1615/2007.

Artículo 8. Contenido mínimo del programa de producción de calidad de origen animal.

El contenido mínimo del programa de producción de calidad de origen animal a desarrollar será el siguiente:

1. Memoria descriptiva del programa en la que se haga constar, como mínimo, lo siguiente:
 - 1.1. Explicación general de los sistemas de producción y procesado empleados a lo largo de toda la cadena.



- 1.2. Explicación detallada del sistema de trazabilidad empleado para el seguimiento de animales y productos y, en su caso, del sistema de identificación animal utilizado.
 - 1.3. Relación en la que aparezcan identificadas las explotaciones, mataderos, industrias agroalimentarias y otros establecimientos participantes en el programa. En el caso de carne y huevos, deberán indicarse la relación de los puntos de venta o la relación de destinatarios finales.
 - 1.4. Código de autorización o registro oficial atribuido por la autoridad competente a cada agente participante, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad correspondiente.
 - 1.5. Descripción detallada de la distribución de responsabilidades entre los distintos agentes participantes en el programa, lo que implicará la aportación de copia de sus estatutos o reglamento interno y la descripción de las medidas aplicables en caso de incumplimiento de los mismos. Cuando no se disponga de estatutos o reglamento interno, se aportará copia de los correspondientes contratos entre los agentes participantes en el programa.
2. Presupuesto detallado del programa.
 3. Reglamento de control, en el que se especifiquen:
 - Programa de visitas de inspección y periodicidad de las mismas en explotaciones, mataderos, industrias agroalimentarias, puntos de venta y otros establecimientos participantes en el programa.
 - Sistema de muestreo y número de muestras a tomar previstas en cada fase del proceso.
 - Protocolo de realización de los controles en todas las fases de producción: Explotación, matadero, industria agroalimentaria, puntos de venta y otros establecimientos participantes en el programa.
 4. En el caso de que la ayuda se solicite para la actividad prevista en la letra a) del artículo 6, y esta actividad sea previa a la implantación del programa de producción de calidad, sólo será necesario que la memoria descriptiva recoja los aspectos contemplados en los apartados 1.1 y 1.2.

Artículo 9. Órgano instructor.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones para el ejercicio de 2008 será el Servicio de Promoción Comercial de la Dirección General de Comercio.
2. El órgano instructor podrá solicitar a los beneficiarios de la subvención cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.
3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos por la convocatoria, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los



documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará compuesta para el ejercicio de 2008 por tres miembros: El Jefe de Servicio de Promoción Comercial, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Denominaciones de Origen, o persona en quien delegue, y un asesor jurídico perteneciente a la Dirección General de Comercio, que actuará como Secretario con voz y voto.
2. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.
3. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán según los criterios del apartado 2 del artículo 4, en el orden allí establecido.
4. Tras la valoración y ordenación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación realizada y de los criterios aplicados.

Artículo 11. Concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se hará para el ejercicio de 2008 mediante Resolución del Director General de Comercio, a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Comercial, que habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.
2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en la presente Orden y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario, así como los plazos para la ejecución y justificación de la actuación.
4. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.
5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el oportuno trámite de audiencia al interesado.
6. En la resolución que otorgue la subvención quedará constancia de que el importe de los fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Las subvenciones de cuantía superior a las expresadas en el párrafo anterior serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Justificación de la subvención concedida.

1. La justificación de la subvención se realizará, con carácter general, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la Resolución de concesión de la ayuda, salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso, el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad. Si computado este plazo, superase el día 30 de noviembre del año en curso, el plazo de justificación se extenderá hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, pero, en este caso, el abono de la subvención quedará sometido a la condición de la constitución de garantía por parte de los beneficiarios, por un importe equivalente al 105% de la subvención concedida.

Dicha garantía se prestará ante la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura con anterioridad al día 1 de diciembre del año corriente.

2. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. La justificación se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, lo que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, originales o fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
4. Además se incluirá una Memoria de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con una relación de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes.
5. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
6. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados: Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación. Excepcionalmente, se podrán admitir pagos en metálico, sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor, cuando vengan acompañadas del correspondiente



recibo de pago con firma, fecha, CIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible, e indicando la persona que firma, el DOI de la misma y el sello del proveedor.

Artículo 14. Control de las ayudas.

La Dirección General de Comercio realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

Artículo 15. Liquidación y pago de la subvención.

1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación de la adecuada justificación por parte del beneficiario del objeto de las actividades subvencionables y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención, así como del gasto efectuado.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 16. Financiación.

Las subvenciones que se concedan con cargo a la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.06.761A.470.00, Código de Proyecto 200819006000500, denominado "Fomento producción agroalimentaria de calidad", de acuerdo con la dotación económica asignada a la Comunidad Autónoma de Extremadura para esta línea de ayudas en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el 7 de abril de 2008, y aprobada en el Consejo de Ministros del 16 de mayo de 2008, con un importe para la presente anualidad de 100.000 euros. Dicha cantidad podrá ser aumentada, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición adicional única. Acreditación de los organismos independientes de control.

En el caso de que el organismo independiente de control al que se le encomiende la aplicación de las acciones previstas en el reglamento de control no cumpla con el requisito estipulado en el apartado 4 del artículo 4 del Real Decreto 1615/2007, en el momento de la justificación prevista en el artículo 13 de la presente Orden, el beneficiario habrá de documentar ante la autoridad competente que el organismo de control tiene cursada la solicitud de acreditación y que ésta ha sido admitida a trámite conforme a los procedimientos establecidos, en una entidad de acreditación según el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.



Disposición transitoria primera. Tramitación de solicitudes realizadas con anterioridad a la publicación de la presente Orden de convocatoria.

Las solicitudes presentadas ante la Junta de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, con anterioridad a la publicación de la presente Orden, serán admitidas, tramitadas y resueltas de conformidad con el citado Real Decreto y con la presente Orden que lo complementa y convoca las ayudas para el ejercicio económico 2008.

Disposición transitoria segunda. Pliegos de condiciones en proceso de tramitación del reconocimiento por la Unión Europea como Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP).

A los efectos de realizar la valoración del criterio recogido en el punto a) del apartado 2 del artículo 4, aquellos programas producción de calidad que se desarrollen sobre la base de Pliegos de condiciones que a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en proceso de tramitación de su reconocimiento por la Unión Europea como Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP), de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOUE L 93, de 31 de marzo de 2006), y con el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas (BOE 213, de 5 de septiembre), serán evaluados a la luz de este criterio, aunque en grado inferior a los que se desarrollen sobre Pliegos de condiciones definitivamente reconocidos por la Unión Europea como Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP).

Disposición final única.

La presente Orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de mayo de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**ANEXO I**

Convocatoria 2008

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO**

Solicitud de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Nombre de la persona que solicita la subvención	D.O.I.

en calidad de:

Apoderado, representante, administrador único/solidario, etc.

de la persona jurídica solicitante:

Nombre o razón social de la persona jurídica	C.I.F.

con domicilio¹ a efectos de notificaciones en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono
Código postal, localidad y provincia	

Solicita las ayudas establecidas en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, para la convocatoria de 2008, según Orden de 6 de mayo de 2008, para lo cual aporta la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/> Acreditación de la identidad de la persona jurídica solicitante.
<input type="checkbox"/> Estatuto o reglamento interno de la persona jurídica solicitante.
<input type="checkbox"/> Programa de producción de calidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de esta Orden
<input type="checkbox"/> Identificación del organismo de control (sólo en el caso de solicitar subvención para certificación de los programas de producción de calidad).
<input type="checkbox"/> Identificación de laboratorios (sólo en el caso de solicitar subvención para certificación de los programas de producción de calidad).
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa del cumplimiento de la definición de PYME por parte del solicitante, así como declaración de ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, según Anexo II.
<input type="checkbox"/> Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable recogida en el Anexo III.
<input type="checkbox"/> Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autónoma como Estatal, así como con la Seguridad Social (sólo en el caso de no haber otorgado la correspondiente autorización).
<input type="checkbox"/> Alta de terceros debidamente cumplimentada (sólo en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

**ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE CALIDAD PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

- Asistencia técnica para el estudio de mercados, y para el diseño y creación de productos agroalimentarios de calidad de origen animal
- Implantación de programas de producción de calidad
- Formación del personal, específicamente relacionada con el programa de producción de calidad
- Certificación de los programas de producción de calidad implantados

DATOS PARA EL PAGO

Nombre del Banco/Caja

Código Postal, Localidad y Provincia

Cód. Entidad

Cod. Sucursal

D.C.

Nº Cuenta

Sello del Banco/Caja

AUTORIZO EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO A OBTENER DIRECTAMENTE LOS DATOS QUE ACREDITEN QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA HACIENDA DEL ESTADO O, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1995, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Mediante la firma de la presente solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Comercio para la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 1615/2007, así como en la Orden de convocatoria de 6 de mayo de 2008, y declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma, en _____, a _____ de _____ de 2008.

(Firma de quien realiza la solicitud)

Firmado: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO.-

Paseo de Roma, s/n

06800 MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/Dña _____, en representación de la persona jurídica _____, con CIF _____ y domiciliado en _____

DECLARA:

Que la persona jurídica a la que represento cumple la definición de pequeña y mediana empresa (PYME), de conformidad con lo previsto en el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, en el que se establece la definición de pequeñas y medianas empresas, en su redacción dada por el Reglamento (CE) núm. 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE núm. L63, de 28 de febrero de 2004).

Que no se ha solicitado y no se ha concedido ninguna otra subvención o ayuda de otras administraciones públicas, entes públicos o privados nacionales o internacionales destinadas al mismo fin.

Que se han solicitado y/o se han concedido las siguientes subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes públicos o privados nacionales o internacionales destinadas al mismo fin:

Igualmente, me comprometo a comunicar y documentar al órgano instructor de estas ayudas cualesquiera otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes públicos o privados nacionales o internacionales destinadas al mismo fin que los contemplados en la Orden de 6 de mayo de 2008.

En _____, a _____ de _____ de 2008

Firmado:

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con D.O.I. _____, en representación de la persona jurídica _____, con C.I.F. _____,

DECLARA:

- Que la persona jurídica solicitante de las ayudas no ha sido condenada o sancionada mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la persona jurídica solicitante de las ayudas no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que la persona jurídica solicitante de las ayudas se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que la persona jurídica solicitante de las ayudas no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que la persona jurídica solicitante de las ayudas se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el firmante de la presente Declaración, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, la persona jurídica solicitante de las ayudas no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 2008
(Firma y Sello de la persona jurídica)



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 105/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura. (2008040115)

Las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua, Directiva 2.000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en la política de aguas, propugna un enfoque integrado de toda la política de aguas de la Unión Europea y contiene las directrices que marcarán la utilización del agua en la UE que se materializa en un uso sostenible de la misma, la mejora de su cantidad y calidad y la protección de las masas de agua y ecosistemas acuáticos y relacionados con ellos.

En aplicación de la misma es indispensable que los recursos hídricos se utilicen de una manera lo más eficiente posible y especialmente los destinados a regadío que es el uso que más demanda de agua genera, aproximadamente un 70% en España y un 80% en Extremadura.

Las disposiciones normativas más recientes tanto las de carácter estatal: Plan Hidrológico Nacional y Plan Nacional de Regadíos, como las de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Decretos de ayudas a Comunidades de Regantes para mejora y modernización de regadíos, y Decretos de ayudas a los agricultores para la mejora de la eficiencia de riego en parcela y la introducción de sistemas de riego de alta eficiencia en determinados cultivos, tienen como objetivos básicos el conseguir el ahorro de agua y en su caso de energía y la utilización del agua de un modo sostenible en los regadíos extremeños.

En este sentido también se pronuncia el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, presentado ante la UE, que en la medida horizontal de gestión de recursos hídricos establece como actividad prioritaria la consolidación y mejora de los regadíos con el objetivo principal de incrementar el ahorro de agua.

Desde 1998 en que se promulgó el Decreto 5/1998, de 27 de enero (DOE n.º 13, de 13 de febrero de 1998), la Junta de Extremadura ha venido fomentando las ayudas a las Comunidades de Regantes para mejora y modernización de regadíos. Se han publicado posteriormente el Decreto 23/2001, de 5 de febrero (DOE n.º 18, de 13 de febrero de 2001), el Decreto 1/2004, de 27 de enero, publicado en el DOE n.º 13 de 3 de febrero de 2004, y el Decreto 155/2005, de 21 de junio (DOE de 28 de junio de 2005), los cuales han regulado hasta el presente las ayudas para mejora y modernización de los regadíos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acometidas por las Comunidades de Regantes.

Las actuaciones en mejora y modernización de regadíos que las Comunidades de Regantes han llevado a cabo con aplicación de esos Decretos han demostrado el acierto en su promulgación, ya que a su amparo se han realizado numerosas obras en las zonas de riego que han permitido una sustancial mejora tanto en el estado de las redes de distribución por gravedad o bajo presión, como en la dotación de sistemas de control volumétrico de los consumos de agua y de mejora en las estaciones de elevación que han permitido la obtención de ahorros



significativos de agua y energía, una mejora en las condiciones medioambientales y unas mejores condiciones de riego para los regantes.

Por ello se considera de alto interés la continuación de estas actuaciones promulgando una nueva disposición que las regule y en la cual se recoja la experiencia acumulada en los nueve años de actuación y en los anteriores Decretos y se adapte al nuevo Marco Nacional y Programa de Desarrollo Rural de Extremadura que, financiado a través del FEADER, se extenderá al período 2007–2013.

En el proceso de preparación de este Decreto se ha oído el parecer de las Comunidades de Regantes de Extremadura y de las organizaciones profesionales agrarias.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 23 de mayo de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objetivos.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y primera convocatoria para la concesión de ayudas a las Comunidades de Regantes de Extremadura, destinada a la realización de obras e instalaciones que tengan por objeto mejorar la eficiencia en conducción y transporte de las redes de riego, cuya titularidad corresponda a dichas Comunidades de Regantes, así como las condiciones de las redes de drenaje y los mecanismos de gestión del riego.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarias de la ayuda establecida en el presente Decreto las Comunidades de Regantes titulares de regadíos situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y reconocidas por el Organismo de Cuenca que le corresponda al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y, además, concurren en ellas las siguientes circunstancias:

- No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la orden de convocatoria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme, a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

**Artículo 3. Inversiones auxiliares.**

Se entenderán como gastos subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes: las obras, equipos e instalaciones destinadas a construir, mejorar y modernizar las captaciones, infraestructuras de regulación, estaciones elevadoras y sus automatismos, telecontrol y redes de riego y drenaje de las que sean titulares las Comunidades de Regantes, así como las que permitan mejorar la gestión del riego, la calidad del agua e introducir las nuevas tecnologías en los regadíos de Extremadura.

Las inversiones deberán tener como finalidad y consecuencia alguno de los siguientes aspectos:

- Ahorro significativo de agua de riego.
- Ahorro energético.
- Mejora en la calidad del agua.
- Mejora en las condiciones de drenaje.
- Mejora en las condiciones del riego para el regante.
- Mejora en la tecnología del riego.
- Cualquier otra medida dirigida al cumplimiento de los fines que en materia de gestión hidráulica establece la Ley de Aguas y sus Reglamentos, el Plan Nacional de Regadíos, el Plan Hidrológico Nacional o los Planes Hidrológicos de Cuenca o de Demarcación.

No podrán ser objeto de ayuda las inversiones que comporten aumentos de las superficies regadas o de dotaciones máximas autorizadas en cada momento por el órgano competente de la Cuenca Hidrográfica, ni las instalaciones de riego en el interior de las parcelas, pero sí los hidrantes de abastecimiento y control de ellas.

Cuando se instalen contadores en las zonas de riego, los mismos deberán ser homologados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 5/1992, de Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura. En caso de no existir homologación oficial para contadores de riego se exigirán certificados sobre sus características al fabricante o se utilizarán, en el caso de que sea técnicamente posible, los correspondientes homologados para abastecimiento urbano.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fija un periodo de 5 años durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido.
2. Si la Comunidad de Regantes ejecutara las obras con medios propios o contratación con empresa colaboradora, se entenderá por importe del proyecto previsto el Presupuesto de Ejecución Material calculado según establece el Reglamento General de la Ley de



Contratos de las Administraciones Públicas en vigor, incrementado en un 5% por el concepto de gastos de gestión y el total anterior aumentado en el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3. Si la Comunidad de Regantes ejecutara las obras mediante contrato con empresa, el importe del proyecto previsto se calculará del modo que establece el Reglamento antes citado para el Presupuesto Base de Licitación, el cual se obtendrá incrementando el Presupuesto de Ejecución Material en los gastos generales de estructura utilizando para el porcentaje que rija para proyectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 6% en concepto de beneficio industrial del contratista. A la cantidad obtenida se le aplicará el IVA.
4. Se considerarán auxiliables, además del importe reflejado en el proyecto previsto, los gastos de honorarios de redacción de proyecto, dirección de obras, carteles indicativos de las obras, coordinación de seguridad y salud y estudios de impacto ambiental. Por el contrario, no podrá concederse subvención sobre los gastos relativos a la posible adquisición de terrenos ni para la adquisición de equipos usados.
5. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable será de hasta el 80% debiendo computarse en este porcentaje todas las ayudas que las distintas Administraciones Públicas puedan conceder para dicho proyecto.
6. El importe máximo de la inversión auxiliable por convocatoria y perceptor no podrá superar los máximos establecidos en el artículo 20 de este Decreto, incluyendo todos los conceptos.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, el beneficiario, estará sujeto a lo regulado en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo cual deberá solicitar, siempre que opte por la modalidad de contrato, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de ejecución por contrato con empresa colaboradora se entenderá que no existe en el mercado suficiente número de entidades que presten este servicio.

Artículo 5. Documentación requerida.

La solicitud para la obtención de ayuda se efectuará en el modelo de impreso correspondiente, que figura como Anexo I y que se incluirá en la correspondiente convocatoria. A dicha solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Documentación justificativa del reconocimiento de la Comunidad de Regantes por el Organismo de Cuenca.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes de acogerse a la ayuda establecida en el presente Decreto y designación del representante de la Comunidad de Regantes autorizado para la firma de los documentos que sean necesarios.
- Memoria descriptiva valorada de las inversiones para las que se solicita la ayuda, según tipo de Inversiones (ajustado al Anexo II de este Decreto).

**Artículo 6. Presentación de solicitudes.**

Las Comunidades de Regantes que deseen acogerse a esta ayuda presentarán la solicitud y documentación indicada en el artículo anterior y la dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Servicio de Ordenación de Regadíos (SORE), pudiendo presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desestimada su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC).

Artículo 7. Financiación.

El pago de estas ayudas contempladas en este Decreto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12 05 531A 770 00, código de proyecto de gasto 2007.12.005.013.00 Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola, medida 1.2.5.1 Gestión de Recursos Hídricos, en un 64,35% el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

Dada la especificidad de este tipo de actuaciones y la previsible duración de las obras abarcando más de un ejercicio presupuestario, los compromisos de crédito correspondiente a cada convocatoria podrán imputarse al ejercicio económico en el que se prevea la finalización de la actuación, teniendo como límite las cantidades adjudicadas en la medida correspondiente del Programa de Desarrollo Rural que regula estas ayudas.

En la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural que convoque las ayudas se recogerán las disponibilidades presupuestarias a tal efecto.

Artículo 8. Criterios de preferencia para el otorgamiento de la ayuda.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme al siguiente orden de prelación:

- 1.º. Aquellas inversiones que estén contempladas en el TIPO I, según Anexo II de este Decreto.
- 2.º. Las inversiones incluidas en el TIPO II según Anexo II de este Decreto.



En caso de concurrencia de varias solicitudes en igualdad de condiciones se prorrateará el presupuesto entre todas las solicitudes.

En el caso de expedientes que recojan inversiones de ambos tipos, según el Anexo II de este Decreto, se les asignará el criterio de preferencia que resulte del mayor porcentaje de obra.

Artículo 9. Régimen de concurrencia.

La concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo precedente.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

La evaluación y priorización de las solicitudes, atendiendo a los criterios de preferencia recogidos en las presentes bases reguladoras, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará integrada por el Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, que actuará como Presidente, el Director de Programas de Regadío, un Jefe de Sección y un funcionario del mencionado Servicio, actuando este último como Secretario.

Este Órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Valoración emitirá propuesta al órgano instructor en el que se concretará el Programa Anual de Actuación y las propuestas de solicitudes que quedan exentas de ayuda.

Artículo 11. Tramitación.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

El órgano encargado de la instrucción podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

El Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias, una vez incluida la propuesta de solicitud en el Programa Anual de Actuación, lo comunicará, en el plazo de 15 días, a la Comunidad de Regantes, para que ésta presente, en el plazo máximo de un mes contados desde la fecha de recepción de la comunicación anterior, la siguiente documentación:

- a) Proyecto redactado por técnico competente con los mismos requisitos que establece el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, incluido el programa de ejecución y plazo máximo de terminación, visado por el Colegio Oficial que corresponda. En caso de obra ejecutada por administración, el proyecto contendrá una hoja resumen de presupuesto, donde se recoja al menos el porcentaje del mismo correspondiente a mano de obra, maquinaria y materiales.



- b) Declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de la obra elegida (contrato o medios propios).
- c) Cualquier otra documentación que pueda resultar exigible de acuerdo con la normativa vigente, en especial la relativa a impacto ambiental.
- d) Designación por la Comunidad de Regantes del técnico competente que llevará a cabo la Dirección de las Obras.

El Servicio de Ordenación de Regadíos procederá a la supervisión, y en su caso, a la aprobación técnica del proyecto, que será comunicada a la Comunidad de Regantes a fin de que ésta presente el Acta de Replanteo Previo del Proyecto y Certificado de Viabilidad del Proyecto y de Disponibilidad de Terrenos.

El Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias, en ejercicio de las facultades de comprobación que a la Administración reconoce la Ley General Presupuestaria, procederá al nombramiento de Facultativo Supervisor, el cual, se encargará de comprobar que las inversiones y certificaciones expedidas por la Dirección de Obra se corresponden con el proyecto aprobado y demás condiciones administrativas. Este nombramiento podrá realizarse una vez se apruebe el Programa Anual de Actuación.

Artículo 12. Resolución.

1. Cumplidos todos los requisitos, el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias y previo informe de la Comisión de Valoración elevado por el Servicio de Ordenación de Regadíos, dictará la resolución definitiva de la ayuda correspondiente, siempre que exista dotación presupuestaria, en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada al interesado en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante.

La falta de notificación de resolución expresa en dicho plazo, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41. Dos de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que en cumplimiento de la obligación legal para resolver pueda dictarse resolución, con posterioridad al vencimiento del plazo máximo previsto.

En dicha Resolución se hará constar:

- a) Nombre de la Comunidad de Regantes beneficiaria, CIF y proyecto objeto de subvención.
- b) Cuantía de la subvención e información sobre la financiación de la misma. En el caso de obras ejecutadas por administración se le comunicará el importe correspondiente a mano de obra, utilización de maquinaria y materiales.
- c) Plazo para iniciar las obras a partir de la fecha de la notificación de la resolución y plazo de ejecución a contar desde la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo del proyecto, que será como máximo de 12 meses.



- d) Procedimiento de ejecución de las obras de acuerdo con lo solicitado por el beneficiario. Si el procedimiento elegido es el de ejecución por contrato, se hará constar la obligación que adquiere la Comunidad de Regantes beneficiaria de remitir contrato de ejecución de obra, en el que figure el presupuesto de adjudicación, para proceder al ajuste de la cuantía de la subvención.
 - e) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
 - f) Nombre del Facultativo Supervisor designado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - g) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad a que se refieren el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, los Reglamentos comunitarios que regulan estos aspectos en lo que se refiere a gastos cofinanciados con Fondos Europeos y a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
2. Si en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la resolución, el beneficiario no comunicara por escrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias renuncia de la ayuda concedida, se entenderá ésta aceptada en los términos contenidos en la resolución aprobatoria notificada.
 3. Aquellas resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 13. Pago de la ayuda.

Para la justificación de las inversiones y/o subvención, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

1. Para solicitar cualquier pago con cargo a la ayuda concedida la Comunidad de Regantes beneficiaria deberá presentar en un plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Reconocimiento de Inversiones:
 - a) Certificación de Obras redactada conforme a la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas, firmada por el facultativo Director de la Obra y conformada por el Facultativo Supervisor.
 - b) Factura o facturas mediante original o copia compulsada de los conceptos que se incluyan en la Certificación a pagar. Dichas facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.
 - c) Documentos bancarios acreditativos del pago de dichas facturas, o en su defecto, Aval bancario por el importe de la obra ejecutada objeto de subvención. Dicho Aval no se devolverá hasta que la Comunidad de Regantes presente los documentos bancarios acreditativos del pago.



- d) Acta de Reconocimiento de Inversiones, redactada según el artículo 15 de este Decreto.
2. La subvención concedida podrá ser abonada total o parcialmente, previa presentación de certificaciones totales o parciales, coincidiendo la última de ellas con la finalización de las inversiones previstas.

Artículo 14. Modificación de la subvención o de sus condiciones.

1. Si durante la ejecución de las inversiones se presentaran circunstancias que aconsejaran la modificación del Proyecto primitivo, la Comunidad de Regantes, con informe previo favorable del Facultativo Supervisor, tramitará Proyecto Modificado por el mismo procedimiento que se tramitó el Proyecto primitivo.

Si tramitado el Proyecto Modificado se produjese alguna alteración en el contenido de la resolución concedente, se producirá nueva resolución, que seguirá el mismo trámite que la primitiva.

2. En ningún caso el Proyecto Modificado podrá originar incremento en la subvención inicialmente concedida.
3. Si el Facultativo Supervisor apreciara durante la ejecución de las obras e inversiones alteraciones no recogidas en el proyecto vigente, lo pondrá en conocimiento de la Administración Autonómica, quien requerirá a la Comunidad de Regantes la redacción de un nuevo Proyecto Modificado. Si no se cumpliera este requisito el órgano concedente podrá retirar la subvención y ordenar la ejecución de los avales mencionados en el artículo 13.
4. La modificación del plazo de ejecución, una vez informada favorablemente por el Facultativo Supervisor, se comunicará a la autoridad concedente que procederá a dictar nueva resolución. La concesión de la prórroga o su denegación se comunicará a la Comunidad de Regantes beneficiaria.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

Terminada la ejecución del Proyecto o certificación parcial, la Comunidad de Regantes lo comunicará por escrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias, que en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de presentación por la Comunidad de Regantes de la documentación necesaria, procederá al reconocimiento de las inversiones ejecutadas para comprobar que cumplen todos los requisitos de la concesión y que se ajustan al Proyecto vigente. De este acto se levantará Acta que firmarán: Un representante de la Comunidad de Regantes beneficiaria, el Facultativo Director de las obras, el Facultativo Supervisor y un representante de la Administración Autonómica designado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Levantada el Acta anterior y cuando ésta sea conforme, se remitirá junto con la documentación justificativa establecida en el artículo 15 apartado 1 a la Dirección General de Estructuras Agrarias (Servicio de Ordenación de Regadíos) que tramitará el pago de la ayuda que corresponda y la cancelación de los avales que en su caso proceda.

**Artículo 16. Régimen de compatibilidad.**

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será incompatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas. No obstante, la cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable será de hasta el 80% debiendo computarse en este porcentaje todas las ayudas que las distintas Administraciones Públicas puedan conceder para dicho proyecto.

Artículo 17. Incumplimientos.

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Tendrán la consideración de infracción y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la misma.

Artículo 18. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será aplicable el principio de proporcionalidad conforme al cuadro adjunto, y se procederá a efectuar la reducción o, en su caso, el reintegro de la cantidad no justificada cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El baremo a aplicar en la reducción o reintegro total de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento respecto a la inversión total	Porcentaje de reducción o reintegro de la cantidad subvencionada
≤ 40%	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (Igual %)
> 40% - < 80%	110% de la cantidad incumplida
≥ 80%	Reintegro total de la ayuda

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Comunidades de Regantes beneficiarias están obligadas a:

1. Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y formas establecidos en la resolución.
2. Justificar la inversión o las adquisiciones efectuadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.



3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
4. Acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y en su caso al pago de la subvención. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, conforme a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de actuaciones de comprobación y control.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
7. Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Artículo 20. Módulos a aplicar en las inversiones.

La cuantía de la inversión auxiliable será determinada por la administración de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Se establecerán en función de la superficie regable de cada Comunidad de Regantes, conforme a la siguiente tabla que podrá ser actualizada en las siguientes convocatorias:

Superficie	€/ha
Las primeras 100 ha	280
Lo que excede de 100 a 250	200
Lo que excede de 250 a 350	150
Lo que excede de 350 a 500	120
Lo que excede de 500 a 750	100
Lo que excede de 750 a 1.000	75
Lo que excede de 1.000 a 1.500	60
Lo que excede de 1.500 a 2.000	50
Lo que excede de 2.000 a 5.000	35
Lo que excede de 5.000 a 10.000	25
Lo que excede de 10.000 a 20.000	20
exceso de 20.000 ha	10



En el caso de comunidades de regantes menores de 1.000 ha, en la que toda o parte de su superficie se encuentre en algún municipio de montaña según criterio de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para la indemnización compensatoria a zonas desfavorecidas, el importe de la inversión máxima auxiliabile recogida en la tabla precedente, se podrá incrementar en un 25%.

La cuantía de la inversión auxiliabile deberá alcanzar un mínimo de 30.000 € para que una solicitud pueda ser estimada. En caso de no alcanzar dicha cifra se desestimará la solicitud presentada.

El importe máximo de la inversión auxiliabile se establece en 700.000 € por convocatoria.

Disposición adicional primera. Condición suspensiva.

La ayuda establecida en este Decreto queda condicionada a la aprobación por la Comisión Europea del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de ayudas.

Se convocan las ayudas recogidas en el presente Decreto sometidas al régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2008 con las siguientes condiciones:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de esta norma en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo oficial establecido en el Anexo I del presente Decreto, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación necesaria señalada en el artículo 5, y se dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, Servicio de Ordenación de Regadíos en Mérida, pudiendo presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe máximo de la inversión auxiliabile por perceptor no podrá superar los máximos establecidos en la tabla recogida en el artículo 20 de este Decreto, incluyendo todos los conceptos.

Financiación.

La financiación de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.12.05.531A.770, código de proyecto de gasto 200712005001300 denominado "Mejora y Modernización de Regadíos", por una cuantía 6.000.000 euros distribuida en las siguientes anualidades:

Anualidad 2008: 4.000.000 euros.

Anualidad 2009: 2.000.000 euros.



Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1 "Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", medida 1.2.5.1 Gestión de Recursos Hídricos, en un 64,35% el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

No obstante estas cantidades podrán verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudieran resultar de aplicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 155/2005, de 21 de junio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 28 de junio de 2005.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA PARA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS (Decreto / 2.008 de de 2.008)

D. _____, mayor de edad con DNI nº _____, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES _____, con domicilio en _____, calle _____ nº _____, tlf. _____
Con CIF nº _____.

EXPONE

Que la mencionada COMUNIDAD DE REGANTES es titular de las redes de riego y drenaje con una superficie de riego de _____ Ha. y se propone llevar a cabo obras y actuaciones de mejora y modernización de regadíos con una inversión máxima auxiliabile de _____ €.

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda máxima prevista en este Decreto. Por lo cual la Comunidad de Regantes se compromete a cumplir las condiciones establecidas en dicha norma y las que en su desarrollo pueda promulgar la Junta de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: Se adjunta la siguiente:

- Documentación justificativa del reconocimiento de la Comunidad de Regantes por el Organismo de Cuenca.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes de acogerse a la ayuda establecida en el presente Decreto y designación del representante de la Comunidad de Regantes autorizado para la firma de los documentos que sean necesarios.
- Memoria descriptiva valorada de las inversiones para las que se solicita la ayuda, según tipo de Inversiones (ajustado al Anexo II de este Decreto).

DECLARANDO:

- Que las inversiones para las que se solicita ayuda no han sido iniciadas antes de la presentación de esta solicitud.
- Que la Comunidad de Regantes no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no se tienen solicitadas ayudas a otras Administraciones para la ejecución de las inversiones

Si No (márquese lo que proceda) **AUTORIZO**, para la presente solicitud, a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para la obtención de los Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social

DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera:
CODIGO DE CUENTA

Banco				Sucursal				D.C.				Nº de Cuenta			

La Entidad Bancaria Certifica que el solicitante es titular de la cuenta corriente indicada.
Sello y firma

En _____ a _____ de _____ de 2008

Fdo:

**ANEXO II****Tipos de Obra a fin de aplicar los criterios de preferencia**

Calificación de las Obras	Tipo de Obras
TIPO I	Instalación de telecontrol Instalación de variadores de frecuencia en estaciones de bombeo Instalación de contadores de agua Instalación de hidrantes Instalación de filtros Sustitución de acequia por tubería Sustitución de acequia por acequia Sustitución de tubería por tubería
TIPO II	Impermeabilización de acequias Tapado de acequias Reparación de hidrantes ó boqueras de riego Reparación de instalaciones Otras obras

• • •



DECRETO 106/2008, de 23 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Almendralejo, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Urbanización de rotonda en carretera de Almendralejo a Fuente del Maestro, p.k. 136". (2008040116)

El Ayuntamiento de Almendralejo, provincia de Badajoz, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra denominada "Urbanización de rotonda en carretera de Almendralejo a Fuente del Maestro, p.k. 136", conforme al proyecto de ejecución de las mismas aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de abril de 2007, que incluía como Anejo la relación de propietarios, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras incluidas en el mismo, derivadas de la ejecución del Proyecto de Interés Regional de los "Altos de Cantalgallo en Almendralejo", pues, se trata del nudo principal de acceso al citado proyecto, en cuanto forma parte del sistema viario del mismo, apoyándose sobre él gran parte de los desplazamientos que generará la citada actuación urbanística.

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 31, Anuncio núm. 1255, de fecha 15 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 44, de 4 de marzo de 2008, así como en el Periódico Extremadura de 7 de marzo de 2008, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo notificada personalmente a los interesados.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente, siendo publicada definitivamente en el Diario Oficial de Extremadura núm. 82, de 29 de abril de 2008:

Núm. orden: 1.

Descripción finca: Parcela 250, polígono 31.

Propietario: Juana García Campos y otros.

Dirección: Calle A. Rodríguez Moñino 69, Almendralejo.

Clase suelo: Suelo rústico, viña secano.

Superficie: 27,75 m².

Núm. orden: 2.

Descripción finca: Parcela 251, polígono 31.

Propietario: Piedad Suárez Martínez.

Dirección: Calle Aceuchal 17, Almendralejo.

Clase suelo: Suelo rústico, viña secano.

Superficie: 205,30 m².



De conformidad con lo acordado en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, fue solicitada del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, habiéndose efectuado por el beneficiario de la expropiación el oportuno depósito por el importe a que ascendería el justiprecio de la misma, que procede tomar en consideración atendiendo a que la glorieta, como fórmula de regulación de intersecciones, mejora el funcionamiento de las mismas y aminora la velocidad de paso de los vehículos, eliminando los riesgos de accidentes y de costes, tanto materiales como en vidas humanas, por la deficiente configuración actual y peligrosidad de los accesos al Proyecto de Interés Regional citado, pudiendo, además, derivar en responsabilidad patrimonial de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de mayo de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra denominada "Urbanización de rotonda en carretera de Almendralejo a Fuente del Maestre, p.k. 136".

Dado en Mérida, a 23 de mayo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



DECRETO 107/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas complementarias destinadas a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008040117)

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en su artículo 93, deroga el Reglamento (CE) 1257/1999 y en su consideración 17, mantiene la necesidad de fomentar el cese anticipado en la actividad agraria para aumentar la viabilidad de las explotaciones, teniendo en cuenta, a tales efectos, la experiencia adquirida con la aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999.

Los resultados de la aplicación de esta ayuda al cese anticipado en la actividad agraria han permitido garantizar unos ingresos a los agricultores mayores de 55 años.

La sustitución de agricultores de mayor edad, ha permitido mejorar la viabilidad económica de las explotaciones agrarias resultantes de la concentración de la explotación liberada por el cedente, unida a la preexistente del cesionario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificarse existencia.

Entendiendo que se debe contribuir de forma efectiva a paliar los compromisos económicos de los beneficiarios, este Decreto tiene como finalidad subvencionar los costes que se mantengan con el cese anticipado en la actividad agraria dentro de unos límites.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de mayo de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las normas y condiciones que han de cumplir los solicitantes de la presente ayuda por la que se concede un importe complementario al que perciban como beneficiarios de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán requisitos para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda:

1. Ser perceptor de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria y no superar la edad de 65 años, lo cual se comprobará de oficio por el órgano gestor.



2. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En todo caso y a fin de verificar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, el interesado podrá otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será de 75 € por mes o la correspondiente a fracciones del mismo y se determinará por el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en base al tiempo que el agricultor lleve siendo perceptor de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria el año anterior, no debiendo superar esta ayuda la cantidad de 900 € al año y que se fijará anualmente en la correspondiente Orden de convocatoria, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4. Forma de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a la normativa de subvenciones.

Artículo 5. Solicitudes y plazos.

Las solicitudes de ayuda se ajustarán a los modelos oficiales establecidos en el Anexo I del presente Decreto, e irán acompañadas de la documentación exigible.

El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al órgano competente para resolver u órgano en quien delegue, en los plazos establecidos pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como en las Oficinas Comarcales Agrarias y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria de las ayudas será periódica, siempre y cuando se habilite el correspondiente crédito en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 6. Tramitación de la ayuda.

La instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. El órgano instructor podrá requerir de oficio a los solicitantes de las ayudas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación y resolución del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos adquiridos. Asimismo, el órgano encargado de la tramitación podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

Se establece una fase de preevaluación de solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 10 del presente Decreto, formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, no teniéndose que notificar al interesado.

La propuesta de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. Resolución de la ayuda.

Las solicitudes de las ayudas complementarias destinadas a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán resueltas por el Director General de Estructuras Agrarias, o, en su caso por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de registro de entrada de la solicitud.

La resolución dictada será notificada al interesado, dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones aprobatorias de cada solicitud de ayuda establecerán, de forma individualizada, la cuantía correspondiente a la ayuda otorgada.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 8. Recursos.

Las resoluciones a las que se refiere el artículo 7 del presente Decreto, no son definitivas en vía administrativa y contra ellas cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General



de Estructuras Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en los plazos y términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Artículo 9. Criterios de prioridad.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

Primero. Beneficiarios de la ayuda al cese anticipado que lleven cobrando más tiempo.

Segundo. Beneficiarios de la ayuda al cese anticipado que tengan más de 60 años y menos de 65.

Tercero. Beneficiarios de la ayuda al cese anticipado que tengan más de 55 años y menos de 60.

Cuarto. Beneficiarios de la ayuda al cese anticipado que tengan cónyuge a cargo.

Quinto. Beneficiarios de la ayuda al cese anticipado que no tengan cónyuge a cargo.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

La evaluación y priorización de las solicitudes, atendiendo a los criterios de prioridad determinados en el artículo 9 del presente Decreto, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará integrada por el Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, que actuará como Presidente y dos técnicos del mencionado Servicio, actuando como Secretario el de mayor antigüedad en el cargo. Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Valoración emitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

Artículo 11. Financiación.

La financiación de las ayudas contempladas en este Decreto, se llevará a cabo con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose al proyecto de gasto 200712005001900 "Ayudas al Cese Anticipado en la Actividad Agraria".

Artículo 12. Causas de reintegro.

En el supuesto que se incumpla con los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda regulada en el presente Decreto, se procederá al reintegro de la ayuda percibida conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

**Artículo 13. Régimen de compatibilidad.**

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que para la misma finalidad concedan las Administraciones Públicas.

En su caso será incompatible con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas complementarias destinadas a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las normas y condiciones que han de cumplir los solicitantes de la presente ayuda por la que se concede un importe complementario al que perciban como beneficiarios de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Procedimiento de la ayuda.

El procedimiento de concesión de las ayudas recogidas en el presente Decreto será en régimen de concurrencia competitiva y las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales establecidos en el Anexo I, e irán acompañadas de la documentación exigible.

El plazo de presentación de las solicitudes para los beneficiarios de la Ayuda al Cese Anticipado en la Actividad Agraria durante el año 2008, será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se dirigirán al órgano competente para resolver u órgano en quien delegue, en los plazos establecidos pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como en las Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los beneficiarios deberán aportar: Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo II.

Pago de las ayudas.

El pago tendrá carácter único y anual y será referido a meses o fracciones de meses del año anterior.

Financiación.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura necesaria para el pago de las subvenciones previstas en la convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria



12.05.531A.470.00, código de proyecto 200712005001900, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario.

La dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas derivadas de la presente convocatoria será de 520.000 euros (QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS).

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de la aplicación, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 25/2007, de 20 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias destinadas a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO I

DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **CA**

SOLICITUD DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DESTINADAS A FACILITAR EL CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA A LOS AGRICULTORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

EL SOLICITANTE DE LAS AYUDAS cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre o razón social		N.I.F / C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:	Municipio:	Código INE:	
Provincia:		Código Postal:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N.I.F.
Cuenta bancaria por la que quiere percibir la subvención:			
Banco:	Sucursal:	Control:	Número de Cuenta:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad Financiera: _____			

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayuda destinadas a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la comunidad autónoma de Extremadura.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayuda que sea incompatible con esta según la normativa de aplicación expresamente establecida.
5. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal: SÍ NO
6. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

SE COMPROMETE A:

1. Cumplir las condiciones generales que se establecen en la normativa que regula la presente ayuda.
2. Facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la Administración considere necesarios para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
3. Devolver la ayuda cobrada si se comprobase la inexactitud de los datos facilitados, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.
4. **AUTORIZA:** A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social. SÍ NO

SOLICITA: Le sea concedida la ayuda destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la comunidad autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 200__

El/la solicitante o representante legal (1)

Fdo.: _____

(1) Debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a.....
con DNI
C/ N.º C.P.
Localidad Provincia
y Teléfono

DECLARA:

Ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, señaladas en los apartados 2 y 3 de artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 200__

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
AVDA. DE PORTUGAL, S/N. 06800 MÉRIDA.



DECRETO 108/2008, de 23 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación, por la Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra núm. 15.E.2007 del Plan Integral de Carreteras denominada "Carretera provincial BA-094 de Montemolín a Nacional N-630". (2008040118)

La Diputación Provincial de Badajoz adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra núm. 15.E.2007 del Plan Integral de Carreteras denominada "Carretera provincial BA-094 de Montemolín a carretera nacional N-630" según proyecto técnico aprobado en su día, que incluía como Anexo la relación de propietarios, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras incluidas en el mismo.

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 42, Anuncio núm. 1855, de fecha 3 de marzo de 2008, así como en el Diario Regional Hoy de 1 de marzo de 2008.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación presentaron alegaciones sin que las mismas alteraran la relación inicialmente aprobada, por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados es la siguiente, que consta en el expediente y que figura como Anexo a este Decreto.

De conformidad con lo acordado en la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, fue solicitada del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio de la misma, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en el acondicionamiento de la carretera provincial de Montemolín a la Carretera nacional N-630, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual de deterioro del tramo de carretera, al disponer de un trazado tanto en planta como en alzado muy peligroso, además de un firme deficiente y envejecido, insuficiente para el tráfico que soporta, pues la citada carretera es la salida natural de las localidades colindantes de la zona a la autovía N-630, y fundamental punto de conexión con los Centros de Enseñanza y Sanitario de Fuente de Cantos; disminuyendo así el riesgo de siniestralidad con el acondicionamiento previsto y prestando un mejor servicio al usuario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de mayo de 2008,

**DISPONGO :****Artículo único.**

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra núm. 15.E.2007 del Plan Integral de Carreteras, denominada "Carretera Provincial BA-094 de Montemolín a Carretera Nacional N-630".

Dado en Mérida, a 23 de mayo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

A N E X O**RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Núm. Orden: 20.

Propietario: M.^a del Pilar, M.^a Rita, Inmaculada Concepción y M.^a Luisa Reynolds Martínez.

Término municipal: Montemolín.

Polígono: 16.

Parcela: 113.

Linderos: Norte: Terreno del que se segrega; Sur y Este: C.P. BA-094; Oeste, terreno de la propiedad.

Superficie (m²): 668,14.

Clase cultivo: Pastos.

Otras afecciones: Cerramiento alambrada de 6 hilos de alambre de espino en mal estado (120 metros).

Núm. Orden: 21.

Propietario: Las mismas.

Término municipal: Montemolín.

Polígono: 16.

Parcela: 117.

Linderos: Norte: Terreno del que se segrega; Sur: C.P. BA-094; Este y Oeste, terreno de la propiedad.

Superficie (m²): 229,97.

Clase cultivo: Pastos.

Otras afecciones: Cerramiento alambrada de 6 hilos de alambre de espino en mal estado (100 metros).



Núm. Orden: 22.

Propietario: Las mismas.

Término municipal: Montemolín.

Polígono: 16.

Parcela: 119.

Linderos: Norte: Terreno del que se segrega; Sur: C.P. BA-094; Este y Oeste, terreno de la propiedad.

Superficie (m²): 362,71.

Clase cultivo: Pastos.

Otras afecciones: Cerramiento alambrada de 6 hilos de alambre de espino en mal estado (199 metros).

Núm. Orden: 23.

Propietario: Las mismas.

Término municipal: Montemolín.

Polígono: 16.

Parcela: 120.

Linderos: Norte: Terreno del que se segrega; Sur y Este: C.P. BA-094 y terreno de la propiedad; Oeste, terreno de D. Agustín Garrote Villalba.

Superficie (m²): 198,11.

Clase cultivo: Pastos.

Otras afecciones: Cerramiento alambrada de 6 hilos de alambre de espino en mal estado (220 metros).

Núm. Orden: 41, 42, 43.

Propietario: Las mismas.

Término municipal: Montemolín.

Polígono: 17.

Parcela: 08.

Linderos: Norte: C.P. BA-094 y terreno de la propiedad; Sur: terreno del que se segrega; Este, río Viar; y Oeste, terreno de la propiedad.

Superficie (m²): 10.669,75.

Clase cultivo: Pastos.

Otras afecciones: Cerramiento alambrada de 6 hilos de alambre de espino en mal estado (662 metros).

Núm. Orden: 44.

Propietario: Las mismas.

Término municipal: Montemolín.

Polígono: 17.

Parcela: 17.



Linderos: Norte: C.P. BA-094; Sur: terreno de la propiedad; Este, terreno del que se segrega; y Oeste, terreno de la propiedad y C.P. BA-094.

Superficie (m²): 87,03.

Clase cultivo: Pastos.

Otras afecciones: Cerramiento alambrada de 6 hilos de alambre de espino en mal estado (31 metros).

Núm. Orden: 45.

Propietario: Las mismas.

Término municipal: Montemolín.

Polígono: 17.

Parcela: 18.

Linderos: Norte: C.P. BA-094; Sur: terreno del que se segrega; Este, terreno de la propiedad; y Oeste, terreno de D. Agustín Garrote Villalba.

Superficie (m²): 956,65.

Clase cultivo: Pastos.

Otras afecciones: Cerramiento alambrada de 6 hilos de alambre de espino en mal estado (103 metros).



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008040119)

El Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura para el periodo 2008-2011 suscrito por la Junta de Extremadura, los agentes económicos y sociales de la región y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, articula una serie de prioridades, estrategias y medidas dirigidas a favorecer el acceso al empleo y la integración laboral de las personas, sobre todo de quienes más dificultades tienen para su acceso al mercado laboral. Las particularidades de dicho mercado nos informan de la necesidad de incentivar la contratación de determinados colectivos de trabajadores y trabajadoras.

Entre los objetivos del Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura se encuentra seguir propiciando el clima que ha hecho posible en los últimos años un incremento notable del número de empresas en Extremadura, y con ello un importante aumento en la creación de puestos de trabajo, para lo cual se desarrolla un nuevo programa de empleo estable, que incentive la contratación indefinida y de calidad en las empresas.

El presente Decreto se enmarca en las siguientes prioridades y medidas del Plan de Fomento y Calidad del empleo:

- Prioridad 3: "Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en el Mercado Laboral", medida 3.1.1 "Medidas de intervención en el empleo de las mujeres", articulando acciones positivas dirigidas a las mujeres a través del diseño de los incentivos establecidos en la norma, entre los que destacan las cláusulas de responsabilidad social para acceder a la subvención, así como mayores cuantías de subvención para éstas.
- Prioridad 4: "La Inclusión Social" y dentro de ésta la medida 4.3.1 "Apoyo a la contratación de personas con discapacidad", ya que para acceder a las subvenciones por contratación indefinida las entidades, con más de 50 trabajadores, deberán cumplir con la reserva del 2% de contratación de personas con discapacidad.
- Prioridad 5: "Fomento del Empleo y del Autoempleo", y dentro de ésta la medida 5.1.1 "Programa de Empleo de Calidad en la Contratación Indefinida", basado fundamentalmente en parámetros de calidad del empleo creado por las entidades beneficiarias, teniéndose en cuenta para el cálculo de la subvención determinadas cláusulas de responsabilidad social, como ausencia de sanciones en materia medioambiental, también carencia de sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, así como la dimensión de fijeza de la plantilla.

Se introducen también cláusulas sociales de territorialidad e igualdad que pretenden impulsar en mayor medida la creación de empleo estable y de calidad en municipios de menos de 5.000 habitantes, así como estimular a las empresas para que exista un equilibrio entre hombres y mujeres en la composición de su plantilla, e incentivar la incorporación de las mujeres en actividades en las que exista un menor índice de empleo femenino.



- Prioridad 6: “Nuevas Perspectivas, El empleo joven”, en su medida 6.1.3 “Promoción del empleo estable y de calidad para jóvenes”, desarrollándose la medida en ese ánimo de dirigir la atención a este colectivo en mayor medida.

Por último, este Decreto presenta novedades normativas respecto a sus anteriores normas, como son el establecimiento de la obligación del mantenimiento del contrato de trabajo subvencionado durante un periodo de tres años, la tipificación de los supuestos de modificación de la resolución, así como los criterios de graduación para la devolución de las cantidades recibidas como consecuencia de incumplimientos de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias. Además, se regulan las subvenciones a conceder por las contrataciones realizadas en el trabajo fijo discontinuo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 23 de mayo de 2008,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto regula los incentivos destinados al fomento de la estabilidad en el empleo, con la finalidad de crear puestos de trabajo, así como favorecer la inserción de determinados colectivos de desempleados con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, a través de dos programas de ayuda que, en el ámbito de sus competencias, desarrolla la Administración de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como Plan Estratégico el Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura y el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 para Extremadura.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Al tratarse de una subvención para la creación de empleo estable, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción en el mismo, existen razones de interés público y social para conceder la ayuda por el procedimiento de concesión directa, ya que no se deben comparar unos desempleados con otros para otorgar la subvención, sino facilitarles a todos su incorporación al mercado laboral de la mejor forma posible, en la medida que la contratación cumpla con especificaciones de la presente norma, fundamentándose este precepto en lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Programas.

El desarrollo de las medidas articuladas en el presente Decreto para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se instrumentará a través de los siguientes Programas:



- I. Programa de ayudas para la contratación estable, en entidades pertenecientes a todos los sectores de actividad económica, excepto el sector del transporte.

Este programa estará acogido al Reglamento CE número 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002 (DOCE L 337, de 13 de diciembre de 2002), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas estatales al empleo.

- II. Programa de ayudas para la contratación estable, en entidades pertenecientes al sector del transporte.

Este programa estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento CE número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

De conformidad con lo establecido en dicho reglamento, la ayuda total de "mínimis" concedida a una empresa no deberá exceder de 200.000 euros, o bien de 100.000 euros, en el caso del transporte por carretera, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 4. Financiación.

1. Los programas de ayudas regulados en este Decreto se financiarán con cargo a los siguientes proyectos de gastos, o a aquellos que los sustituyan:
 - a) Proyecto de gasto 2007.19.03.0003, cofinanciado por el Fondo Social Europeo con una tasa de financiación del 75%, a través de los Programa Operativo 2007-2013.
 - b) Proyecto de gasto 2008.14.06.0003, de fuente de financiación propia de la Comunidad Autónoma.
 - c) Aquellos proyectos de gastos dotados con fondos que, a lo largo de la vigencia de este Decreto, pudieran incrementar las disponibilidades presupuestarias destinadas a tal fin.
2. La concesión de las ayudas previstas en este Decreto estará condicionada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho fin en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los créditos fijados en los correspondientes proyectos de gastos podrán ser aumentados o disminuidos en función de que existan disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente Decreto, las pequeñas y medianas empresas (PYMES), ya sean personas físicas o jurídicas, y las entidades privadas sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en los programas a que hace referencia el artículo 3, realicen contrataciones con carácter estable, incluidas las de trabajadores fijos discontinuos, siempre que el trabajador contratado esté incluido en alguno de los colectivos subvencionables según el artículo 6 de esta norma.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos



en cada caso, realicen contrataciones con carácter estable de trabajadores incluidos en los colectivos subvencionables según el artículo 6 de esta norma.

2. Además, podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente Decreto aquellas empresas que, cumpliendo el resto de requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto, no tengan la condición de PYME, cuando se estime, excepcionalmente y mediante resolución motivada de la Consejera de Igualdad y Empleo, que su establecimiento inicial, o la ampliación de sus actividades, en Extremadura, implican una manifiesta contribución a la creación de nuevos empleos, y a la dinamización del mercado laboral de esta Comunidad Autónoma.
3. Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 361/2003, de la Comisión Europea, de 6 de mayo (DOCE L124 de 20 de mayo), aquellas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que ocupen a menos de 250 personas.
 - b) Que el volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o el balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los límites establecidos en las letras a) y b) anteriores se tendrán en cuenta las cifras que correspondan únicamente a la empresa solicitante de la ayuda si se trata de una empresa autónoma, o bien se acumularán los valores de las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante de la ayuda, cuando así proceda, según la definición que de este tipo de empresas se da en la citada Recomendación 361/2003 de la Comisión Europea.

Artículo 6. Requisitos de los contratos y de las personas contratadas.

1. Los contratos de los puestos de trabajo objeto de subvención deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial, registrarse en el Servicio Extremeño Público de Empleo y tener el carácter de indefinido.
2. La jornada de trabajo del contrato objeto de subvención, deberá ser como mínimo el 50% de la jornada habitual en la empresa, actividad o sector de que se trate.

De no reflejarse en la documentación aportada por el solicitante la jornada laboral habitual, a la que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá que la misma es de 40 horas semanales.

3. Las contrataciones por las que se solicite subvención, al amparo de esta norma, deberán ser susceptibles de obtener bonificación en las cuotas empresariales de cotización a la Seguridad Social, según lo establecido en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, así como en las sucesivas normas que la sustituyan o modifiquen.
4. Las personas que ocupen los puestos de trabajo, por los cuales se solicite subvención, deberán desarrollar su trabajo en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.



5. Las personas cuyo contrato sea objeto de solicitud de subvención deberán estar desempleadas. Se entiende como tal, a los efectos del presente Decreto, aquellas personas que carezcan de ocupación laboral a la fecha de alta en la Seguridad Social en el contrato objeto de subvención.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se entenderá que carecen de ocupación laboral ni un profesional que ejerza su profesión por cuenta propia, ni aquella persona que esté en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o bien en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia.

6. Las personas por cuya contratación indefinida se solicite subvención deberán pertenecer a alguno de los colectivos que se indican a continuación:

- Mujeres.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.
- Trabajadores provenientes del Régimen Especial Agrario por cuenta ajena.
- Trabajadores que tengan la condición de emigrantes retornados.
- Parados de larga duración.

Se entenderá, a efectos de la presente norma, por trabajador proveniente del Régimen Especial Agrario por cuenta ajena el que haya permanecido ininterrumpidamente en alta en dicho régimen de la Seguridad Social durante al menos los 12 meses inmediatos anteriores a la contratación objeto de subvención.

Se considerará, a efectos de este Decreto, como parado de larga duración a aquella persona que haya carecido de ocupación laboral ininterrumpidamente durante, al menos, los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de la contratación objeto de subvención.

7. Los requisitos establecidos en este artículo deberán cumplirse para todas las contrataciones que se realicen para cubrir el puesto de trabajo indefinido por el que se solicita subvención, tanto antes de la concesión de la ayuda, como en su caso con posterioridad a la aprobación de la misma. No obstante, si después de emitirse la resolución de concesión se produce una sustitución del trabajador subvencionado conforme a lo establecido en esta norma, no será necesario cumplir con el requisito de bonificación establecido en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 7. Requisitos del empleo creado y de las entidades beneficiarias.

1. El empleo creado, por el que se solicite subvención acogida al Programa I, deberá estar vinculado a un proyecto de inversión en activos materiales o inmateriales, y éste deberá crearse en los tres años siguientes a la finalización de la inversión.

Este requisito no será exigible en el caso de que la persona contratada pertenezca al colectivo de mujeres, emigrantes retornados o parados de larga duración, dado que éstos



tienen la consideración de colectivo desfavorecido, según el Reglamento 2204/2002 de la Comisión Europea, de 12 de diciembre de 2002, al que se acoge este programa.

La definición de los proyectos de inversión se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento 2204/2002 de la Comisión Europea, de 12 de diciembre de 2002, en los siguientes términos:

- “Inversión en activos materiales”, toda inversión en activos físicos fijos destinada a la creación de un establecimiento nuevo, la ampliación de uno ya existente o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción de un establecimiento ya existente (especialmente mediante la racionalización, diversificación o modernización). También se ha de considerar inversión material toda inversión en activos fijos llevada a cabo en forma de adquisición de un establecimiento cerrado o que habría sido cerrado de no haber sido adquirido.
 - “Inversión en activos inmateriales”, toda inversión en transferencia de tecnología mediante la adquisición de los derechos de patentes, licencias, “know-how” o conocimientos técnicos no patentados.
2. El empleo creado deberá representar un incremento neto del número de trabajadores fijos de la entidad beneficiaria respecto de la plantilla de trabajadores indefinidos existentes en la empresa en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con este requisito si cuando, durante los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención, se produce baja en la entidad de un trabajador con contrato indefinido, esta baja se cubre con el alta, producida con posterioridad o como máximo dos meses antes, en un contrato indefinido de otro u otros trabajadores, cuyas jornadas sumen la del trabajador sustituido. Esta sustitución deberá realizarse con anterioridad a la contratación objeto de subvención.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo).
4. No haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE de 8 de agosto).
5. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos recogidos en el Anexo VI del presente Decreto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.



6. Las entidades obligadas según el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en el presente Decreto los siguientes supuestos:

1. Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.
2. Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de:
 - a) El empresario cuando se trate de persona física.
 - b) Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
 - d) Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.
 - e) Quedan asimismo excluidas de la subvención las contrataciones que se produzcan con los trabajadores incluidos en los apartados b), c) y d) anteriores.
3. Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios con contrato temporal o de duración determinada, o bien en los 24 meses con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación.

Se entenderá a estos efectos que existe una relación laboral de carácter indefinido, entre los socios trabajadores o de trabajo de las entidades integrantes de la economía social y dichas entidades.

Por otra parte, se considerará que existe vinculación:

- a) Entre sociedades, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por 100. También cuando en dichas sociedades, los mismos socios o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive posean una cantidad igual o superior al 25% de sus capitales, o cuando existan personas comunes en ambas sociedades que ejerzan, ellos mismos o sus parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, poder de decisión en ambas.
- b) Entre una sociedad y una empresa individual, si el empresario individual, su cónyuge, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, participan en una cantidad igual o superior al 25% en la sociedad que se trate o ejerzan en estas funciones que impliquen el ejercicio del poder de decisión.



Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los veinticuatro meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

4. Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal.
5. Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de Empresas de la Economía Social.
6. Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
7. Las empresas que hayan extinguido o extingan, por despido declarado improcedente por sentencia judicial firme, o por despido colectivo cualquier contrato de trabajo, quedarán excluidas, por un período de 12 meses, de las ayudas contempladas en la presente disposición, contado a partir de la declaración de improcedencia del despido. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.
8. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.
9. Algunas de las exclusiones reguladas en este artículo, así como los requisitos del artículo 7, la condición de PYME del artículo 5, las incompatibilidades del artículo 10 y el límite máximo de la ayuda regulado en el artículo 11, se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente (Anexo III), sin perjuicio de su comprobación posterior cuando la Consejería de Igualdad y Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones específicas que, en su caso, expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

1. Los beneficiarios estarán obligados a informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.

Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados.

2. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
3. Durante el periodo de tiempo establecido en el apartado anterior, cuando se produzca el cese de trabajadores fijos cuyo contrato sea objeto de subvención, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, y que cumpla las siguientes condiciones:



- a) La jornada laboral del contrato de trabajo deberá ser, al menos igual, que la del contrato objeto de subvención al que sustituye.
 - b) El plazo para realizar las sustituciones será de tres meses, a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido.
 - c) La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes a que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención.
 - d) La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes desde el alta en Seguridad Social del trabajador sustituto la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
 - Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
 - Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
 - Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. En su defecto deberán aportar original de dicho documento.
4. Si con posterioridad a la resolución de concesión se produce una disminución de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que se mantenga en un porcentaje mínimo del 50% de la jornada laboral habitual, la diferencia podrá ser cubierta, en un plazo máximo de tres meses, por otra contratación indefinida o por la ampliación de la jornada de un trabajador fijo contratado en la empresa, siempre que la entidad, mediante declaración responsable de su representante legal, declare no haber solicitado y se comprometa a no solicitar subvención, por dichos contratos que suplen la disminución de jornada, al amparo de esta norma o de cualquier otra que otorgue subvenciones por la contratación indefinida de trabajadores.
- Deberá comunicar esta incidencia al órgano gestor de la ayuda en el plazo 15 días desde la variación de jornada y aportar la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada del documento de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador objeto de subvención cuya jornada se disminuye.
 - Fotocopia compulsada del DNI del trabajador cuyo contrato suple la diferencia de jornada.
 - Fotocopia compulsada del documento de alta o de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador cuyo contrato suple la diferencia de jornada.
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, en los términos que se establecen en el párrafo primero de este apartado.



5. Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sea al menos del 50%, y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en la norma para ser una contratación objeto de subvención, debiendo remitir para ambas contrataciones lo establecido en el apartado 3,d) de este artículo.
6. Si durante el periodo de tres años citado en el apartado dos de este artículo, se produce la suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, se interrumpirá el cómputo de dicho plazo por el tiempo que dure la suspensión, salvo que se cubra la vacante, en el plazo de tres meses, con un contrato cuya vigencia esté supeditada al periodo que dure la suspensión, o bien se produzca la reincorporación del trabajador en el mencionado plazo de tres meses.

Los titulares del expediente de subvención están obligados a comunicar la suspensión, en un plazo de 15 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, y en caso de sustitución de la vacante deberán remitir en el plazo de un mes desde el alta del trabajador interino, la documentación establecida en el apartado 3,d), excepto la autorización del trabajador. Finalizado el periodo de suspensión deberán comunicar dicha incidencia en el plazo de 15 días desde la fecha de reincorporación del trabajador a la empresa, aportando el documento de alta en Seguridad Social.

En el supuesto de incapacidad temporal del trabajador la comunicación de la suspensión del contrato en los términos establecidos en el apartado anterior, solamente será necesaria, si transcurridos tres meses desde el inicio de la situación de incapacidad temporal, no se produjera la reincorporación del trabajador.

En los casos de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y demás supuestos contemplados en el artículo 45. d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el caso de reducción de jornada por razones de guarda legal, la obligación de la entidad se limitará a comunicar la suspensión o modificación del contrato en un plazo de 15 días desde la fecha de baja o variación de datos en la Seguridad Social, aportando el documento de baja o variación de datos en Seguridad Social. Finalizado el periodo de suspensión o de guarda legal deberán comunicar dicha incidencia en el plazo de 15 días desde la fecha de reincorporación del trabajador a la empresa o desde la fecha de ampliación de la jornada laboral, aportando el documento de alta o variación de datos en Seguridad Social.

7. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
8. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
9. Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, que fija las normas de desarrollo para el



Reglamento (CE) número 1083/2006, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Artículo 10. Incompatibilidades.

Las ayudas establecidas en el presente Decreto son incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, percibidas de ésta u otras administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 11. Límite máximo de la ayuda.

1. En todo caso, los beneficios aquí previstos para el Programa I no podrán superar el 55% de los costes salariales durante un periodo de dos años, relativo al empleo creado y subvencionado. Este porcentaje se reducirá a un 40% en el supuesto de que la entidad beneficiaria se enmarque en el artículo 5.2 de esta norma.
2. Dado que el Programa II del presente Decreto está acogido al Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a las ayudas de "mínimis", deberá tenerse en cuenta que el mencionado Reglamento establece que la ayuda total de mínimis concedida a una empresa no deberá exceder de 200.000 euros, o bien de 100.000 euros, en el caso del transporte por carretera, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el Estado miembro correspondiente.

Artículo 12. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en el presente Decreto, deberán dirigirse a la Excm. Consejera de Igualdad y Empleo, y se presentarán, en el modelo normalizado que figura como Anexo I, en la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros de Empleo de Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa o en cualesquiera otras de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La solicitud deberá acompañarse de los documentos que se determinan en el Anexo II del presente Decreto, así como de los Anexos III, V, VI y IX del mismo debidamente cumplimentados. Además si la solicitud de subvención está referida al Programa II, deberá presentarse el Anexo IV, y el Anexo VII si se presta la autorización contenida en el mismo, así como el Anexo VIII si se solicita subvención por la contratación de un trabajador fijo discontinuo, y el Anexo X, si la solicitante es de una sociedad civil, una comunidad de bienes o una unión temporal de empresas.
3. En los supuestos de cambios de titularidad producidos durante la tramitación del procedimiento de concesión de la ayuda, la nueva entidad a la que se subrogan los contratos deberá presentar ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro del plazo de un



mes desde la fecha de subrogación de los contratos, el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, acompañado de la documentación que se indica en el Anexo II, y de los Anexos establecidos en el apartado anterior de este artículo.

En el caso de que el cambio de titularidad se produzca con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, la nueva entidad a la que se subrogan los contratos deberá presentar ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro del plazo de un mes desde la fecha de subrogación de los contratos, el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, acompañado de la documentación que se indica en el Anexo II, y de los Anexos III, IV, V y VI debidamente cumplimentados, así como el Anexo X si procede.

En dichos supuestos, no será de aplicación lo dispuesto por los artículos 8.3 y 13.1 del presente Decreto.

4. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios del presente Decreto, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación objeto de los beneficios, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera de este Decreto.
2. Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año natural, cumpliendo el plazo indicado en el apartado anterior. No obstante, la tramitación de las solicitudes presentadas en el último trimestre natural de cada año se iniciará en el ejercicio económico siguiente, sin perjuicio de la obligación de los interesados de presentar las solicitudes en el plazo de un mes anteriormente citado.

Artículo 14. Instrucción y Resolución.

1. Será competente para dictar resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de estas ayudas la Consejera de Igualdad y Empleo, correspondiendo la instrucción del procedimiento al Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. En el caso de resolución de concesión, ésta fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la empresa o entidad beneficiaria.
3. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la



entidad beneficiaria en el Anexo X de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la presentación de la solicitud en cualquiera de los registros de entrada de la Consejería de Igualdad y Empleo.
5. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Las resoluciones que se dicten al amparo del presente Decreto agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.
8. Salvo en el supuesto de baja voluntaria del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, si ésta se produce con anterioridad a la fecha en que dicte la resolución de concesión se entenderá al solicitante decaído en su solicitud.
9. La Consejera de Igualdad y Empleo, o persona en quien tenga delegada la competencia, procederá anualmente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior, con independencia de su cuantía, expresando el programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 15. Forma de pago.

El pago de las ayudas se efectuará en un pago único, una vez dictada la Resolución de concesión.

Artículo 16. Cuantía de la subvención.

1. Se concederá una subvención de 5.000 euros por una contratación indefinida a jornada completa de una mujer, realizada de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto.
2. Se concederá una subvención de 4.000 euros por una contratación indefinida a jornada completa de una persona incluida en alguno de los colectivos indicados a continuación, realizada de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto.
 - Jóvenes menores de 30 años.
 - Mayores de 45 años.
 - Trabajadores provenientes del Régimen Especial Agrario por cuenta ajena.
 - Trabajadores que tengan la condición de emigrantes retornados.



- Parados de larga duración.
3. Se concederá una ayuda adicional de 2.000 euros, a la que corresponda según los colectivos señalados en los apartados 1 y 2, siempre que la entidad titular del expediente de subvención cumpla acumulativamente con las siguientes cláusulas de responsabilidad social:
 - a) Ausencia de sanciones en materia medioambiental durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
 - b) Ausencia de sanciones por infracciones muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
 - c) Para las empresas con más de 5 trabajadores, cuando el número de trabajadores fijos de la plantilla sea al menos el 60% de la misma, en el mes anterior a la fecha de solicitud de la subvención sin computar a estos efectos al trabajador cuyo contrato es objeto de subvención, se redondeará al número entero inferior, el número de trabajadores que resulte de aplicar este porcentaje, a la plantilla de trabajadores de la entidad.
 4. La subvención resultante de los apartados anteriores se complementará, siempre que se cumpla con las cláusulas de responsabilidad social del apartado anterior, con una cuantía adicional de 2.000 euros, a las entidades solicitantes de la subvención que cumplan con alguna de las siguientes cláusulas de territorialidad e igualdad:
 - a) El centro de trabajo donde va a desarrollar su actividad el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención está ubicado en un municipio de menos de 5.000 habitantes, según la relación de municipios contenida en esta norma, que será objeto de revisión cada dos años, mediante resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - b) La contratación objeto de subvención se realiza a una mujer que desempeña su trabajo en una actividad económica con menor índice de empleo femenino, según la relación de actividades recogidas en este Decreto, que será objeto de revisión, mediante resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - c) La entidad titular del expediente de subvención deberá contar con, al menos, un 40% de trabajadores en ambos géneros a la fecha del contrato objeto de subvención. Para el cálculo no se tendrá en cuenta el trabajador por el que se solicita, y se redondeará al número entero inferior el número de trabajadores que resulte de aplicar este porcentaje a la plantilla de trabajadores de la entidad.
 5. Las cuantías adicionales de ayuda recogidas en los apartados 3 y 4 anteriores serán de 1.000 euros, en el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no sea una pequeña y mediana empresa, según la definición de las mismas que se recoge en el artículo 5.3 de esta norma.
 6. En el caso del trabajador autónomo en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que con la contratación por la que solicita subvención cree su primer puesto de trabajo de carácter indefinido, a la cuantía de subvención que resulte de la aplicación de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, se sumarán 1.000 euros para obtener la cuantía de la ayuda.



7. Si los contratos por los que se solicitan subvención estuvieran celebrados a jornada parcial, la cantidad final resultante de la aplicación de los apartados anteriores se reducirán en proporción a la jornada de trabajo.
8. La Consejera de Igualdad y Empleo podrá variar, mediante Orden, las cuantías expuestas en este artículo, cuando la situación del mercado laboral así lo aconseje.

Artículo 17. Trabajos fijos discontinuos.

1. Las contrataciones de trabajadores fijos discontinuos serán subvencionables al amparo de esta norma siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en la misma, así como los particulares que se establecen este artículo.
2. La jornada de trabajo del contrato objeto de subvención, deberá ser como mínimo el 50% de la jornada laboral habitual en la entidad, actividad o sector de que se trate.
3. La entidad solicitante deberá acreditar, mediante una declaración responsable, el periodo anual de actividad discontinua de la empresa, expresado en semanas, así como el número de horas semanales que supone una jornada laboral a tiempo completo en su empresa.
4. Asimismo, mediante la declaración responsable del Anexo VIII, deberá indicar el compromiso de la entidad en cuanto período anual mínimo de trabajo efectivo del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, expresado en semanas y horas de trabajo semanal, a los efectos del cálculo de la subvención que pudiera corresponderle, y del cumplimiento del requisito establecido en el párrafo segundo de este artículo.
5. El plazo para realizar la sustitución del trabajador cuyo contrato es objeto de subvención, en el caso de que éste cause baja en la empresa, será de tres meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. Si el final de este plazo se cumple en el periodo de inactividad de la entidad el trabajador sustituto deberá estar contratado en el momento de reiniciarse la actividad de la misma.
6. La cuantía de subvención por la contratación de un trabajador fijo discontinuo se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Subvención} = (\text{TTE} / 52) \times J \times S$$

Siendo,

TTE: Tiempo de trabajo efectivo anual expresado en semanas.

J: Jornada laboral del trabajador fijo discontinuo objeto de subvención.

S: Subvención resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 16.

Artículo 18. Cambio de titularidad.

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, presentadas al amparo de lo establecido en el artículo 12.3 de la actual norma, se resolverán por la Consejería de Igualdad y Empleo, cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentre.



2. La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subroge en todos los contratos por los que se haya solicitado subvención, en el expediente afectado.
3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente Decreto para ser beneficiaria de las ayudas, debiendo asumir, la nueva titular del expediente, los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación particular del mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se solicita subvención, en el expediente afectado por el cambio de titularidad, hasta que finalice el periodo señalado en la resolución de concesión.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores se entenderán que si las partes pretenden una subrogación amparándose en una transmisión de contratos de trabajadores, deberá existir un acto jurídico previo que deberá ser acreditado al objeto de autorizar el cambio de titularidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado dos de este artículo.

Artículo 19. Incidencias.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en el presente Decreto resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.
2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

Entre las causas de modificación de la resolución de concesión se contemplan las siguientes:

- a) Sustitución de un trabajador subvencionado en un plazo superior a tres meses e inferior a cuatro.

En este supuesto se modificará la resolución de concesión ampliando en cuatro meses el plazo de tres años de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado establecido en el artículo 9.2 de esta norma.

- b) Disminución de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que la nueva jornada laboral cumpla con el requisito establecido en el artículo 6.2 de este Decreto, y la entidad no opte por la posibilidad contemplada en el artículo 9.4 de esta norma.

Si se produce esta circunstancia la resolución de concesión se modificará, calculando la nueva cuantía de subvención que le corresponde desde la fecha de modificación de la jornada laboral. En dicha resolución se expresará la cuantía de la subvención a devolver, como la diferencia entre la inicialmente concedida y la calculada teniendo en cuenta la nueva jornada laboral, sin perjuicio de los correspondientes intereses de demora.

**Artículo 21. Revocación de las ayudas concedidas.**

1. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas, con la correspondiente exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales pertinentes, procederá en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de los beneficiarios de las condiciones y requisitos establecidos en la resolución de concesión o en el presente Decreto, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - e) Demás supuestos previstos en el presente Decreto o normativa de aplicación.
2. Las empresas o entidades solicitantes que falseen u oculten datos, según lo previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo, y así se declare mediante Resolución firme, no podrán ser beneficiarias de ayudas con cargo a los programas de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores durante el período de los 5 años siguientes a la Resolución.

Artículo 22. Causas de reintegro. Criterios de proporcionalidad.

1. Serán causas de reintegro de la subvención los supuestos de revocación de la ayuda, así como los establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los de invalidez de la resolución de concesión, indicados en el artículo 36 del mismo cuerpo legal.
2. Se modulará la obligación de reintegro en proporción al tiempo de cumplimiento, por el beneficiario de la ayuda, de las obligaciones que con carácter general se regulan en la presente norma, y de forma particular se especifican en la resolución de concesión.

Esta modulación se realizará de conformidad con los siguientes criterios, que deberán cumplirse de forma acumulativa:

- a) Que en atención a lo establecido en el artículo 9, apartado 8, del presente Decreto, el beneficiario de la ayuda haya comunicado voluntariamente al órgano gestor de la



misma, la incidencia de la que se deriva el incumplimiento que da lugar al procedimiento de reintegro, con carácter previo al inicio de las actuaciones de control por el órgano competente.

b) Acreditación del cumplimiento de al menos el 50% del periodo de tres años fijado en la presente norma.

3. No obstante el órgano competente podrá tener en cuenta otros criterios de modulación basados en causas extraordinarias de carácter externo a la empresa, como imposibilidad de sustituir al trabajador debidamente justificado, entre las que no se considerará la falta de viabilidad económica.

Artículo 23. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, será el siguiente:

1. Por el Servicio Extremeño Público de Empleo se acordará de oficio el inicio del procedimiento de revocación y reintegro con expresión de las causas que lo fundamentan y éste será notificado al interesado que podrá, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.
2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se conferirá a la interesada trámite de audiencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponiéndose de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
3. Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución declarando la revocación de la ayuda concedida y reintegrar las cantidades percibidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 respecto a los criterios de proporcionalidad.
4. La Consejera de Igualdad y Empleo, a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante la correspondiente resolución ordenará la revocación de la ayuda y la obligación de reintegrar la cantidad que resulte pertinente. De esta resolución se dará traslado una vez haya agotado la vía administrativa, a la Dirección General de Hacienda, que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.
5. En los procedimientos de revocación cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación relacionados en el artículo 22, respetando siempre el principio de proporcionalidad.

Artículo 24. Control de las ayudas.

1. Corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente



programa. Para este fin el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda.

2. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería, incluso la contratación con terceros, y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
3. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información, y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

Disposición adicional primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Decreto resultará de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada período, en lo referente a la regulación de las subvenciones que la misma contenga, así como la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la Devolución de Subvenciones.

Disposición adicional segunda. Limitación.

Cuando la situación financiera o del mercado de trabajo lo aconsejen, mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Empleo podrán limitarse el derecho a las subvenciones recogidas en el presente Decreto con carácter exclusivo a actividades que se determinen estratégicas para el desarrollo regional.

Disposición adicional tercera. Vigencia.

La vigencia de este Decreto se extenderá desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011.

Disposición transitoria primera. Contrataciones a 1 de enero de 2008.

Las contrataciones realizadas entre el 1 de enero de 2008 y la fecha de entrada en vigor de este Decreto podrán ser objeto de subvención por los programas aquí regulados, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto y se soliciten en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

***Disposición transitoria segunda. Decreto 18/2004, de 9 de marzo.***

Todas aquellas solicitudes presentadas al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre las que no haya recaído resolución expresa, continuarán tramitándose por aquella normativa hasta su finalización.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Consejera de Igualdad y Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
P.S. (Decreto del Presidente 2/2008, de 14 de abril,
DOE n.º 72, de 15 de abril),
La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE CALIDAD EN LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA
(Decreto -----/2008, de ---- de -----)

Número de Expediente

EC:**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:**

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F./C.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Destinatario:		
Domicilio(vía, nº, piso, apdo correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	N.I.F.

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):	
C.P.:	Localidad:
	Provincia:

TIPO DE SOLICITUD (Sólo podrá señalarse una de las tres casillas)

<input type="checkbox"/> Programa I	<input type="checkbox"/> Programa II	<input type="checkbox"/> Cambio de Titularidad
-------------------------------------	--------------------------------------	--

DECLARACIÓN DE LA ENTIDADComo representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO:**Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- Mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación indefinida de desempleados, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma. Autorizo a la Consejería de Igualdad y Empleo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente norma.

En _____, a _____ de _____ de 200_.

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXO II
DOCUMENTACIÓN APORTADA
(Decreto ----/2008, de --- de -----)

A) DOCUMENTOS COMUNES:

1. Copia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente.
2. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
3. Copia compulsada del D.N.I. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.
4. Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
5. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED) (1)
6. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención.
7. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
8. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.(2)

B) DOCUMENTOS A APORTAR CUANDO CORRESPONDA:**B.1 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO:**

- Copia compulsada de la Resolución de alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena del trabajador objeto de subvención, modelo TA 613/R.
- Cuando el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención haya tenido contratos, con alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena, en los veinticuatro meses anteriores:
 - Informe original de vida laboral de situaciones en el Régimen Especial Agrario expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, del trabajador por cuyo contrato se solicita la subvención.

B.2 CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE EMIGRANTE RETORNADO

- En el supuesto de que el trabajador por cuya contratación se solicita subvención pertenezca al colectivo de emigrantes retornados, se deberá aportar certificado original expedido por la Oficina de retorno de emigrantes de la Dirección General de Acción Exterior de la Vicepresidencia Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura.



ANEXO II (CONTINUACIÓN)
DOCUMENTACIÓN APORTADA
(Decreto ----/2008, de --- de ----)

B.3 PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS

En el caso de que la entidad solicitante sea un trabajador autónomo en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que con la contratación por la que solicita subvención cree su primer puesto de trabajo de carácter indefinido, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular de la actividad.
- Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cuenta cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA, hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador por cuya contratación se solicita subvención.

B.4 CAMBIO DE TITULARIDAD

Las solicitudes de cambio de titularidad deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del nuevo empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.
- Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.
- Declaración, debidamente firmado por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
- Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
- Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.

- (1) No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VII debidamente cumplimentado.
- (2) No será necesario aportar estos documentos si se presta por el interesado la autorización recogida en el Anexo I de la solicitud, según se establece en el artículo 7.3 de esta norma.

**ANEXO III****DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,**

(En aplicación de lo establecido en el artículo 8 ,apartado 9, del Decreto ----/2008, de ---- de ----)

D. / Dña. _____ con N.I.F. _____,
domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____,
nº. _____ Localidad _____, C. Postal _____, representante legal de
la entidad _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

- a) Que la entidad tiene la consideración de PYME, en virtud de lo previsto en el artículo 5.3 de la presente norma.
- b) Que, para el Programa I, el empleo creado mediante una contratación inicial, se encuentra vinculado a un proyecto de inversión, y éste ha sido creado en los tres años siguientes a la finalización de la inversión, con las salvedades descritas en el artículo 7 del decreto.
- c) Que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por haber cometido infracciones muy graves no prescritas, de acuerdo con el artículo 46.2 de texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- d) Que, en su caso, la entidad solicitante cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por trabajadores discapacitados, según se establece el artículo 7.6 del decreto.
- e) Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, cuando se trate de persona física, de los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de los socios que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de trabajadores incluidos en alguno de los casos anteriores.
- f) Que ninguno de los trabajadores, por cuyo contrato se solicita subvención, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con un contrato temporal o de duración determinada , o en los 24 meses anteriores con un contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas al que pertenece la titular del expediente o empresas con la que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente norma.
- g) Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención tiene la condición de socio trabajador o de trabajo, de empresas de la Economía Social (Sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).
- h) Que en los doce meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido, por despido declarado improcedente, por sentencia judicial firme, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- i) Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- j) Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la ayuda, regulado en el artículo 11 este decreto.

En _____ a _____ de _____ de 200_

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS**

(Aportar sólo en el caso del PROGRAMA II del Decreto ----/2008, de ---- de -----)

D/D^a _____ con D.N.I. _____, en nombre propio, o
en representación de _____, N.I.F./C.I.F. _____.

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).

(4) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Igualdad y Empleo cualquier nueva solicitud o concesión ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 200_

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXO V

(Decreto ----/2008, de ---- de ----)

DATOS DEL/LOS TRABAJADOR/ES POR CUYA CONTRATACIÓN SE SOLICITA SUBVENCIÓN						
Nº (1)	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	COLECTIVO EN EL QUE SE ENCUADRA EL TRABAJADOR SEGÚN EL ARTICULO 6.6 (2)	ACTIVIDAD CON MENOR INICE DE EMPLEO FEMENINO (En su caso, según Anexo A)	FECHA INICIO DEL CONTRATO INDEFINIDO	¿Se trata del primer trabajador de un trabajador autónomo?(SI/NO)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

(1) Si se necesita más espacio, por solicitar subvención por la contratación de más trabajadores, se utilizarán y cumplimentarán debidamente cuantos ANEXOS, como el presente, sean necesarios.

(2) Mujer, menor de 30 años, mayor de 45 años, trabajador proveniente del Régimen Especial Agrario por cuenta ajena, emigrante retornado, parado de larga duración.

En _____, a _____ de _____ de 200_

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

(Decreto ----/2008, de --- de ----)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones

D/Dª _____ con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, N.I.F./ C.I.F. _____.

DECLARA:

1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7.- Que el/la solicitante no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 38/2003 General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

9.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 200_

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXO VII

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS
(Decreto -----/2008, de ---- de -----)

D/Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F./C.I.F. _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, el siguiente documento:

- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador por cuya contratación se solicita la subvención.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FIRMA

(1) Si el número de trabajadores fuera superior a seis, se utilizarán y cumplimentarán debidamente cuantos ANEXOS, como el presente, sean necesarios.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En _____, a _____ de _____ de 200_

Fdo. _____

(Firma/s y nombre y apellidos del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXO VIII

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS

(Decreto ----/2008, de --- de ----)

D/Dª. _____ con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____ con N.I.F./C.I.F.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Primero.- Que en atención a lo establecido en el artículo 17.3 de esta norma,

- a) El período anual de actividad discontinua, en la entidad solicitante, es de _____ semanas al año.
- b) La jornada laboral a tiempo completo durante una semana, en la entidad, es de _____ horas.

Segundo.- Que en relación a lo regulado en el artículo 17.3 del decreto, la entidad se compromete a mantener un período anual mínimo de trabajo efectivo, por trabajador de:

Nombre y apellidos del trabajador	Periodo anual de trabajo expresado en semanas	Horas de trabajo en una semana
	semanas al año	horas/semana

(1) Si el número de trabajadores fuera superior a sis, se utilizarán y cumplimentarán debidamente cuantos ANEXOS, como el presente, sean necesarios.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En _____, a _____ de _____ de 200_

Fdo. _____

(Firma/s y nombre y apellidos del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXO IX

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE REFERIDA A LAS CLAÚSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL,
TERRITORIALIDAD E IGUALDAD,**

(Decreto ----/2008, de ---- de ----)

D/D^o. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____ con N.I.F./C.I.F. _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Primero.- Que la entidad cumple con las cláusulas de responsabilidad social que se SEÑALAN a continuación en el recuadro correspondiente, según se establece en el artículo 16.3 de esta norma:

- Ausencia de sanciones en materia medioambiental, durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
- Ausencia de sanciones por infracciones muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales, en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
- Para las empresas con más de 5 trabajadores, que el número de trabajadores fijos de la plantilla sea al menos el 60% de la misma, en el mes anterior a la fecha de solicitud de la subvención sin computar a estos efectos al trabajador cuyo contrato es objeto de subvención.

(Señalar con un aspa si se cumple con la cláusula correspondiente)

Segundo.- Que la entidad cumple con las cláusulas de territorialidad e igualdad que se SEÑALAN a continuación en el recuadro correspondiente, según se establece en el artículo 16.4 de esta norma:

- El centro de trabajo donde va a desarrollar su actividad el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención, está ubicado en un municipio de menos de 5.000 habitantes, según la relación de municipios contenida en el Anexo XI de esta norma.
- La contratación objeto de subvención se realiza a una mujer que desempeña su trabajo en una actividad económica con menor índice de empleo femenino, según la relación de actividades recogidas en el Anexo A de este decreto.
- La entidad titular del expediente de subvención cuenta con, al menos, un 40% de trabajadores en ambos géneros.

(Señalar con un aspa si se cumple con la cláusula correspondiente)

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 200_

Fdo. _____

(Firma/s y nombre y apellidos del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**ANEXO X****DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA**
(Decreto ----/2008, de --- de ----)

Entidad solicitante de la ayuda _____, CIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con Cl.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con Cl.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con Cl.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con Cl.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a _____ de _____ de 200_

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

**ANEXO A**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON MENOR ÍNDICE DE EMPLEO FEMENINO
I TRIMESTRE 2008 EPA – INE (ESPAÑA)
A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
02 Silvicultura y explotación forestal
03 Pesca y acuicultura
B Industrias extractivas
05 Extracción de antracita, hulla y lignito
06 Extracción de crudo de petróleo y gas natural
07 Extracción de minerales metálicos
08 Otras industrias extractivas
09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas
C Industria manufacturera
10 Industria de la alimentación
11 Fabricación de bebidas
13 Industria textil
15 Industria del cuero y del calzado
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
17 Industria del papel
18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
19 Coquerías y refino de petróleo
20 Industria química
21 Fabricación de productos farmacéuticos
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
27 Fabricación de material y equipo eléctrico
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
30 Fabricación de otro material de transporte
31 Fabricación de muebles
32 Otras industrias manufactureras
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
D Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
E Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación
36 Captación, depuración y distribución de agua
37 Recogida y tratamiento de aguas residuales
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos



ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON MENOR ÍNDICE DE EMPLEO FEMENINO	
I TRIMESTRE 2008 EPA (INE) (ESPAÑA)	
F Construcción	
41	Construcción de edificios
42	Ingeniería civil
43	Actividades de construcción especializada
G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
H Transporte y almacenamiento	
49	Transporte terrestre y por tubería
50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores
51	Transporte aéreo
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte
53	Actividades postales y de correos
J Información y comunicaciones	
58	Edición
59	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión
61	Telecomunicaciones
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
K Actividades financieras y de seguros	
64	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
66	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
L Actividades inmobiliarias	
68	Actividades inmobiliarias
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
72	Investigación y desarrollo
73	Publicidad y estudios de mercado
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
77	Actividades de alquiler
80	Actividades de seguridad e investigación
R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico
U Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	
99	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales

**PADRÓN MUNICIPAL 2007****PROVINCIA DE BADAJOZ**

Población	Nº habitantes
Acedera	842
Ahillones	1.064
Alange	2.033
Albuera (La)	1.856
Alconchel	1.970
Alconera	735
Aljucén	241
Almendral	1.273
Arroyo de San Serván	4.184
Atalaya	339
Barcarrota	3.664
Baterno	355
Benquerencia de la Serena	979
Berlanga	2.546
Bienvenida	2.343
Bodonal de la Sierra	1.143
Burguillos del Cerro	3.238
Cabeza la Vaca	1.521
Calera de León	1.082
Calzadilla de los Barros	848
Campillo de Llerena	1.562
Capilla	189
Carmonita	595
Carrascalejo (El)	77
Casas de Don Pedro	1.634
Casas de Reina	173
Castilblanco	1.133
Codosera (La)	2.290
Cordobilla de Lácara	1.010
Coronada (La)	2.260
Corte de Peleas	1.257
Cristina	569
Cheles	1.294
Don Álvaro	729
Entrín Bajo	601
Esparragalejo	1.556
Esparragosa de la Serena	1.104
Esparragosa de Lares	1.061
Feria	1.369
Fuenlabrada de los Montes	1.948
Fuente del Arco	769
Fuentes de León	2.600
Garbayuela	542
Garlitos	688
Garrovilla (La)	2.458
Granja de Torrehermosa	2.406

Población	Nº habitantes
Haba (La)	1.382
Helechosa de los Montes	742
Herrera del Duque	3.688
Higuera de la Serena	1.066
Higuera de Llerena	378
Higuera de Vargas	2.160
Higuera la Real	2.509
Hinojosa del Valle	555
Hornachos	3.829
Lapa (La)	302
Lobón	2.663
Llera	953
Magacela	652
Maguilla	1.078
Malcocinado	477
Malpartida de la Serena	692
Manchita	745
Medellín	2.380
Medina de las Torres	1.370
Mengabril	470
Mirandilla	1.368
Monesterio	4.368
Montemolín	1.545
Monterrubio de la Serena	2.795
Morera (La)	761
Nava de Santiago (La)	1.116
Navalvillar de Pela	4.816
Nogales	692
Oliva de Mérida	1.874
Orellana de la Sierra	310
Orellana la Vieja	3.019
Palomas	703
Parra (La)	1.405
Peñalsordo	1.287
Peraleda del Zaucejo	592
Puebla de Alcocer	1.291
Puebla de la Reina	860
Puebla del Maestro	798
Puebla del Prior	552
Puebla de Obando	2.000
Puebla de Sancho Pérez	2.884
Reina	189
Rena	650
Retamal de Llerena	491
Ribera del Fresno	3.234
Risco	167

**PADRÓN MUNICIPAL 2007
PROVINCIA DE BADAJOZ**

Población	Nº habitantes
Roca de la Sierra (La)	1.562
Salvaleón	2.081
Salvatierra de los Barros	1.829
Sancti-Spíritus	253
San Pedro de Mérida	852
Santa Amalia	4.405
Santa Marta	4.310
Segura de León	2.170
Siruela	2.199
Solana de los Barros	2.819
Talarrubias	3.620
Táliga	791
Tamurejo	257
Torre de Miguel Sesmero	1.232
Torremayor	1.004
Torremejía	2.178
Trasierra	693
Trujillos	1.408
Usagre	1.985
Valdecaballeros	1.239
Valdetorres	1.342
Valencia de las Torres	710
Valencia del Mombuey	798
Valencia del Ventoso	2.204
Valverde de Burguillos	319
Valverde de Leganés	4.006
Valverde de Llerena	730
Valverde de Mérida	1.159
Valle de la Serena	1.457
Valle de Matamoros	442
Valle de Santa Ana	1.190
Villagarcía de la Torre	992
Villagonzalo	1.353
Villalba de los Barros	1.689
Villanueva del Fresno	3.610
Villar del Rey	2.540
Villar de Rena	1.474
Villarta de los Montes	595
Zahínos	2.895
Zalamea de la Serena	4.120
Zarza-Capilla	422
Zarza (La)	3.546
Valdelacalzada	2.678
Pueblonuevo del Guadiana	1.984

**RELACION DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5000 HABITANTES****PADRÓN MUNICIPAL 2007****PROVINCIA DE CACERES**

Población	Nº habitantes	Población	Nº habitantes
Abadía	321	Casar de Cáceres	4.879
Abertura	471	Casar de Palomero	1.388
Acebo	709	Casares de las Hurdes	565
Acehúche	866	Casas de Don Antonio	209
Aceituna	627	Casas de Don Gómez	356
Ahigal	1.519	Casas del Castañar	630
Albalá	830	Casas del Monte	822
Alcántara	1.684	Casas de Millán	721
Alcollarín	315	Casas de Miravete	159
Alcuéscar	2.976	Casatejada	1.354
Aldeacentenera	794	Casillas de Coria	484
Aldea del Cano	743	Castañar de Ibor	1.212
Aldea del Obispo (La)	348	Ceclavín	2.095
Aldeanueva de la Vera	2.306	Cedillo	530
Aldeanueva del Camino	795	Cerezo	197
Aldehuela de Jerte	350	Cilleros	1.928
Alía	1.105	Collado	213
Aliseda	2.011	Conquista de la Sierra	218
Almaraz	1.309	Cuacos de Yuste	937
Almoharín	2.036	Cumbre (La)	988
Arroyomolinos de la Vera	521	Deleitosa	850
Arroyomolinos	977	Descargamaría	233
Baños de Montemayor	744	Eljas	1.074
Barrado	502	Escorial	884
Belvis de Monroy	695	Fresnedoso de Ibor	337
Benquerencia	101	Galisteo	1.980
Berrocalejo	98	Garciaz	903
Berzocana	535	Garganta (La)	516
Bohonal de Ibor	532	Garganta la Olla	1.063
Botija	197	Gargantilla	439
Brozas	2.195	Gargüera	142
Cabañas del Castillo	450	Garrovillas de Alconétar	2.336
Cabezabellosa	439	Garvín	108
Cabezuela del Valle	2.126	Gata	1.702
Cabrero	349	Gordo (El)	317
Cachorrilla	100	Granja (La)	372
Cadalso	547	Guadalupe	2.113
Calzadilla	479	Guijo de Coria	230
Caminomorisco	1.263	Guijo de Galisteo	1.510
Campillo de Deleitosa	97	Guijo de Granadilla	631
Campo Lugar	1.095	Guijo de Santa Bárbara	404
Cañamero	1.803	Herguijuela	364
Cañaveral	1.286	Hernán-Pérez	525
Carbajo	243	Herrera de Alcántara	280
Carcaboso	978	Herreruela	388
Carrascalejo	355	Hervás	4.015



PADRÓN MUNICIPAL 2007

PROVINCIA DE CACERES

Población	Nº habitantes	Población	Nº habitantes
Higuera	108	Plasenzuela	521
Hinojal	432	Portaje	398
Holguera	762	Portezuelo	282
Hoyos	979	Pozuelo de Zarcón	572
Huélaga	194	Puerto de Santa Cruz	396
Ibahernando	535	Rebollar	230
Jaraicejo	574	Riolobos	1.225
Jarandilla de la Vera	3.071	Robledillo de Gata	131
Jarilla	153	Robledillo de la Vera	317
Jerte	1.303	Robledillo de Trujillo	450
Ladrillar	234	Robledollano	408
Logrosán	2.189	Romangordo	188
Losar de la Vera	2.999	Ruanes	78
Madrigal de la Vera	1.763	Salorino	739
Madrigalejo	2.022	Salvatierra de Santiago	335
Madroñera	2.893	San Martín de Trevejo	919
Majadas	1.258	Santa Ana	322
Malpartida de Cáceres	4.445	Santa Cruz de la Sierra	281
Malpartida de Plasencia	4.518	Santa Cruz de Paniagua	346
Marchagaz	261	Santa Marta de Magasca	304
Mata de Alcántara	347	Santiago de Alcántara	689
Membrío	870	Santiago del Campo	315
Mesas de Ibor	188	Santibáñez el Alto	458
Millanes	251	Santibáñez el Bajo	834
Mirabel	738	Saucedilla	773
Mohedas de Granadilla	1.010	Segura de Toro	182
Monroy	994	Serradilla	1.721
Montánchez	2.063	Serrejón	467
Morcillo	431	Sierra de Fuentes	1.990
Navaconcejo	2.087	Talaván	912
Navalvillar de Ibor	421	Talaveruela de la Vera	384
Navas del Madroño	1.487	Tejeda de Tiétar	931
Navezuelas	714	Toril	196
Nuñomoral	1.494	Tornavacas	1.238
Oliva de Plasencia	284	Torno (El)	1.012
Palomero	488	Torrecilla de los Ángeles	688
Pasarón de la Vera	676	Torrecillas de la Tiesa	1.149
Pedroso de Acim	107	Torre de Don Miguel	616
Peraleda de la Mata	1.469	Torre de Santa María	668
Peraleda de San Román	320	Torrejoncillo	3.337
Perales del Puerto	988	Torrejón el Rubio	619
Pescueza	159	Torremenga	628
Pesga (La)	1.130	Torremocha	1.050
Piedras Albas	211	Torreorgaz	1.747
Pinofranqueado	1.671	Torrequemada	609
Piornal	1.541	Valdastillas	362



PADRÓN MUNICIPAL 2007

PROVINCIA DE CACERES

Población	Nº habitantes
Valdecañas de Tajo	155
Valdefuentes	1.457
Valdehúncar	189
Valdelacasa de Tajo	466
Valdemorales	242
Valdeobispo	770
Valverde de la Vera	605
Valverde del Fresno	2.547
Viandar de la Vera	271
Villa del Campo	574
Villa del Rey	132
Villamesías	324
Villamiel	710
Villanueva de la Sierra	546
Villanueva de la Vera	2.129
Villar del Pedroso	713
Villar de Plasencia	242
Villasbuenas de Gata	475
Zarza de Granadilla	1.729
Zarza de Montánchez	632
Zarza la Mayor	1.462
Zorita	1.731
Rosalejo	1.425

• • •



ORDEN de 28 de mayo de 2008 por la que se modifican las Órdenes de 12 de abril y 6 de agosto de 2007, por las que se aprueban la primera y segunda convocatorias de concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2007 mediante contratos programa, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la formación de trabajadores ocupados en el desarrollo del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre. (2008050206)

Las Órdenes de 12 de abril y de 6 de agosto de 2007, por la que se aprueban la primera y la segunda convocatorias de concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2007 mediante contratos programa, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la formación de trabajadores ocupados en desarrollo del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre, establecían como términos de los plazos de ejecución de las acciones formativas los días 30 de mayo y 30 de junio de 2008.

No obstante, se ha considerado la importancia y oportunidad de ampliar el plazo de ejecución a fin de que los beneficiarios de las subvenciones financiadas por dichas convocatorias, puedan disponer de un periodo adicional permitiendo así alcanzar los objetivos de cualificación de los trabajadores ocupados recogidos en dichas Órdenes.

Con esta iniciativa se pretende incidir en los principales déficit y carencias formativas de los trabajadores en actividades profesionales de carácter sectorial o intersectorial, así como en las necesidades más específicas de las cooperativas y sociedades anónimas laborales o de los trabajadores autónomos.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Modificación de la Orden de 12 de abril de 2007, por la que se aprueba la primera convocatoria de concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2007 mediante contratos programa, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la formación de trabajadores ocupados en desarrollo del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre.

Se modifica el artículo 2 de la Orden de 12 de abril de 2007 por la que se aprueba la primera convocatoria de concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2007 mediante contratos programa, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la formación de trabajadores ocupados en desarrollo del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre, que queda redactado de la siguiente manera:

“Los planes incorporados a los contratos programa se podrán ejecutar desde la resolución de aprobación de las acciones hasta el 31 de julio de 2008”.



Artículo 2. Modificación de la Orden de 6 de agosto de 2007, por la que se aprueba la segunda convocatoria de concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2007 mediante contratos programa, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la formación de trabajadores ocupados en desarrollo del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre.

Se modifica el artículo 2 de la Orden de 6 de agosto de 2007 por la que se aprueba la segunda convocatoria de concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2007 mediante contratos programa, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la formación de trabajadores ocupados en desarrollo del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre, que queda redactado de la siguiente manera:

“Los planes incorporados a los contratos programa se podrán ejecutar desde la resolución de aprobación de las acciones hasta el 31 de julio de 2008”.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 22 de mayo de 2008 por la que se regula la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de Educación Primaria, en los centros sostenidos con fondos públicos en Extremadura. (2008050192)

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas subrayan la necesidad de promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas. Con ese objetivo se ha adoptado en todos los currículos extremeños un enfoque comunicativo que, basado sobre todo en el desarrollo de las destrezas orales de la competencia lingüística, permita que la ciudadanía europea del mañana desarrolle actitudes de entendimiento y tolerancia.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa en el año 2000, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ha ido poniendo en marcha una batería de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, y los proyectos de secciones bilingües, que se vienen desarrollando desde el curso 2004/2005. Ambos proyectos se enmarcan en las directivas europeas de promoción del plurilingüismo, que ponen como objetivo deseable que los ciudadanos de la Unión conozcan varios idiomas comunitarios, para lo cual la Consejería competente en materia de educación propone ampliar el número de lenguas estudiadas, otorgando especial importancia a la lengua portuguesa.

Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, tengan como referencia progresivamente los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, del Consejo de Europa.

Para aumentar el número de centros que imparten un segundo idioma, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de estos proyectos.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden regula la convocatoria y establece los requisitos que deben cumplir los centros para la impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, a partir del curso escolar 2008/2009, teniendo como fin fomentar la pluralidad lingüística y la competencia comunicativa del alumnado extremeño.

En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto de segunda lengua extranjera en ningún caso significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

2. La incorporación de esta segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se implantaría en quinto de primaria, y en el segundo curso de vigencia se implantaría en sexto.

Artículo 2. Profesorado.

1. Con el fin de asegurar la continuidad de la experiencia, el profesorado que imparta la segunda lengua extranjera debe tener destino definitivo en los centros públicos, o estar suficientemente consolidado en los concertados.
2. La enseñanza de la segunda lengua extranjera será impartida por maestros con la especialización o habilitación correspondiente en el idioma, o bien por maestros que estén en posesión de la titulación recogida en el Anexo I de la presente Orden.
3. Los maestros encargados de impartir esta enseñanza lo harán con carácter voluntario.
4. La asignación del maestro o maestros se realizará de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las escuelas infantiles, los colegios de Educación Primaria, los colegios de Educación Infantil y Primaria y los centros de Educación Especial de Extremadura.
5. La implantación del segundo idioma no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el centro solicitante.
6. El profesorado de centros de titularidad de la Consejería de Educación que imparta directamente el horario asignado al segundo idioma extranjero percibirá el complemento retributivo que determine la propia Consejería.
7. Al profesorado que participe en el proyecto se le reconocerán de oficio tres créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa por la función desarrollada durante cada curso escolar de permanencia en este proyecto.
8. La Consejería de Educación promoverá, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, actividades específicas para los maestros de centros sostenidos con



fondos públicos implicados en esta experiencia, y para aquellos maestros de este tipo de centros que se comprometan a participar en el futuro. Asimismo, todos ellos tendrán prioridad para ser admitidos en cualquier actividad de formación relacionada con esta experiencia, en particular las actuaciones derivadas del Programa de apoyo al Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (P.A.L.E.).

Artículo 3. Centros.

1. La solicitud de participación del centro debe ir necesariamente avalada con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.
2. Asimismo, el equipo directivo del centro deberá asegurarse de que las familias de los alumnos implicados conocen la decisión adoptada, y están informadas sobre su alcance.
3. Con objeto de garantizar al alumnado la continuidad de la enseñanza a lo largo de todo el ciclo, los centros autorizados deberán llevar a cabo la implantación con una duración mínima de dos cursos escolares.
4. La Consejería de Educación incrementará el presupuesto para gastos de funcionamiento de los centros seleccionados de titularidad de la Consejería, con objeto de sufragar los gastos de materiales que se deriven de la implantación y desarrollo de la experiencia.
5. Los centros seleccionados adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación, y las orientaciones del Servicio de Inspección y de la Unidad de Programas Educativos.

Artículo 4. Contenidos de enseñanza y su evaluación.

1. Los centros acogidos a la experiencia modificarán el Proyecto Curricular del Centro adoptando las decisiones apropiadas a la impartición de la segunda lengua extranjera con arreglo a lo establecido en el currículo.
2. La evaluación del segundo idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007 (DOE núm. 139, de 1 de diciembre), por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria.
3. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales del tercer ciclo de la Educación Primaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia que estará disponible en la plataforma digital Rayuela.

Artículo 5. Distribución horaria.

1. El tiempo curricular dedicado a la enseñanza de la segunda lengua extranjera será de dos horas a la semana, que pueden estar repartidas en periodos de 30 minutos, en función de las características del centro.



2. Este tiempo se detraerá del dedicado a las restantes áreas curriculares, según criterio del centro y respetando, en todo caso, el horario escolar establecido con carácter básico para las enseñanzas mínimas.
3. En ningún caso el horario lectivo, incluyendo la impartición del segundo idioma, excederá de 25 periodos lectivos semanales.

Artículo 6. Documentación.

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo II, al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en el plazo de 15 días desde la publicación de la presente Orden.
2. Los centros interesados deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:
 - a) Certificación del acuerdo del Claustro, y del acuerdo favorable al proyecto del Consejo Escolar.
 - b) Relación de profesorado del centro encargado de la impartición de la segunda lengua extranjera, junto con las acreditaciones a las que se hace referencia en el artículo 2.2.
 - c) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas, con indicación expresa de las áreas curriculares de las que se detrae el tiempo que será dedicado a la impartición de la segunda lengua extranjera.
 - d) Certificación de la dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo.

Artículo 7. Procedimiento de autorización.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa remitirá a las Delegaciones Provinciales las solicitudes, junto a la documentación referida en el artículo 6, que será analizada por el Servicio de Inspección correspondiente, valorando el cumplimiento de los requisitos para el profesorado y el centro a los que se refieren los artículos 2 y 3 de la presente Orden, con objeto de emitir informe acerca de la conveniencia de la autorización.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán el informe de la Inspección a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de junio.
3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá esta convocatoria antes del 1 de agosto de 2008, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Orientaciones.

1. Las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y de Recursos correspondientes asesorarán a los centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación del profesorado.
2. El Servicio de Inspección correspondiente orientará a los centros educativos autorizados en el proceso de impartición de la segunda lengua extranjera y recabará de los



mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad en el curso siguiente.

Artículo 9. Compromiso de los centros seleccionados y profesorado involucrado.

1. Los centros autorizados deberán desarrollar el proyecto en los términos aprobados por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa. Asimismo, participarán y colaborarán en el desarrollo de los procesos de evaluación que determine la Consejería de Educación, dirigidos a los centros y al alumnado participante en el proyecto.
2. En los primeros días de cada curso escolar, cada centro notificará al Servicio de Ordenación de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa los datos (nombre, apellidos, DNI y NRP) del profesorado directamente involucrado en el proyecto durante ese curso, documentación que la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa remitirá a la Delegación Provincial correspondiente.
3. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos directamente implicado en el proyecto, y aquél con compromiso de participación futura, participará activamente en los planes de formación que organice la Consejería de Educación.
4. Asimismo, el profesorado de todos los tipos de centro que imparta el segundo idioma elaborará la programación didáctica del área de segunda lengua extranjera, así como la memoria final de evaluación de la experiencia, según las indicaciones recogidas en la disposición siguiente.

Artículo 10. Evaluación de la experiencia.

1. Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que la trasladará a la Delegación Provincial correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:
 - a) Alumnado participante.
 - b) Profesorado participante, caso de haberse producido algún cambio desde el inicio del curso, con especificación de sus datos (DNI, NRP).
 - c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.
2. La Inspección Educativa remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Artículo 11. Finalización de la experiencia.

1. La Dirección del centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión al Delegado Provincial de Educación correspondiente.
2. La Delegación Provincial de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra



circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente Orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la Dirección del centro.

3. En cualquiera de los casos descritos en los dos apartados precedentes, la Delegación Provincial de Educación correspondiente comunicará la revocación, acompañada de informe de la Inspección Educativa en el que se detallen las causas que la originaron, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de 15 días desde que se produjo.
4. Antes de adoptar la decisión de la finalización de la experiencia, se deberán tomar las medidas pertinentes que garanticen lo establecido en el apartado 3 del artículo 3.

Disposición transitoria única. Centros autorizados anteriormente.

A los centros autorizados a impartir una segunda lengua extranjera con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 2.8, 3.5, 9.2, 10.1 y 10.2.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O I

**TITULACIONES DEL PROFESORADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA SEGUNDA LENGUA
EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

- Maestro habilitado o especialista de la correspondiente lengua extranjera.
- Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
 - a) Filología de la lengua extranjera correspondiente.
 - b) Traducción e Interpretación Lingüística de la lengua extranjera correspondiente.
- Certificado Elemental (tras la realización de tres cursos completos), o superior, en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado B1 de una institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, universidad, etc.).



ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCORPORAR UN SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Don/Doña.....
Director/a del Centro:.....Código del Centro:.....Dirección.....
.....Localidad:.....Provincia:.....C.Postal.....
Teléfono:...../.....Fax:/..... E- Mail:

EXPONE:

Que conocida la Orden de 22 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se regula la convocatoria para la impartición con carácter experimental de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, reunido el claustro de profesores el día de de 2008, acuerda acogerse a la misma adaptando los horarios de modo que permitan la impartición de la lengua extranjera:

Francés Portugués Otro (especificar)_____

Por todo ello, SOLICITA que se autorice al centro que se cita para incorporar un segundo idioma extranjero en el tercer ciclo de educación primaria.

En, a de de 2008.

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.



ORDEN de 22 de mayo de 2008 por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y se establece el plazo de la matriculación para estos estudios en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, en el curso 2008/2009. (2008050193)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 52 los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de artes plásticas y diseño, y dispone además, que será posible acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas, sin cumplir los requisitos académicos exigidos para cada caso, siempre que el aspirante demuestre tener, tanto los conocimientos y aptitudes propios de la etapa educativa anterior, como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, entre las que se encuentra la enseñanza de régimen especial.

Por Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. El artículo 17 del mismo, determina que la organización, estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso serán determinados por cada Administración Educativa.

El Decreto 190/2007, de 20 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuyendo a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa el ejercicio de las funciones relativas a la regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanzas.

Procede, por consiguiente, regular las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y establecer el plazo de matriculación para el curso 2008/2009, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Primero. Prueba de acceso a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos establecidos.

De acuerdo con la normativa vigente podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio y superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso.

1. Los requisitos de participación en dicha prueba son los siguientes:

- a) Ciclos formativos de grado medio: Tener al menos diecisiete años cumplidos en el año natural de realización de la prueba.



- b) Ciclo formativo de grado superior: Tener como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

2. Estructura de la prueba de acceso:

2.1. La prueba de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, constará de dos partes:

- a) La parte general para el acceso al grado medio versará sobre las capacidades básicas de la Educación Secundaria Obligatoria y, para el acceso al grado superior, versará sobre los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del bachillerato. En consecuencia, el contenido de esta parte general se adecuará al currículo oficial de la Educación Secundaria Obligatoria para el acceso al ciclo de grado medio y al currículo oficial de Bachillerato para el acceso al grado superior.
- b) La parte específica, que permitirá valorar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes, se llevará a cabo mediante la realización de la prueba de acceso regulada en el artículo segundo de la presente Orden.

2.2. La calificación de la parte general de la prueba de acceso se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

2.3. La superación de la parte general de la prueba de acceso, regulada en el presente artículo, tendrá validez para posteriores convocatorias.

3. Podrán quedar exentos de la parte general de la prueba quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4. Formalización de las inscripciones.

4.1. Las solicitudes de inscripción se presentarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., previa cumplimentación del modelo que se facilitará en la secretaría de la Escuela. Las solicitudes se entregarán en el registro interno de documentación de la secretaría del centro, junto con la documentación que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de los datos alegados. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado.

4.2. La solicitud de inscripción será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado.

4.3. El plazo para formalizar la inscripción de quienes no reúnan los requisitos académicos para el curso 2008/2009, será de 15 días desde la publicación de la presente Orden.

4.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la secretaría de la Escuela de Arte y Superior de Diseño publicará una relación provisional de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de las causas que lo motivan, para cada uno de los grados.



Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo para subsanar, la secretaría de la Escuela publicará la relación definitiva de admitidos.

4.5. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante la Comisión Evaluadora su documento nacional de identidad y la copia de la solicitud de inscripción.

5. Comisión Evaluadora.

5.1. La Comisión Evaluadora, responsable de la organización y realización de la prueba de acceso al grado medio y al grado superior de Artes Plásticas y Diseño, estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El inspector de educación que designe el Delegado Provincial de Educación de Badajoz.

— Vocales: Dos profesores de artes plásticas y diseño con destino definitivo en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, designados por el Delegado Provincial de Educación de Badajoz, a propuesta del Director de la Escuela.

— Secretario: El vocal de menor de edad, en caso de igual edad, el de mayor antigüedad en la Escuela.

5.2. El Presidente de la Comisión Evaluadora podrá designar a cuantos asesores sean precisos en función del número de aspirantes inscritos.

5.3. La Comisión Evaluadora concretará el contenido y estructura de la prueba, así como los criterios de evaluación, que serán dados a conocer en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño con anterioridad al inicio del plazo de inscripción.

6. Acta de evaluación.

6.1. Al término de la realización de la prueba, la Comisión Evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, debiendo ser firmadas por todos los componentes de dicha Comisión. La calificación se expresará en términos de apto/no apto. Copia de dichas actas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

6.2. Asimismo, el Secretario de la Escuela de Arte y Superior de Diseño entregará a quienes superen la prueba un documento acreditativo que tendrá efectos únicos y exclusivos para poder realizar las pruebas específicas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de artes plásticas y diseño.

6.3. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.

6.4. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz. Dicho servicio remitirá un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 31 de diciembre del año en curso.



7. Reclamaciones.

Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito y dirigidas a la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de cinco días hábiles después de la publicación de los resultados y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios de la Escuela, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, el aspirante podrá reclamar ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

8. Calendario de las pruebas y lugar de celebración.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos, para el curso 2008-2009, se celebrarán el día 10 de septiembre de 2008 en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., Mérida (Badajoz).

Segundo. Prueba específica para el acceso al grado medio y al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Para acceder al grado medio y al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, además de los requisitos académicos, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

1. Requisitos de participación.

a) Ciclos formativos de grado medio.

- Podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado medio quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente.
- De igual modo, podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado medio quienes no cumpliendo los requisitos académicos exigidos hayan superado la prueba regulada en el apartado primero de la presente Orden.

b) Ciclos formativos de grado superior.

- Podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado superior quienes estén en posesión del título de Bachiller o título declarado equivalente.
- De igual modo, podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado superior quienes no cumpliendo los requisitos académicos exigidos, hayan superado las pruebas especificadas en el apartado primero de la presente Orden.

2. Exenciones de la prueba específica de acceso a los grados medio y superior.

2.1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

- a) Quienes estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.



b) Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

2.2. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño:

Quienes estén en posesión de cualquier título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

2.3. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.
- b) Título superior de Artes Plásticas y Título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.
- c) Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.
- d) Licenciatura en Bellas Artes.
- e) Arquitectura.
- f) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

2.4. De igual modo, estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, a quienes estando en posesión de los requisitos académicos de acceso, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder, debiendo aportar, al menos, la siguiente documentación:

Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

3. Formalización de las inscripciones.

3.1. Las solicitudes de inscripción se presentarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., de Mérida (Badajoz) previa cumplimentación por los interesados del modelo que se facilitará en la secretaría del centro. Las solicitudes se entregarán en el registro interno de documentación de la secretaría de la escuela,



junto con la documentación que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de los datos alegados. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado.

- 3.2. El plazo de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, para el curso 2008-2009, será de 15 días desde la publicación de la presente Orden.
- 3.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la secretaría de la Escuela de Arte y Superior de Diseño publicará una relación provisional de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de las causas que lo motivan, por cada familia profesional.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo para subsanar, la secretaría de la Escuela publicará la relación definitiva de admitidos.

- 3.4. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar al tribunal su documento nacional de identidad y la copia sellada de la solicitud de inscripción.

4. Tribunales.

- 4.1. Para la evaluación de las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, se constituirá en la Escuela de Arte y Superior de Diseño un tribunal para cada familia profesional que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El presidente, que será el director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño o un profesor de artes plásticas y diseño con destino definitivo en dicha escuela, designado por el director de la escuela.
- Tres vocales, designados por el director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de entre los profesores o maestros de taller con destino en dicha escuela.
- Secretario: El vocal de menor edad, caso de igual edad, se designará al de mayor antigüedad en la escuela.

- 4.2. El presidente del tribunal podrá designar de entre los profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en la escuela, los asesores que sean precisos en función del número de aspirantes inscritos.

- 4.3. Los tribunales habrán de quedar constituidos antes del término del periodo escolar, debiendo elaborar las pruebas de acceso de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos por los que se establecen los respectivos currículos:

Grado Medio.

- Real Decreto 386/1998, de 13 de marzo, por el que se establece el currículo y se determinan la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Cerámica Artística.



- Real Decreto 694/1996, de 26 de abril, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura.

Grado Superior.

- Real Decreto 613/1998, de 17 de abril, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de las Artes Aplicadas al Muro.
- Real Decreto 340/1998, de 6 de marzo, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familiar profesional de Diseño Gráfico.

5. Acta de Evaluación.

- 5.1. Al término de la realización de las pruebas específicas, los tribunales cumplimentarán las actas de evaluación, debiendo ser firmadas por todos sus miembros. Copia de dichas actas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.
- 5.2. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.
- 5.3. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
- 5.4. La Delegación Provincial remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa con fecha límite el día 31 de diciembre del año en curso, los datos facilitados por la Escuela relativos a los resultados de dichas pruebas específicas de acceso.
- 5.5. La superación de la prueba específica de acceso permitirá formalizar matrícula en cualquiera de los ciclos formativos del mismo grado y de la misma familia profesional.

6. Reclamaciones.

Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito y dirigidas al tribunal correspondiente, en el plazo máximo de cinco días hábiles después de la publicación de los resultados y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios de la Escuela, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución del Tribunal, el aspirante podrá reclamar ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

7. Calendario de las pruebas y lugar de celebración.

- a) Las pruebas específicas, para el curso 2008-2009, se realizarán el día 15 de septiembre de 2008, una vez se hayan realizado las pruebas de acceso para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos, en los términos establecidos en el apartado primero de la presente Orden.



- b) Dichas pruebas se celebrarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., de Mérida (Badajoz).

Tercero. Preinscripción, adjudicación de plazas y matriculación de alumnos.

1. Preinscripción.

- 1.1. Las solicitudes de inscripción para la realización de cualquiera de las pruebas de acceso para cursar los ciclos formativos de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño equivaldrán a la preinscripción necesaria para la matriculación en dichos estudios.
- 1.2. El alumnado que no requiera la realización de ninguna de las pruebas de acceso deberá presentar, del 1 al 11 de julio y del 1 al 12 de septiembre de 2008, la correspondiente preinscripción según el modelo que se facilitará en la secretaría de la escuela.

2. Adjudicación de plazas.

Finalizado el plazo de preinscripción, la adjudicación de las plazas ofertadas se efectuará en el orden y respetando los porcentajes establecidos en la normativa vigente.

La relación provisional de plazas adjudicadas será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte, otorgándose a los interesados un plazo de tres días a partir de la publicación de la misma para reclamar, publicándose la relación definitiva dentro de los cinco días siguientes a la expiración del mencionado plazo.

3. Matriculación.

3.1. Ciclos formativos de grado medio y grado superior.

El plazo para la formalización de matrícula para los ciclos formativos de grado medio y de grado superior será del 1 al 11 de julio y del 1 al 19 de septiembre de 2008, mediante la presentación de la correspondiente solicitud de matrícula, conforme al modelo que se facilitará en la secretaría de la Escuela.

3.2. Renuncia de matrícula oficial.

3.2.1. En las enseñanzas que se imparten en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, con relación a los ciclos formativos, no podrá formalizarse nueva matrícula oficial cuando después de cuatro convocatorias de un mismo curso, permanezcan sin ser superadas alguna de las asignaturas o módulos que lo componen. Con el fin de no agotar las convocatorias, los alumnos podrán solicitar la anulación de la matrícula cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad prolongada debidamente justificada.
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Causas similares debidamente justificadas.

3.2.2. Las solicitudes de anulación de matrícula se formalizarán antes de finales del mes de enero, y serán resueltas por el Consejo Escolar con informe previo de la Jefatura de Estudios.



3.2.3. Cuando extraordinariamente concurriese alguna otra situación fuera de plazo merecedora de anulación de matrícula será resuelta por el Consejo Escolar.

3.2.4. La renuncia de matrícula se comunicará al solicitante, así como al tutor y a los profesores del grupo al que pertenezcan, a los efectos oportunos. La anulación de matrícula supondrá la pérdida inmediata del derecho de asistencia a clase y de evaluación.

Cuarto. Bachillerato modalidad de Artes.

1. Admisión y matriculación para la modalidad de Artes del Bachillerato.

Los criterios de admisión y plazos para la formalización de solicitudes de admisión y matrícula en el Bachillerato de Arte serán los regulados con carácter general para estas enseñanzas, de acuerdo con el proceso de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en centros públicos establecidos en la normativa vigente.

2. Renuncia de matrícula oficial.

La renuncia de los alumnos de la modalidad de Arte del Bachillerato se regirán por su normativa específica.

Quinto. Aplicación.

El Consejo Escolar del centro y el equipo directivo velarán porque el contenido de la presente Orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa. En ese sentido, a todos los aspectos que conlleven la fijación de plazos para la tramitación administrativa (matrículas, renunciaciones de matrículas, etc.) se dará la suficiente difusión a través de los tablones de anuncios o de los mecanismos que el centro tenga establecidos a tal efecto.

La Delegación Provincial de Educación de Badajoz dispondrá lo necesario para la correcta aplicación de la presente Orden.

Mérida, a 22 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •



ORDEN de 22 de mayo de 2008 por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2007/2008 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050194)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, traspasa las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, la Consejería de Educación seguirá ejerciendo las mismas competencias que tenía atribuidas excepto universidades.

El Decreto 117/2005, de 26 de abril, regula en su Título IX los Premios a las Mejores Publicaciones Escolares, con el objeto de potenciar la participación de los miembros de la comunidad educativa en experiencias comunes para la consecución de una adecuada convivencia en los centros docentes, así como facilitar el desarrollo de las capacidades creativas dentro de la formación integral del alumno.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden convoca la concesión de premios al alumnado por la realización de publicaciones de carácter escolar en Centros educativos sostenidos con fondos públicos en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2007/2008.

Artículo 2. Naturaleza de las actividades objeto de ayuda.

Se premiarán todas aquellas publicaciones de carácter escolar (periódicos, revistas, cuentos y cualesquiera otras narraciones) que tengan como objetivo:

- Estimular y premiar la creación de publicaciones escolares de calidad como periódicos, revistas, cuentos y otras formas de creación literaria y artística.
- Fomentar en el alumnado extremeño el desarrollo de las capacidades creativas, desde un espíritu crítico y de reflexión desde los valores sociales.
- Favorecer la integración del alumnado en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Potenciar la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa en experiencias comunes, para la consecución de una adecuada convivencia entre ellos.



- Interesar a los alumnos en las realidades de su entorno más inmediato, de la escuela al municipio, y ponerles en contacto con los principales problemas de su tiempo.

Artículo 3. Cuantía de los premios.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 19.238,14 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.03.423A.481.00, Proyecto 2002.13.06.0003, Superproyecto 2002.13.06.9001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

2. Las cantidades adjudicadas a cada premio, que deberán destinarse a la adquisición de material escolar, atendiendo al nivel académico de los alumnos, y a sufragar la realización de actividades de interés educativo (visitas, viajes, asistencia a conciertos, exposiciones, espectáculos...) serán las siguientes:

— Modalidad A:

Alumnos y centros de Educación Infantil y Primaria.

I. Publicaciones escolares: Periódicos y revistas.

1.^{er} Premio 1.865,09 euros.

2.^o Premio 1.469,53 euros.

3.^{er} Premio 1.074 euros.

II. Publicaciones escolares: Cuentos y otras narraciones.

1.^{er} Premio 1.865,09 euros.

2.^o Premio 1.469,53 euros.

3.^{er} Premio 1.074 euros.

— Modalidad B:

Alumnos y Centros de ESO, Bachillerato y/o ciclos formativos de grado medio y superior.

I. Publicaciones escolares: Periódicos y revistas.

1.^{er} Premio 2.184,21 euros.

2.^o Premio 1.736,80 euros.

3.^{er} Premio 1.289,44 euros.

II. Publicaciones escolares: Cuentos y otras narraciones.

1.^{er} Premio 2.184,21 euros.

2.^o Premio 1.736,8 euros.

3.^{er} Premio 1.289,44 euros.

3. En el caso de declararse desierto uno o varios de los premios de alguna modalidad su cuantía podrá ser repartida entre otros premios de la misma o diferente modalidad.

**Artículo 4. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.**

1. Serán beneficiarios de esta convocatoria el alumnado perteneciente a Centros educativos de niveles previos a la universidad sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Orden.
2. Las ayudas podrán ser solicitadas por grupos de alumnos, conforme los Anexos I y V de la presente Orden, y bajo la dirección de un profesor coordinador del grupo, que debe actuar como solicitante y representante del mismo.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán según el modelo determinado en el Anexo I de la presente convocatoria, dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6-3.ª, 06800 Mérida), en la Delegación Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz) o en la Delegación Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5.ª de Cáceres), así como en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de la solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será hasta el 30 de junio de 2008.
3. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 6. Documentación.

Al impreso de la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Dos ejemplares de la publicación escolar realizada.
- Fotocopia del DNI del profesor-coordinador del grupo.
- Declaración responsable del mismo, según Anexo II de esta convocatoria.
- Informe favorable de la Dirección del Centro educativo, según Anexo III.
- Memoria Final del trabajo realizado, según Anexo IV.
- Relación de alumnos participantes, según Anexo V.

**Artículo 7. Valoración de las solicitudes.**

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. Para la valoración de las solicitudes y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se constituirá una Comisión de Selección designada por la Consejera de Educación y compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidente: Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
 - Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
 - Directora de la Gaceta Extremeña del Estudiante.
 - Dos Asesores Técnicos docentes, uno perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuestos por los respectivos Delegados Provinciales de Educación.
 - Un técnico de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa designado por la citada Dirección General.
 - Secretario/a: Un funcionario/a del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Dichos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial del Extremadura.

3. Esta Comisión de selección tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Las publicaciones a premiar deberán guardar relación con los objetivos establecidos en el artículo 2 de esta Orden y serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Calidad literaria y artística de los trabajos reunidos en la publicación, atendiendo también a la paginación, presentación y diseño de la misma (40%).



- Repercusión de la publicación en el Centro educativo y la Comunidad en general, indicando canales y alcance de la distribución (20%).
- Originalidad y carácter innovador de la publicación escolar (20%).
- Incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (10%).
- Participación de un número significativo de alumnos, valorándose la participación de otros miembros de la comunidad Educativa (5%).
- Valoración de otras publicaciones y actividades realizadas con anterioridad en el Centro educativo por los mismos solicitantes (5%).

Artículo 9. Resolución de los premios.

1. A la vista de la evaluación del Jurado de Selección, la Consejera de Educación dictará Resolución, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la selección de premios concedidos y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.
3. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.
4. El reparto del Premio obtenido corresponderá al grupo de trabajo por partes iguales. Dicho extremo se consignará expresamente en la resolución de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, el importe íntegro del premio se abonará en su totalidad al representante y/o solicitante.
5. Los centros en los que cursen estudios los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo en el que se haga constar la modalidad y categoría del premio obtenido y el nombre de la publicación.

Artículo 10. Forma de pago.

1. El abono de las ayudas se realizará una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, mediante transferencia bancaria a nombre del profesor coordinador, representante del grupo de alumnos.
2. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago de las ayudas, que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
3. No será necesario aportar certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2. del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

**Artículo 11. Justificación y obligaciones de los beneficiarios.**

1. El profesor, en nombre de los alumnos solicitantes que resultaran beneficiados, deberá presentar en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:
 - Declaración de aceptación del premio y de las condiciones recogidas en la presente Orden de convocatoria.
 - Documento original de "Altas de Terceros" del profesor representante del grupo de alumnos debidamente cumplimentado, o en el caso de encontrarse dado de "Alta de Terceros", fotocopia del citado documento.
2. El profesor representante de los beneficiarios de los premios deberá remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en un plazo no superior a dos meses a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de concesión, la justificación de la adquisición del material escolar, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido, acompañando los documentos justificativos de los pagos y gastos efectuados.
3. La justificación de los gastos se realizará con facturas originales debidamente cumplimentadas.
4. El material a adquirir será elegido libremente, con la única condición de que sea adecuado para la labor escolar y el desarrollo formativo e intelectual del alumno.

Artículo 12. Régimen de compatibilidades.

1. Estas subvenciones concedidas por la Consejería de Educación serán compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Dichas subvenciones nunca podrán, aisladas o en concurrencia con otras ayudas, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

Artículo 13. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

***Artículo 14. Recursos.***

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 22 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****Solicitud de Participación****Datos personales.**

D./D^a _____ con DNI/NIF _____

con domicilio en _____ nº _____

de _____ C.P. _____ Teléfono _____,

como profesor coordinador y representante del grupo de alumnos del Centro Educativo _____ de la localidad de _____,

relacionados en el Anexo V de la convocatoria de premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2007-2008.

Solicita:

Participar en la convocatoria de premios por la realización de Publicaciones escolares, de acuerdo con lo establecido en dicha Orden de Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2008

El/la coordinador/a.

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con
DNI/CIF _____ en nombre propio, o en representación
de _____.

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 2008.

**ANEXO III****INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO**

D/D^a _____ como Director/a del Centro Educativo _____ de _____, informa favorablemente sobre la participación en la presente Convocatoria de premios relativa a Publicaciones escolares, con la realizada por alumnos de este Centro, cuyo título es _____

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 6 de la Orden de convocatoria citada firmo el presente en _____, a _____ de _____ de 2008.

Fdo.- _____

**ANEXO IV**

MEMORIA FINAL

1. Objetivos planteados inicialmente con la publicación.
2. Plan de trabajo y metodología utilizada.
3. Características de la publicación:
 - 3.1. Periodicidad: Mensual, trimestral...
 - 3.2. Formato: Color, tamaño, papel...
 - 3.3. Tirada: Se indicará el número de ejemplares y páginas por ejemplar.
 - 3.4. Lugar de impresión.
 - 3.5. Medio de difusión o distribución de la publicación.
 - 3.6. Otras características que se consideren relevantes.
4. Recursos y medios utilizados para la realización de la publicación.
5. Grado de consecución de los objetivos iniciales y propuestas de mejora.
6. Repercusión de la publicación en el Centro y la comunidad Educativa.
7. Actividades anteriores: Se indicarán, si procede, otras publicaciones o actividades realizadas por el mismo grupo de trabajo o parte del mismo, con la aportación de evidencias para su análisis (ejemplar de publicación, fotos, información de prensa, etc.).



ORDEN de 22 de mayo de 2008 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas. (2008050195)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 59 dispone que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organiza en los niveles siguientes: Básico, intermedio y avanzado.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

El Decreto 190/2007, de 20 de julio, establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, atribuyendo a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanzas.

Por Decreto 42/2007, de 6 de marzo, se regula la admisión del alumnado en Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Orden regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas, en la modalidad presencial, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La admisión de alumnado para los cursos que, dentro del régimen de educación permanente, puedan organizar las Escuelas Oficiales de Idiomas se regirá por sus normas específicas.

Artículo 2. *Condiciones de acceso.*

1. De acuerdo con el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder por primera vez a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que comience los estudios. Podrán acceder asimismo los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en primera opción en la Educación Secundaria Obligatoria.
2. Según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la referida Ley Orgánica, el título de Bachiller habilitará para acceder directamente a los estudios de idiomas de nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.



3. El alumnado que acredite haber cursado la Educación Secundaria Obligatoria en una sección bilingüe estará habilitado para acceder directamente a los estudios del idioma del nivel intermedio de la lengua de esa sección bilingüe.
4. No se requerirá proceso de admisión para acceder a una Escuela Oficial de Idiomas en los siguientes supuestos:
 - a) La promoción de un curso a otro dentro de la misma Escuela sin cambiar de idioma, siempre que no hayan superado el límite de faltas de asistencia establecido en el reglamento de régimen interior del centro y/o el límite de convocatorias establecido (cuatro años para la superación de cada nivel).
 - b) Los alumnos oficiales presenciales del curso anterior si cambian de domicilio, de centro de estudios, o de lugar de trabajo, justificándolo documentalmente, no tendrán necesidad de realizar nuevo proceso de admisión del mismo idioma en la nueva Escuela Oficial de Idiomas, siempre que en ella hubiese plaza.
5. El alumnado que por cualquier motivo haya interrumpido sus estudios y desee incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial será considerado sólo a efectos de admisión como alumnado de nuevo ingreso.
6. El alumnado que proceda de la enseñanza a distancia o desee cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial deberá ser considerado como alumnado de nuevo ingreso, a efectos de admisión, con sujeción a las normas que, en este sentido, se establecen en la presente Orden.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN

Artículo 3. Órgano competente.

El Consejo Escolar es el órgano competente para decidir la admisión de alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II de esta Orden; irán dirigidas al Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, y se presentarán en la sede de ésta o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. A la solicitud referida en el apartado anterior se adjuntará el Anexo III relativo a la autorización expresa del solicitante al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) la certificación del nivel de renta relativo al ejercicio económico 2006.

La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, los documentos a los que se refiere el art. 5.5.



3. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Los solicitantes presentarán una única solicitud de admisión en una sola Escuela Oficial de Idiomas, conforme al Anexo II, haciendo constar los datos sobre situación académica y, en su caso, minusvalías, así como el número de puntos obtenidos según el baremo recogido en el Anexo I.
5. Las solicitudes para cursar un segundo idioma sólo serán tenidas en cuenta si, una vez finalizado el proceso de admisión para todos los idiomas y todos los cursos, quedasen vacantes para el idioma y curso solicitado por el interesado en segundo lugar. En el caso de existir esas vacantes se procederá con todos estos solicitantes de igual forma que en el proceso anterior para el primer idioma.
6. Podrán admitirse solicitudes para cursar cualquier idioma que se imparta en la Escuela Oficial de Idiomas, de alumnado de otras nacionalidades, siempre que la lengua de dicha nacionalidad sea diferente a la solicitada.
7. La falsedad en la declaración de los datos aportados en la solicitud llevará consigo la anulación de la plaza, si ésta hubiera sido adjudicada.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente Orden y los exigidos, en su caso, por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 5. Documentación a presentar.

1. A efectos de valoración, la situación académica se justificará a través de fotocopia compulsada del título que se alegue y, en su caso, con una certificación del centro educativo en el que esté inscrito o haya realizado sus estudios, debiendo constar claramente en dicha certificación el idioma que cursó o esté cursando como primero y, en su caso, segundo idioma, además de los estudios que esté realizando o haya realizado.
2. La pertenencia a una unidad familiar de 3 o más hijos (familia numerosa) deberá acreditarse documentalmente mediante fotocopia compulsada del título oficial expedido al efecto.
3. La condición reconocida de discapacidad se acreditará mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el órgano competente.
4. Los funcionarios docentes acreditarán su situación mediante certificación de tal extremo, expedida por el director del centro al que se encuentren adscritos.
5. La situación económica se acreditará mediante certificado de nivel de renta. Certificado que deberá aportarse con la solicitud si no se hubiera prestado la autorización al órgano gestor para recabarlo, prevista en el artículo 4.2. mediante el Anexo III.

**Artículo 6. Pruebas de clasificación.**

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas específicas con el fin de situar a los solicitantes con conocimientos del idioma objeto de su petición en el nivel de estudios adecuado a dichos conocimientos.
2. Todos los aspirantes que soliciten participar en el proceso de admisión, a excepción de los matriculados en el presente curso en la modalidad presencial y/o a distancia, tendrán opción a realizar la prueba de clasificación. Esta prueba dará acceso a cualquier curso de cualquier nivel del nuevo currículo.
3. Las pruebas serán preparadas, aplicadas y calificadas por los departamentos didácticos. Se ajustarán a los contenidos exigibles al término del curso anterior para el que se clasifica al candidato.
4. La realización de dichas pruebas tendrá lugar durante el mes de junio, o en las fechas que, por razones excepcionales, establezca el Delegado Provincial de Educación correspondiente, a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. La realización de las pruebas de clasificación no podrá entorpecer la actividad académica normal de la Escuela.
6. La Escuela hará pública la relación de solicitantes presentados a las pruebas del idioma correspondiente, en la que figurará junto al nombre, apellidos y DNI la valoración: "Apto para acceder al curso que corresponda" o "no accede".
7. La realización de la prueba sólo tendrá efectos para la clasificación en el curso que le pudiera corresponder, sin que dicha clasificación pueda entenderse como que el solicitante ha sido admitido.
8. El Consejo Escolar podrá decidir que el nivel de conocimientos de los solicitantes sea valorado a través de la documentación que se aporte. Los alumnos así valorados no necesitarán realizar la prueba antes señalada.

De acuerdo con lo establecido en párrafo anterior los títulos de competencia lingüísticas expedidos por Universidades o entidades de reconocido prestigio como el Instituto Italiano di Cultura, Goethe Institut, British Council, Institut Français, e Instituto Camões, con referencia expresa al nivel de competencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, darán posibilidad de acceso al nivel inmediatamente superior del acreditado, sin necesidad de realizar la prueba de clasificación. Esto sólo será de aplicación para las nuevas enseñanzas del nivel básico intermedio y avanzado, según el calendario de implantación de las enseñanzas de idiomas establecido por el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio.

9. Los efectos de la prueba de clasificación serán de aplicación en cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal fin, la Escuela en la que se hubiese realizado la prueba podrá expedir a instancia del interesado la certificación correspondiente. La clasificación obtenida mediante esta prueba sólo será efectiva en el año escolar correspondiente y su resultado no tendrá en ningún caso efectos académicos.

Artículo 7. Baremación.

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se dispongan de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios:



Situación académica, miembros de la unidad familiar (familia numerosa) y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios es el señalado en el Anexo I.

2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual per cápita, correspondiente al ejercicio económico 2006.
3. Si permaneciere el empate, se recurrirá al sorteo público.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 8. Procedimiento.

1. Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, si en la Escuela Oficial de Idiomas hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas para cada idioma, curso y banda horaria, el Consejo Escolar de la escuela resolverá admitiendo a todos los interesados en los términos solicitados. Dicha resolución se publicará en las dependencias establecidas al efecto en la Escuela correspondiente, comunicándolo igualmente a la comisión de escolarización, si ésta se hubiese constituido en los términos dispuestos en la presente Orden.
2. Para aquellos idiomas, cursos y bandas horarias en que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, el Consejo Escolar valorará las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma séptima de esta Orden y atendiendo al baremo que aparece en el Anexo I. Esta fase del procedimiento se llevará a cabo en un plazo máximo de veinte días, contados desde la finalización de las pruebas de clasificación, prorrogable excepcionalmente, con el visto bueno del Delegado Provincial de Educación correspondiente.
3. Si concluido el proceso de matriculación, de acuerdo con el Capítulo IV de esta Orden, quedasen plazas libres, el centro abrirá un nuevo plazo de preinscripción de cinco días de duración, contados desde la finalización del referido proceso. El Consejo Escolar adjudicará las plazas libres entre las nuevas solicitudes mediante la aplicación del baremo establecido en el Anexo I de esta Orden, tras lo cual procederá a la publicación de las listas de admitidos y de reservas. Los solicitantes admitidos formalizarán matrícula en los cinco días siguiente a la publicación de las listas.
4. El Consejo Escolar podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobar las situaciones y circunstancias que hayan sido alegadas en las solicitudes.

Artículo 9. Resolución.

1. El Consejo Escolar de cada Escuela Oficial de Idiomas resolverá antes de las fechas de matriculación señaladas en el Capítulo IV sobre la admisión definitiva de los solicitantes, procediendo a la publicación en las dependencias de cada Escuela de la lista de alumnos admitidos y, en su caso, de los no admitidos, con la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Asimismo dichas listas serán remitidas a la comisión de escolarización, si estuviese constituida.
2. La lista de los alumnos no admitidos, ordenados por la puntuación obtenida, constituirán lista de espera, ofertándoles las distintas vacantes que vayan surgiendo en el orden dispuesto.



3. En el caso de que, una vez realizado el proceso de matriculación, quedaran vacantes en alguno de los idiomas, se admitirán nuevas solicitudes para el idioma correspondiente que serán valoradas aplicando el baremo establecido en el Anexo I de esta Orden.

CAPÍTULO IV MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO

Artículo 10. Plazos.

1. Durante la primera quincena del mes de julio se matriculará a todos aquellos alumnos que siguen sus enseñanzas como oficiales en régimen presencial y que, habiendo aprobado en la convocatoria de exámenes del mes de junio, desean continuar en la Escuela en el mismo régimen.
2. Durante el mes de septiembre se matriculará a los alumnos oficiales de régimen presencial que aprueben la convocatoria en ese momento, o los que vayan a repetir curso.
3. El alumnado de nuevo ingreso podrá formalizar matrícula durante la primera quincena del mes de julio y durante el mes de septiembre.
4. Las Escuelas Oficiales de Idiomas cuya capacidad organizativa no se vea dificultada por ello podrán concentrar la matriculación del alumnado en un periodo único, que corresponderá al mes de septiembre, con la autorización de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
5. La Delegación Provincial de Educación correspondiente, a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas, determinará las fechas exactas y turnos de matriculación, de acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores, informando públicamente con una antelación mínima de quince días, respecto a las fechas establecidas.
6. Si finalizado el periodo de matrícula, ésta no se hubiese formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

Artículo 11. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

No podrán matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas, en régimen de alumnos oficiales o libres, los profesores que presten servicio en ella, salvo que el idioma solicitado sólo se curse en la Escuela a cuyo claustro pertenezca el profesor interesado. En este supuesto, la Delegación Provincial de Educación correspondiente designará un tribunal, constituido por el director de la escuela o un inspector de educación, que actuará como presidente, y dos expertos en el idioma correspondiente para examinar y calificar a estos profesores.

Artículo 12. Traslado de matrícula oficial.

Los traslados de matrícula durante el curso por cambio de domicilio, lugar de trabajo, estudios u otros motivos que supongan causa suficiente a juicio del equipo directivo de la escuela receptora, serán admitidos únicamente si quedasen plazas vacantes en el idioma y nivel correspondientes. La fecha límite de recepción de solicitudes para traslados de matrícula será la establecida por el centro correspondiente de acuerdo con sus necesidades organizativas. Para tal fin, el interesado deberá remitir a la Escuela donde desea trasladar su matrícula una



solicitud previa para asegurarse de que en la misma existe plaza vacante. Una vez el centro le confirme este extremo, la Escuela de procedencia, a la vista de esta documentación, procederá a trasladar la correspondiente matrícula.

Si el interesado procede de otra Comunidad Autónoma deberá abonar el precio público que corresponda.

CAPÍTULO V COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN

Artículo 13. Constitución.

1. La Delegación Provincial de Educación correspondiente, a instancia del Consejo Escolar, podrá proponer a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en caso de que fuese necesario, la constitución de la correspondiente Comisión de Escolarización.
2. En caso de no constituirse la comisión de escolarización, el Consejo Escolar asumirá todas las funciones y competencias que en la presente Orden se atribuyen a la misma.

Artículo 14. Composición.

Las Comisiones de Escolarización, cuyos miembros serán nombrados por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, estarán compuestas por los siguientes miembros:

- a) El Delegado Provincial de Educación que corresponda, o por delegación un inspector, que será su presidente.
- b) El Director de una de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Un inspector del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
- d) Un funcionario de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 15. Funciones.

Son funciones de las Comisiones de Escolarización las siguientes:

- a) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.
- b) Velar para que las Escuelas Oficiales de Idiomas, antes del inicio del proceso de admisión, faciliten y expongan en su tablón de anuncios la siguiente información:
 - Idiomas y cursos que se imparten en la Escuela Oficial de Idiomas.
 - Normativa reguladora de la admisión de alumnos.
 - Número de plazas vacantes en cada uno de los idiomas y cursos impartidos para el año académico al que se refiera el proceso de admisión.
 - Plazo de formalización de solicitudes.



- Calendario de publicación de las relaciones de alumnos admitidos, así como plazo para la presentación de reclamaciones.
- Criterios para la elaboración de las pruebas de clasificación y para la evaluación de las mismas.

Artículo 16. Coordinación.

1. La Comisión de Escolarización podrá recabar de los órganos competentes, si fuese necesario, la documentación acreditativa de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes.
2. La Comisión de Escolarización, una vez recibidas las listas de alumnos admitidos y no admitidos, enviadas por el Consejo Escolar de cada escuela, comprobará que cada alumno ha presentado una única solicitud, estableciendo los procedimientos adecuados que garanticen la coordinación entre las mismas en el caso de que se haya constituido más de una comisión de escolarización.
3. El ámbito territorial de actuación de las comisiones de escolarización en la/s provincia/s en las que se constituya más de una, será el que determine la correspondiente Delegación Provincial de Educación, que asimismo establecerá los procedimientos adecuados que aseguren la coordinación entre ellos para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO VI
RECURSOS

Artículo 17. Recursos.

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los Consejos Escolares de las Escuelas Oficiales de Idiomas así como los de las Comisiones de Escolarización, en su caso, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I**

		PUNTOS
	A) Solicitantes en las siguientes situaciones:	
I. SITUACIÓN ACADEMICA	- Alumnos que cursen Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su Centro de estudios, como primer idioma.	3
	- Alumnos de Enseñanzas Artísticas, que hayan superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su Centro de estudios, como primer idioma.	
	- Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad como primer idioma.	
	- Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	
	- Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.	
	B) Resto de solicitantes	1
II. FAMILIA NUMEROSA		1
III. PADECE ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD.		1
IV. RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE		

**ANEXO II**

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS			
DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir a máquina o con letras mayúsculas)			
Apellidos y nombre del alumno		N.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DOMICILIO PAIS	<input type="text"/>	Comunidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Población	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		
NACIMIENTO PAIS	<input type="text"/>	Comunidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Población	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	Sexo	<input type="text"/> HOMBRE <input type="text"/> MUJER
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD			
Apellidos y nombre del padre o tutor		N.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		N.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

SOLICITUD DE PLAZA

1º IDIOMA	CURSO						HORARIO	1.Solicitud condicionada al resultado de la prueba de Nivel SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	LOE							
.....	1ºNB	2ºNB	1ºNI	2ºNI	1ºNA	2ºNA	MAÑANA	2.Solicitud condicionada al resultado de los exámenes libre SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	TARDE	<input type="checkbox"/>					
2º IDIOMA	CURSO						HORARIO	1.Solicitud condicionada al resultado de la prueba de Nivel SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	LOE							
.....	1ºNB	2ºNB	1ºNI	2ºNI	1ºNA	2ºNA	MAÑANA	2.Solicitud condicionada al resultado de los exámenes libre SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	TARDE	<input type="checkbox"/>					

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS			Rellenar por el solicitante	Rellenar por la Administración
SITUACIÓN ACADÉMICA	A) Solicitantes en las siguientes situaciones:			
	Alumnos que cursen: Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su Centro de estudios, como primer idioma.	3 puntos		
	Alumnos de Enseñanzas Artísticas, que hayan superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su Centro de estudios, como primer idioma.	3 puntos		
	Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad, como primer idioma.	3 puntos		
	Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos		
VALORAR Y PUNTUAR UNO SOLO DE LOS DISTINTOS SUPUESTOS	Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	3 puntos		
	B) Resto de solicitantes	1 punto		
FAMILIA NUMEROSA		1 punto		
PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1 punto		
		TOTAL		

RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la administración)	
Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	<input type="checkbox"/> _____ Euros.
Solicitud devolución Modelo 104 (cálculo efectuado por la Agencia Tributaria)	<input type="checkbox"/> _____ Euros.
Certificado de no haber presentado Declaración Impuesto Renta Personas Físicas ni solicitud devolución por el mismo impuesto	<input type="checkbox"/> _____ Euros.

Sr. Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de _____ Firma.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6 06800-MÉRIDA)

**ANEXO III****MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)**

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, por razón del proceso de admisión en la Escuela Oficial de Idiomas de _____ en relación con el/la alumno/a _____.

La presente autorización se otorga a los efectos del procedimiento de admisión en Escuelas Oficiales de Idiomas convocado mediante Orden de 22 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso escolar 2007-2008, y en aplicación de lo previsto por la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que aprueba Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.l.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2006.

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNO

PARENTESCO CON EL ALUMNO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

Nota: La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

SR/SRA DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 77/2008, de 25 de abril, por el que se regula el contenido y el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Fichero Automatizado de Datos de Carácter Personal del citado Registro. (2008040103)

Advertido error en el texto del Decreto 77/2008, de 25 de abril, por el que se regula el contenido y el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Fichero Automatizado de Datos de Carácter Personal del citado Registro, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 84, de fecha 2 de mayo de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 11607, en el Anexo, en el apartado correspondiente al órgano responsable del fichero,

Donde dice:

“Dirección General competente en materia de Planificación y Ordenación farmacéutica”.

Debe decir:

“Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias”.

En la página 11607, en el Anexo, en el apartado correspondiente a los Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición,

Donde dice:

“Dirección General competente en materia de Planificación y Ordenación farmacéutica”

Debe decir:

“Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 27 de julio de 2007, por la que se delegan competencias en diversas materias, y se delega la firma en determinadas competencias en materia de contratación de personal. (2008061594)

Por cuestiones de índole operativa y razones de eficacia, y ante la proximidad del periodo vacacional y la necesidad de sustituir al personal laboral de los Centros de atención a personas mayores de esta Consejería de Sanidad y Dependencia, se hace necesario modificar la Resolución de 27 de julio de 2007 (DOE n.º 90, de 4 de agosto), sobre delegación de competencias en diversas materias, en cuya virtud se delega en la Secretaria General las competencias en materia de contratación de personal laboral temporal atribuidas a la Consejera de Sanidad y Dependencia por el artículo 6.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, así como delegar la firma de los contratos de personal laboral temporal en los Jefes de Sección de Gestión de Recursos Humanos de las Unidades Periféricas de Cáceres y Badajoz, exceptuando las modificaciones de los contratos de personal laboral temporal.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 36, 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en orden a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa,

DISPONGO :

Primero. Modificar el punto c) del apartado primero de la Resolución de 27 de julio de 2007, de la Consejera de Sanidad y Dependencia, por la que se delegan competencias en diversas materias, que queda redactado en los siguientes términos:

"c) En materia de personal, las que me atribuye el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en sus apartados a), d), g), y, de las competencias que me atribuye el apartado c) del citado artículo, las modificaciones de los contratos de personal laboral temporal".

Dicha modificación surtirá efecto durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la presente Resolución y el 31 de julio de 2008.

Segundo. Delegar, en los Jefes de Sección de Gestión de Recursos Humanos de las Unidades Periféricas de Cáceres y Badajoz, en el ámbito de sus respectivas provincias, la firma de los



contratos de personal laboral temporal, excepto las modificaciones de los contratos de personal laboral temporal, durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la presente Resolución y el 31 de julio de 2008.

Disposición final única. Vigencia

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de junio de 2008, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de julio de 2008, extinguiéndose automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, transcurrido el citado plazo.

Desde la finalización de la vigencia de esta Resolución, será de aplicación la Resolución de 27 de julio de 2007, de la Consejera de Sanidad y Dependencia, por la que se delegan competencias en diversas materias, en su redacción anterior a la entrada en vigor de la presente Resolución.

Mérida, a 27 de mayo de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 19 de abril de 2007 para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008061592)

Por Orden de esta Consejería de 19 de abril de 2007 (DOE n.º 46, de 21 de abril) se convocaron pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Consejería la relación provisional de aspirantes aprobados, la cual se hizo pública por Resolución de 29 de abril de 2008 (DOE n.º 90, de 12 de mayo), concediéndose un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, para presentar las alegaciones que se estimasen pertinentes.

En virtud de lo dispuesto en la Base Octava de la Orden de Convocatoria y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de abril de 2007, para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especificando el Cuerpo/Especialidad y que figura en Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 26 de mayo de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



Consejería de
Administración Pública y Hacienda

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO****RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS**

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESPECIALIDAD
CERRATO RODRIGUEZ, EMILIA	TITULADOS SUPERIORES/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
IGLESIAS TOVAR, MARCIANO	TITULADOS SUPERIORES/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MANZANO ROMERO, CARMEN	TITULADOS SUPERIORES/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MUÑOZ CAMPOS, ANA ISABEL	TITULADOS SUPERIORES/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SOLER ZAMBRANO, MARIA DEL CARMEN	TITULADOS SUPERIORES/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
TORRES MEDINA, MARIA DEL CARMEN	TITULADOS SUPERIORES/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CASTILLO MARTINEZ, EMILIO	TITULADOS SUPERIORES/ FARMACIA
SEBRA CRESPO, JUAN CARLOS	TITULADOS SUPERIORES/ FARMACIA
MUÑOZ BIGERIEGO, MARIA JOSE	TITULADOS SUPERIORES/ JURÍDICA
CAMPO DIAZ, MARIA DEL CARMEN	TITULADOS SUPERIORES/ MEDICINA EMPRESA/ TRABAJO
VEGA FERNANDEZ, ISABEL DE	TITULADOS SUPERIORES/ QUÍMICA
ANTUNEZ SILVA, GUILLERMO	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
ARIAS RUBIO, ALVARO	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
BECERRA FERNANDEZ, ANTONIO	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CANALES CORRALES, MARIA JOSE	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CERRO TAPIA, MAXIMINA	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
FERREIRA PARRA, SACRAMENTO	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GARCIA TRIGO, MARIA ISABEL	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GARRIDO LEXENT, EULALIA	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GUTIERREZ PEÑA, MILAGROS	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
LAZARO REGIDOR, JOSE LUIS	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
LEONES GARCIA, CECILIO	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
LUMBRERAS GARCIA, PEDRO JUAN	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MORAN MARTIN, BEGOÑA	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MUÑOZ LINDO, JUAN	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
RUIZ FERNANDEZ, JESUS	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SANCHEZ MATEOS, JESUS	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
ABRIL PRIMOLA, ANTONIO	TÉCNICO/ INFORMÁTICA
ANDRADE PIÑANA, JOSE LUIS	TÉCNICO/ INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL
GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL	TÉCNICO/ INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL
GALLEGO SANCHEZ, MANUEL	TÉCNICO/ TRABAJO SOCIAL
ACERO RODRIGUEZ, JUAN RAMON	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL



BALBOA BARRADO, JOSE LUIS	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
BARRAU DE LOS REYES, AURORA	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
BOTE RENGIFO, FERNANDO JOSE	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CALDERON TEJEDA, INES MARIA	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CERVERA VILLASAN, BERNARDO MARIA	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CIDONCHA BARQUERO, PILAR	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CORDERO RODRIGUEZ, MANUEL	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
DOMINGUEZ CACERES, MARIA DEL CARMEN	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
FLORIANO CORTES, MIGUEL MARIA	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
FRANCO QUIJADA, DARIO	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GARRIDO CHAMORRO, JOSEFA	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
HERCULANO GONZALEZ, ANGELES	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
IBAÑEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
LAZARO MOZOS, FRANCISCO	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MARTIN NEVADO, JOSE MANUEL	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MARTINEZ LOZANO, EULALIA	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SANCHEZ TRANCON, PEDRO	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SOLIS VALLEJO, ENRIQUE	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
VIVAS TESORO, ANGELA	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
ALARCON RODRIGUEZ, MARGARITA	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
ALVARADO SECO, ANA MARIA	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
BARREALES ARAGUEZ, ELOINA	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
BARROSO GUERRA, FRANCISCO	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
BARROSO SANTOS, MARIA JOSEFA	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
BLAZQUEZ NIETO, FRANCISCO JAVIER	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
BOHOYO FUENTES, JOSE ANGEL	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
CALERO VAQUERA, MARIA JOSE	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
CALVINO GARCIA, MARIA DOLORES	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
CAMPOS GARZON, PURIFICACION	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
CARRASCO CORIA, JUAN JACINTO	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
CARRILLO HERNANDEZ, MARIA LUISA	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
CASO IGLESIAS, FRANCISCO JAVIER	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
CIUDAD VEGA, BLAS	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
CORREA LEON, MARIA JESUS	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
CRUZ CORRALES, ALICIA	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
CUADRADO BRAVO, MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
FAJARDO PATRON, JAVIER	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
FEMENIA CACERES, ANTONIO	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
FERIA RODRIGUEZ, RAFAEL	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
FERNANDEZ BLANCO, MARIA ESTHER	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL
FERREIRA CORREA, EZEQUIEL	AUXILIAR/ ADMNISTRACIÓN GENERAL



FUENTES GUERRERO, ANTONIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GALEANO CEBRIAN, ANTONIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GARCIA GALAN, ANGELA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GIL MURILLO, CARMEN	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GONZALEZ INDIA, EVA MARIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GONZALEZ MONTOYA, JULIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GORDON MAGDALENO, MANUELA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GUILLEN PIZARRO, MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GUTIERREZ VAZQUEZ, MARIA MERCEDES	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
HIDALGO FERNANDEZ, FILOMENA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
HINCHADO CAMPOS, LOURDES	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
IGLESIAS MARTIN, EMILIA MARIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
JIMENEZ DURAN, MARIA REMEDIOS	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
LLAVE GOMEZ, HERMINIO DE LA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
LOPEZ LAGUARTA, PILAR	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MAESTRE PULIDO, ALEJANDRO	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MANZANO POLO, MARIA LUISA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MARCOS RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MARTIN BOTE, ANA MARIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MATEOS ASCACIBAR, BALTASAR	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MATESANZ ALONSO, JULIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MONTERO SANCHEZ, FELIX	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MORENO GONZALEZ, MARIA DOLORES	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MORENO NIEVES, ALFONSO	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MORERA ROMERO, MARIA SOLEDAD	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MULERO VALENCIA, ALEJANDRO	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MUÑOZ GARCIA, MANUEL	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
NUÑEZ ARMENDARIZ, MAGDALENA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
PEÑA DOMINGUEZ, MARIA DOLORES	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
PEREZ INFANTES, CATALINA DOLORES	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
PIZARRO GUERRERO, DOLORES	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
POLO ESTEVEZ, MARIA PILAR	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
RAMOS RODRIGUEZ, RAMONA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
REDONDO OVEJERO, MARIA JOSE	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
RODRIGUEZ SANTANDREU, CARMEN	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
RUBIO DOMINGUEZ, JOSE LUIS	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALGADO SANDEZ, MARIA TERESA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SANCHEZ BALTANAS, ANA ISABEL	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA ROSA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SANGUINO GODINO, INES MARIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SANTANO CABEZA, PILAR	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL



SANTOS MARTIN, ANGEL	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SIERRA LOPEZ, SANTOS	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SOL BRAVO, MARIA CLEMENTINA DEL	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUAREZ SANCHEZ, PURIFICACION	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUDON CARDENAS, FRANCISCO JAVIER	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
TEJADO GALLARDO, MARIA LUISA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
TREJO CHACON, MARIA ANGELICA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
ZAMORO FOLLECO, JUSTA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
DONOSO MOLINA, CARMEN	AUXILIAR/ AUXILIAR SANITARIO
GONZALEZ HERRERA, JUAN CARLOS	AUXILIAR/ GUARDA JURADO
PAREJO VAZQUEZ, TOMAS ANTONIO	AUXILIAR/ GUARDA JURADO
RODRIGUEZ MADRUGA, BASILIO	AUXILIAR/ GUARDA JURADO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1049, dictada el 27 de diciembre de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008061575)

Se ha resuelto el recurso contencioso administrativo número 279 de 2006, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución del Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, de 10 de enero de 2006, recaída en el expediente n.º E/01/06.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1049, dictada el 27 de diciembre de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, el siguiente tenor literal:

"FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 10 de enero de 2006, por medio de la cual se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 9 de noviembre de 2005, a la que se refieren los presentes autos, y en consecuencia, anulamos la mencionada Resolución y la dejamos sin efecto por no ser conforme a Derecho; y en cuanto al pedimento relativo a que se declare la nulidad de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 15 de diciembre de 2004, procedemos a declarar la inadmisibilidad de esta cuestión.

Mérida, a 29 de abril de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se convoca a los titulares para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de "Línea de M.T. a 15/20 kV de 7,080 km de longitud, desde subestación Prado a Esparragalejo", en los términos municipales de Mérida y Esparragalejo. Expte.: 01191/16750. (2008061580)

Con fecha 18 de mayo de 2007 se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, hoy Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción de la "LÍNEA DE M.T. A 15/20 kV DE 7,080 KM DE LONGITUD DESDE SUBESTACIÓN PRADO A ESPARRAGALEJO EN LOS TT.MM. DE MÉRIDA Y ESPARRAGALEJO, y con la misma fecha, se declaraba, en concreto, la Utilidad Pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en los Ayuntamientos de ESPARRAGALEJO Y MÉRIDA, en el día y hora que se indica en el Anexo n.º 1 de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Esparragalejo y Mérida y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE CARRIÓN, S.L., asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, a 15 de mayo de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



ANEXO 1

RELACIÓN DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE LÍNEA DE M.T. A 15/20 KV. DE 7,080 KM. DE LONGITUD DESDE SUBESTACIÓN PRADO A ESPARRAGALEJO, EN LOS TT.MM. DE MÉRIDA Y ESPARRAGALEJO. (EXPT.E. 01191/16750).

Día 16 DE JUNIO DE 2008: lugar: Ayuntamiento de MÉRIDA

HORAS	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN				CULTIVO
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIG. N.º	PARC. N.º	VUELO (m)		APOYOS		
						LONG	SUP (m ²)	N.º APOYO	SUP (m ²)	
10,00	SAT. N.º 8532 GAYMO	C/ Nueva, n.º 2 CALAMONTE	Mérida	86	131	110,91	443,64	1	1,21	Labor Secano
10,00	STA. N.º 8532 GAYMO	C/ Nueva, n.º 2 CALAMONTE	Mérida	78	204	721	2.884	2	3,12	Labor Secano
11,00	RICARDO MACÍAS GAJARDO	Avda Extremadura,1 MÉRIDA	Mérida	78	209	159	636	1	1,32	Frutales Vinedos
11,30	TERESA MACÍAS GAJARDO	Avda. Extremadura,3 MÉRIDA	Mérida	78	435	292,44	1.169,76	2	2,88	Vinedos Regadios
11,30	TERESA MACÍAS GAJARDO	Avda Extremadura,3 MÉRIDA	Mérida	78	422	286,55	1.146,20	2	2,42	Frutales Regadios
11,30	TERESA MACÍAS GAJARDO	Avda. Extremadura,3 MÉRIDA	Mérida	78	132	320,14	1.280,57	1	1,56	Labor Regadios



HORAS	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN				CULTIVO
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIG. N.º	PARC. N.º	VUELO (m)		APOYOS		
						LONG	SUP (m ²)	N.º APOYO	SUP (m ²)	
12,30	M ^º DEL PILAR MACÍAS GAJARDO	Avda. Extremadura,3 MÉRIDA	MÉRIDA	78	361	186,44	745,76	1	1,32	Frutales Regadíos
12,30	M ^º DEL PILAR MACÍAS GAJARDO	Avda. Extremadura,3 MÉRIDA	Mérida	73	2	276,77	1.107,08	2	4,28	Labor Regadíos

Día 19 DE JUNIO DE 2008.: lugar: Ayuntamiento de MÉRIDA

10,00	EL ESCOBAR, S.C.L.	Apdo. de Correos, N.º 38 MÉRIDA	Mérida	73	111	123,47	493,88	—	—	Frutales Regadíos
10,00	EL ESCOBAR, S.C.L.	Apdo. de Correos, N.º 38 MÉRIDA	Mérida	73	3	153,57	614,28	1	1,32	Frutales Regadíos
10,00	EL ESCOBAR, S.C.L.	Apdo. de Correos, N.º 38 MÉRIDA	Mérida	73	4	74,54	298,16	1	2,72	Frutales Regadíos
11,00	ANDRÉS BARROSO HORRILLO	C/ L. Candela, N.º 2 MÉRIDA	Mérida	80	3	134,02	536,08	1	2,10	Encinar
12,00	ALEJO FERNÁNDEZ PÉREZ	C/ Cervantes, N.º 14 MÉRIDA	Mérida	80	4	13,75	55,00	1	1,32	Frutales Regadíos
11,30	ELIAS GÓMEZ GÓMEZ	Avda. de Villanueva, N.º 12 BADAJOZ	Mérida	78	50	61,32	245,28	—	—	Labor Secano



Día 20 de JUNIO DE 2008 lugar: Ayuntamiento de ESPARRAGALEJO

HORAS	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN				CULTIVO
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIG. N.º	PARC. N.º	VUELO (m)		APOYOS		
						LONG	SUP (m ²)	N.º APOYO	SUP (m ²)	
10,00	JOSE GÓMEZ NOVO	F. Navacerrada, 35, (MADRID)	Esparragalejo	3	116	59,91	239,64	—	—	Viña Olivar
10,30	TERESA JIMÉNEZ GÓMEZ	Avd Villanueva,12.- BADAJOZ	Esparragalejo	3	135	121,35	485,4	1	1,56	Labor Secanos
	AURELIO FCO. GÓMEZ CARROZA	Extremena, 9 ESPARRAGALEJO								
	TERESA GÓMEZ CARROZA	Bigas, 10.-MÉRIDA								
	INES JOSEFA GÓMEZ CARROZA	Pza.España,8- ESPARRAGALEJO								
	ELIAS GÓMEZ GÓMEZ	Avda.Villanueva,10.- BADAJOZ								
MARIA JIMÉNEZ GÓMEZ	Avda.Villanueva,10.- BADAJOZ									
11,00	AURELIO FCO.GÓMEZ CARROZA	Extremena,9.ESPARRAGALEJO.	Esparragalejo	3	142	23,6	94,4			Labor Secano
	TERESA GÓMEZ CARROZA	Bigas, 10.-MÉRIDA								
	INES JOSEFA GÓMEZ CARROZA	Plaza de España,8- ESPARRAGALEJO.								
11,30	JUAN PINILLA SILVA	Del Puente, 9, LA GARROVILLA	Esparragalejo	3	47	83,81	335,24	½ (linde)	0,78	Labor Secano
12,00	HEREDEROS DE PAULINO ROMERO FERNÁNDEZ	C/ Ramón y Cajal, N.º 47 CALAMONTE	Esparragalejo	3	129	303,84	1215,36	1	1,56	Viña Secano



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 10/08 de 25 de enero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. (2008061567)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 297/2007, promovido por la representación procesal de GRANITOS DE BADAJOZ, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Director General de Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de enero de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 10/08, de 25 de enero de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador D. Hilario Bueno Felipe, en nombre y representación de la entidad mercantil GRANITOS DE BADAJOZ, S.A., contra la Resolución de fecha 10 de septiembre de 2007, dictada por el Director General de Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en fecha 2 de mayo de 2007, en el expediente 06/0070/07, en virtud de la cual se impone a la entidad recurrente una sanción de 2.000 euros por una infracción en materia de seguridad en el trabajo, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto mencionada resolución, por no ser conforme a derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en relación a las costas causadas”.

Mérida, a 30 de abril de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2008061582)

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran en el Anexo I, con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello, habiéndose producido la baja definitiva de personal funcionario de la Escala facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia y Medicina y Cirugía en puestos de trabajo que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave P.A.R., procede amortizar los mismos.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio.

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de mayo de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
30	725	FARMACÉUTICO/A	NOGALES		S		IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		PAR
31	903	MÉDICO/A	CÁCERES		S		IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGÍA		PAR
31	1158	MÉDICO/A	PIEDRAS ALBAS		S		IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGÍA		PAR
31	964	MÉDICO/A	DON BENITO		S		IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGÍA		PAR
34	735	FARMACÉUTICO/A	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ		S		IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		PAR
35	924	MÉDICO/A	CARCABOSO		S		IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGÍA		PAR

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal estatutario del Organismo Autónomo. (2008061583)

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (DOE n.º 17, de 9 de febrero) se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada con posterioridad por resoluciones de esta Dirección Gerencia.

Mediante Orden de 8 de abril de 2008 de la Consejería de Sanidad y Dependencia, se crean las categorías estatutarias de Técnico Superior y Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información así como las categorías de Ingeniero Superior e Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones.

Como consecuencia de la creación de las citadas categorías estatutarias, la Subdirección de Sistemas de Información propone la amortización de varias plazas singularizadas de la RPT de personal estatutario de los Servicios Centrales, en la actualidad vacantes, y crear con dichos créditos plazas en la plantilla de plazas básicas de personal estatutario de los Servicios Centrales, en las nuevas categorías estatutarias.

Asimismo es necesaria la creación, amortización y modificación de las características de algunos puestos de trabajo, para adecuarlas a las necesidades demandadas por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, dentro de un marco de mejora permanente de la calidad de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

En su virtud y previa negociación de la Mesa Sectorial de Sanidad; esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en el Anexo I, para la creación de puestos, en Anexo II para la modificación y en Anexo III para la amortización.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de mayo de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



ANEXO I

SERVICIO EXTREMENO DE SALUD.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA										
C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	TP	PR	OBSERVACIONES
39.04	S00063	COORDINADORA PROGRAMAS DE ENFERMERIA	MÉRIDA	25	10.801,11	B	PERS. TÉC. GRAD. MED / DIPLOMADO EN ENFERMERIA	S	C	APF

ANEXO II

SERVICIO EXTREMENO DE SALUD.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA										
C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	TP	PR	OBSERVACIONES
39.04	S00020	RESPONSABLE DE ASISTENCIA SANITARIA VII	MÉRIDA	26	16.639,74	A	TÉC. TIT. SUP. / LDO EN FARMACIA	S	C	APF
SERVICIO EXTREMENO DE SALUD.- DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA Y SALUD										
C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	TP	PR	OBSERVACIONES
39.05	S00012	TÉCNICO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA Y SALUD I	MÉRIDA	24	15.463,00	A	TÉC. TIT. SUP. / ESP. PSICOLOGÍA CLÍNICA	S	C	

ANEXO III

SERVICIO EXTREMENO DE SALUD.- DIRECCIÓN GERENCIA										
C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	TP	PR	OBSERVACIONES
39.01	S00042	TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	MÉRIDA	23	12.247,73	A	TÉC. TIT. SUPERIOR/ LDO. EN INFORMÁTICA O INGENIERO SU	S	C	
39.01	S00043	TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	MÉRIDA	23	12.247,73	A	TÉC. TIT. SUPERIOR/ LDO. EN INFORMÁTICA O INGENIERO SU	S	C	
39.01	S00044	TÉCNICO TITULADO GRADO MEDIO	MÉRIDA	21	5.568,80	B	TÉC. GRAD. MED. / DIPLOMADO EN INFORMÁTICA O INGENIERO	S	C	
39.01	S00045	TÉCNICO TITULADO GRADO MEDIO	MÉRIDA	21	5.568,80	B	TÉC. GRAD. MED. / DIPLOMADO EN INFORMÁTICA O INGENIERO	S	C	
39.01	S00046	TÉCNICO TITULADO GRADO MEDIO	MÉRIDA	21	5.568,80	B	TÉC. GRAD. MED. / DIPLOMADO EN INFORMÁTICA O INGENIERO	S	C	
39.01	S00047	TÉCNICO TITULADO GRADO MEDIO	MÉRIDA	21	5.568,80	B	TÉC. GRAD. MED. / DIPLOMADO EN INFORMÁTICA O INGENIERO	S	C	
39.01	S00048	TÉCNICO TITULADO GRADO MEDIO	MÉRIDA	21	5.568,80	B	TÉC. GRAD. MED. / DIPLOMADO EN INFORMÁTICA O INGENIERO	S	C	
39.01	S00049	TÉCNICO TITULADO GRADO MEDIO	MÉRIDA	21	5.568,80	B	TÉC. GRAD. MED. / DIPLOMADO EN INFORMÁTICA O INGENIERO	S	C	
39.01	S00050	TÉCNICO TITULADO GRADO MEDIO	MÉRIDA	21	5.568,80	B	TÉC. GRAD. MED. / DIPLOMADO EN INFORMÁTICA O INGENIERO	S	C	
SERVICIO EXTREMENO DE SALUD.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA										
C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	TP	PR	OBSERVACIONES
39.04	S00010	TÉCNICO MEDIO DE ASISTENCIA SANITARIA II	MÉRIDA	21	5.568,80	B	PERS. TÉC. GRAD. MED. / DIPL. ENFERMERIA	S	C	

RELACION DE CLAVES

APF: Indica que el puesto puede ser desempeñado por personal funcionario, en cuyo caso el requisito de categoría y especialidad se considerará equivalente al requisito de titulación que corresponda a la especialidad del puesto.

CD: Indica el complemento de destino asignado a las plazas.

CE: Indica el complemento específico anual asignado a la plaza.

GR: Indica el grupo de titulación.

P.R: Indica el sistema de provisión, siendo "C" el de Concurso.

TP: Indica el tipo de puesto, siendo "S" puestos singularizados.

•••



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo. (2008061584)

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002, (DOE n.º 17, de 9 de febrero) se aprobó la relación de puesto de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada con posterioridad por resoluciones del Director Gerente del SES.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

Mediante Orden de 8 de abril de 2008, de la Consejería de Sanidad y Dependencia, se crea la categoría estatutaria de Ingeniero Superior en Telecomunicaciones.

Como consecuencia de la creación de la citada categoría estatutaria la Subdirección de Sistemas de Información propone la amortización de un puesto de la RPT de personal funcionario de Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, en la actualidad vacante, y crear con dichos créditos una plaza en la plantilla de plazas básicas de personal estatutario de los Servicios Centrales, en la nueva categoría estatutaria.

En su virtud y previa negociación de la Mesa Sectorial de Sanidad; esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en el Anexo a la presente Resolución, para la amortización de un puesto de trabajo.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de mayo de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



ANEXO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, DIRECCIÓN GERENCIA											
CENDIR	N.CTRL	DENOMINAC.	UBICACIÓN	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	TP PR	GRUPOIS	REQUISITOS	OBSERVAC.
										TITULACIÓN	
										ESPECIALIDAD/OTROS	
38 01	F0124	INGENIERO TÉCNICO EN TELECOMUNICACIONES	MÉRIDA		S	20	B.1	N	B	ESP. INGENIERO TÉCNICO EN TELECOMUNICACIONES	
								C			

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 17/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 577/2006. (2008061576)

Mediante recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Ignacio Rubiane Liso, en nombre y representación de D.ª Ana Belén Claro Cabanillas, se impugnó la Resolución de 10 de octubre de 2006, del Consejero de Sanidad y Consumo, estimatoria parcial del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 28 de diciembre de 2005, dictada en el expediente sancionador núm. 364/2005, en materia de salud pública, habiéndose dictado en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con fecha 18 de enero de 2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia, habiéndose asumido las competencias en materia de ejercicio de la potestad sancionadora en materia de salud pública por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Decreto 191/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia (DOE n.º 86, de 26 de julio) y corrección de errores al mismo (DOE n.º 101, de 30 de agosto de 2007),

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 17/08, dictada el día 18 de enero de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto lo en ella acordado, en los términos establecidos en su fallo, cuya parte dispositiva dice:

“QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado D. Ignacio Rubiano Cabanillas, en nombre y representación de D.ª Ana Belén Claro Cabanillas, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de 10 de octubre de 2006 estimatoria parcial del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 28 de diciembre de 2005, se anula la referida resolución por no ser conforme a Derecho en el único particular referido a la cuantía de la multa cuyo importe pasa a ser de 500 euros.

No procede hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición”.

Mérida, a 20 de mayo de 2008.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 20/2007. (2008061577)

Mediante recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrado D.^a Myriam Lázaro González, en nombre y representación de Aceitunera de Gadiana, S.A., se impugnó la Resolución de 23 de octubre de 2006, del Director General de Consumo y Salud Comunitaria, estimatoria parcial del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director de Salud del Área de Mérida, de 13 de diciembre de 2005, adoptada en el expediente sancionador núm. 207/2005, por la que se le imponía una sanción por infracción en materia de salud pública, habiendo recaído en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con fecha 8 de febrero de 2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia, habiéndose asumido las competencias en materia de ejercicio de la potestad sancionadora en materia de salud pública por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Decreto 191/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia (DOE n.º 86, de 26 de julio) y corrección de errores al mismo (DOE n.º 101, de 30 de agosto de 2007),

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 39/08, dictada el día 8 de febrero de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“QUE ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo promovido por la Letrada D.^a Myriam Lázaro González, en nombre y representación de Aceitunera de Gadiana, S.A., contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de la Junta de Extremadura de 23 de octubre de 2006 estimatoria parcial del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2005 del Director de Salud del Área de Mérida, por la que se imponía a la recurrente sanción por infracción en materia de salud pública, en el expediente administrativo n.º 207/2005, se anula la referida resolución por no ser conforme a Derecho.

No procede hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición”.

Mérida, a 20 de mayo de 2008.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Delegada Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Extremadura, por la que se delegan determinadas competencias en las actuaciones y procedimientos de inspección. (2008061586)

El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, ha aprobado el nuevo Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aplicable a las actuaciones y procedimientos de inspección que se inicien a partir de su entrada en vigor el 1 de enero de 2008.

En el mencionado Reglamento se regulan determinadas competencias de los Delegados Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el desarrollo de las actuaciones y procedimientos de inspección. Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación de los Equipos y Unidades integrados en la Dependencia Regional de Inspección, se considera conveniente proceder a la delegación de algunas de estas competencias en los Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del ámbito territorial de esta Delegación Especial.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación por el Presidente de la Agencia Estatal de Administración tributaria,

D I S P O N G O :

Primero. Se delega en el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cáceres, en relación con las actuaciones que desarrollen los Equipos y Unidades de Inspección a que se refiere el apartado Cuatro.4 de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ubicados en la sede de la Dependencia Regional de Inspección en la respectiva Delegación el ejercicio de las siguientes competencias reguladas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por R.D. 1065/2007, de 27 de julio:

- a) La competencia prevista en el artículo 56 sobre requerimientos de obtención de información a determinadas autoridades sometidas al deber de informar y colaborar.
- b) La competencia prevista en el artículo 57.1 sobre determinados requerimientos de obtención a entidades dedicadas al tráfico bancario o crediticio.
- c) La competencia prevista en el artículo 182.2.b) para la realización de actuaciones fuera de la jornada laboral sin el consentimiento del obligado tributario.

Segundo. La delegación de competencias contenida en esta Resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere quien, asimismo, podrá avocar para sí el



conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. El ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente disposición se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Los acuerdos que se adopten en uso de la delegación contenida en la presente Resolución indicarán expresamente que son adoptados por delegación.

Quinto. Se revoca la Resolución de 4 de abril de 2003, de la Delegada Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Extremadura, por la que se delegan determinadas competencias de la Inspección de los Tributos.

Sexto. Esta Resolución producirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Badajoz, a 22 de mayo de 2008.

La Delegada Especial de Extremadura,
ISABEL ROBLES GÓMEZ

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Kontakt Comunicaciones". (2008082046)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Llerena para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Kontakt Comunicaciones.

Último domicilio conocido: Avda. Doctor Fleming, s/n.

Expediente n.º: 336/07-C

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (DOE n.º 72 de 23 de junio de 2001): Art. 31.5 ("La trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de la hoja de reclamación") en relación con el art. 33. 4 que consideran infracciones leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa Infringida:

- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículos 5, apartados 1 y 2.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Recuso de Alzada, un mes, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 15 de mayo de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Juan Francisco Moreno Reyes (Cafetería Hermanos Reyes). (2008082052)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Juan Francisco Moreno Reyes, Cafetería Hermanos Reyes.

Último domicilio conocido: Avda. de Extremadura, n.º 21.

Expediente n.º: 397/2007-C

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (BOE n.º 72 de 23 de junio de 2001): Art. 31 apartados 3 (la vulneración de las disposiciones que regulan el mercado de precios, el etiquetado, el envasado y la publicidad sobre productos, bienes y servicios) en relación con el artículo 33.4 que califica como infracciones leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuario (BOE de 28 de diciembre): Art. 3 y art. 4.1 a) y b) que obliga a indicar el precio de venta de los productos ofrecidos por los comerciantes a los consumidores de forma inequívoca, fácilmente identificable y claramente legibles y visibles por el consumidor sin necesidad de que éste tenga que solicitar dicha información.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 15 de mayo de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Ricardo Alexandre de Faria Costa. (2008082058)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Ricardo Alexandre de Faria Costa.

Último domicilio conocido: Ctra. de Feria, 48. Fuente del Maestre.

Expediente n.º: 402/2007-C.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículos 31 apartados 3 y 5 y 30 apartado 7 en relación con el artículo 33.4, que califica como infracción leve todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa Infringida:

- Decreto 17/1996, de 13 de febrero (DOE 22-2-1996), por el que se regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: Artículos 2, 8, 9 y 10.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio (DOE 1-8-2006), por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.3.
- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios: Artículos 3 y 4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 15 de mayo de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "EDAR y colectores en Higuera la Real". (2008061579)

Para la ejecución de la obra: "EDAR y colectores en Higuera la Real", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 28 de febrero de 2008, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/ José Martínez Ruiz Azorín, 27, de Mérida. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 21 de mayo de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



TÉRMINO MUNICIPAL:		606.700,00		HIGUERA LA REAL		(BADAJOZ)		 PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
1/0	17	109	CARRASCAL MARTÍNEZ, JOSÉ	18	TEM	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA I ^a	4,00	
2/0	17	110	C/ Sevilla, 1 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ ÁLVAREZ MINERO, CARMEN	239 194	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA I ^a	8,00	
3/0	17	114	C/ Llano, 13 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ GIL DOMÍNGUEZ, CRUZ	12 809 742	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA I ^a	16,00	
4/0	17	119	C/ General Aranda, 23 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ CÁRDENAS ÁLVAREZ, JULIÁN	10	TEM	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA I ^a	12,00	
5/0	17	118	C/ Calarices, 63 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ CÁRDENAS ÁLVAREZ, JULIÁN	10	TEM	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA I ^a	12,00	
6/0	17	125	C/ Calarices, 63 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ CAPILLA RAMOS, FACUNDO				MALLA GANADERA I ^a		



12/0	17	9015	Avda. España, Edif. Princesa 1, pta. izq 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	356 432	SER TEM	Frutales secano Frutales secano	MALLA GANADERA 1ª	16,00
13/0	17	140	CONFEDERACI3N HIDROGÁFICA, DEL GUADIAN C/ Simforiano Madroñero, 12 06011	2	TOT	Hidrografía natural (rio, laguna, ...)		
13/0	17	140	PÉREZ BOZA, HRDROS. DE ISABEL	20 2.102 2.066	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	MALLA GANADERA 1ª	16,00
14/0	17	9016	C/ Pilar, 3 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	4	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
14/0	17	9016	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL,	48	SER	Vía de comunicación de dominio público		
15/0	17	123	Plaza de la Constitución, 1 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	47	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
15/0	17	123	DOMÍNGUEZ RUIZ, REMEDIOS	40 69	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 1ª	11,00
16/0	17	149	C/ Espiritu Santo, 16 06350 HIGUERA LA REAL BADAJOZ					
16/0	17	149	CARANDE LÓPEZ-AVALA, HERMANOS					



ANUNCIO de 7 de mayo de 2008 sobre construcción de instalación de planta de tratamiento de áridos y sus instalaciones. Situación: parcela 68 del polígono 44. Promotor: Firmes y Hormigones Sani, S.L., en Badajoz. (2008082024)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalación de planta de tratamiento de áridos y sus instalaciones. Situación: Parcela 68 del polígono 44. Promotor: Firmes y Hormigones Sani, S.L., en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8111. (2008082145)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de interior en C.T. Juan de Borbón.

Final: Terminales de interior en C.T. Unicasa.

Términos municipales afectados: Jarandilla de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 0,762.



Emplazamiento de la línea: C/ Don Juan de Borbón, Gabriel Acedo de la Berrezuela, Plaza Constitución, C/ Fco. Pizarro, Marina y C/ Nueva Creación.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8111.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 6 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio el Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-732-1. (2008082143)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Compacto integral exterior.

Núm. transformadores: 1.

Potencia total en kV: 630.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Mirabel.

Calle o paraje: C/ Arroyo, s/n.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-732-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este



Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de Veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 8 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio el Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10.177/17.029. (2008082144)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000/20,000 0,400/0,230

Potencia total en transformadores: 630 (kV).

Emplazamiento: Villar del Rey. C/ Iglesia esquina con Travesía Pilar en el T.M. de Villar del Rey.

Presupuesto en euros: 10.252,80.

Presupuesto en pesetas: 1.705.922.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-017029.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 9 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio el Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 9 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2091-1. (2008082140)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia total en kVAS: 630.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Valencia de Alcántara.

Calle o Paraje: C/ Barrio de la Estación.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-2091-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 9 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: AT-3994-2. (2008082142)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 1003 de la LAMT "Jaraicejo" de la STR "Trujillo" derivación al C.T. "La Dehesilla".



Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Aisladores:

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 0,05.

Emplazamiento de la línea: C/ Polígono "La Dehesilla".

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Interior.

Núm. Transformadores: 1.

Potencia total en kVAS: 630.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Trujillo.

Calle o paraje: Polígono "La Dehesilla", parcela 7.

Finalidad: Mejora de la calidad del Servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-3994-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 9 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio el Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7236-2. (2008082147)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Interior.

Núm. transformadores: 2.

Potencia total en kV: 260.

Emplazamiento (8): C/ Nueva creación, s/n.

Término municipal: Navalmoral de la Mata.

Calle o paraje:

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico a la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-7236-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 13 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 24 de abril de 2008 por el que se notifica la propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Barragán y Portilla, S.L.". (2008ED0388)

Ante la imposibilidad de notificar por —ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el



plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Director General de Trabajo de la Junta Extremadura (Paseo de Roma, s/n., Mérida).

Número del Acta SH. I62008000048435. Sujeto responsable: Barragán y Portilla, S.L., Domicilio: Carretera Aceuchal, s/n., Almendralejo, Badajoz. Importe de la sanción: 10000,00 euros.

Badajoz, a 24 de abril de 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.^a SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •

EDICTO de 24 de abril de 2008 por el que se notifica la propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Graex Gestión Integral, S.L.". (2008ED0389)

Ante la imposibilidad de notificar por —ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Director General de Trabajo de la Junta Extremadura (Paseo de Roma, s/n., Mérida).

Número del Acta SH. I62008000046718. Sujeto responsable: Graex Gestión Integral, S.L. Domicilio: Calle Luis Álvarez Lencero, 3. Badajoz. Importe de la sanción: 5000,00 euros.

Badajoz, a 24 de abril de 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.^a SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •



EDICTO de 24 de abril de 2008 por el que se notifica la propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Antonio Luis Zahíño Calderón". (2008ED0390)

Ante la imposibilidad de notificar por —ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6. Badajoz).

Número del Acta SH. I62008000045405. Sujeto Responsable: Antonio Luis Zahíño Calderón, Domicilio: Carretera Olivenza-Valverde de Leganés, km 374. Olivenza, Badajoz. Importe de la sanción: 2046,00 euros.

Badajoz, a 24 de abril de 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.ª SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •

EDICTO de 25 de abril de 2008 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador número 10/0129/08. (2008ED0392)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Babochoa, S.L.U.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 18 de abril de 2008, dictada en el expediente sancionador número 10/0129/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).



Expte. n.º: 10/0129/08.

Acta n.º: H-102008000005230.

Empresa: "Babochoa, S.L.U."

CIF: B10317246.

Domicilio: Plaza Jardincillo, n.º 12.

Localidad: Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo).

Acuerda: Imponer a la empresa "Babochoa, S.L.U." la sanción total de cuarenta euros (40 €) propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-102008000005230.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de mayo).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Cáceres, a 25 de abril de 2008. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.



EDICTO de 29 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/1038/07, a la empresa "Ferconser Extremeña, S.L.U.". (2008ED0395)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Ferconser Extremeña, S.L.U.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 27/02/2008, dictada en el expediente sancionador número 06/1038/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/1038/07.

Acta n.º: O-62007000171223.

Fecha notificación del Acta: 10/12/2007.

Empresa: "Ferconser Extremeña, S.L.U."

DNI o CIF: B06457121.

Domicilio: Avda. Damián Téllez Lafuente, n.º 24.

Localidad: Badajoz (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa la sanción total de dos mil cuarenta y seis euros (2.046 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º O-62007000171223."

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura



En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 29 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 29 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0139/08, a la empresa "Vexel Automoción, S.L.". (2008ED0396)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Vexel Automoción, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 5/03/2008, dictada en el expediente sancionador número 06/0139/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0139/08.

Acta n.º: SH-62007000152631.

Fecha notificación del Acta: 3/01/2008.

Empresa: "Vexel Automoción, S.L."

DNI o CIF: B06260335.

Domicilio: Calle Semillero de Empresas, módulo 12.

Localidad: Badajoz (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa la sanción total de trescientos cincuenta euros (350 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-62007000152631."



Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 29 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 29 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 22 de enero de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0982/07, a la empresa "Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, S.L.". (2008ED0397)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 22/01/2008, dictada en el expediente sancionador número 06/0982/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con



lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0982/07.

Acta n.º: SH-62007000151015.

Fecha notificación del Acta: 16/10/2007.

Empresa: "Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, S.L."

DNI o CIF: B06474738.

Domicilio: Calle El Parque. Apartado de Correos 144.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa la sanción total de trescientos veinte euros (320 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-62007000151015."

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.



Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 29 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 29 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0202/08, a la empresa "Alfonso Delgado López". (2008ED0406)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Alfonso Delgado López", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 11/03/2008, dictada en el expediente sancionador número 06/0202/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0202/08.

Acta n.º: SH-62007000147779.

Fecha notificación del Acta: 10/11/2007.

Empresa: "Alfonso Delgado López".

DNI o CIF: 31856208-N.

Domicilio: Calle Argentina, n.º 6.

Localidad: Montijo (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa la sanción total de doscientos cuarenta euros (240 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-62007000147779."

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 29 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 29 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0143/08, a la empresa "Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A.". (2008ED0407)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 4/03/2008, dictada en el expediente sancionador número 06/0143/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0143/08.

Acta n.º: SH-62007000147981.



Fecha notificación del Acta: 4/12/2007.

Empresa: "Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A."

DNI o CIF: A03161270.

Domicilio: Poligono El Prado, Parc. 31-B, s/n.

Localidad: Mérida (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda : Imponer a la citada empresa la sanción total de setenta euros (70 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-62007000147981."

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 29 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.



EDICTO de 29 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0094/08, a la empresa "Congelados Maqueda, S.L.". (2008ED0409)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Congelados Maqueda, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 17/03/2008, dictada en el expediente sancionador número 06/0094/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0094/08.

Acta n.º: SH-62007000191229.

Fecha notificación del Acta: 18/12/2007.

Empresa: "Congelados Maqueda, S.L."

DNI o CIF: B06463384.

Domicilio: Avenida Joaquín Sánchez Valverde P.H. 5.

Localidad: Badajoz (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa la sanción total de ciento veinte euros (120 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-62007000191229."

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 29 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 28 de mayo de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 834/08 y 835/08. (2008ED0416)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE, de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente núm.: 834/08.

Demandante: Carmen Boyero Remedios.

Demandado: Manuel Ángel Rogado Ramos.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, n.º 21, de Cáceres.

Día: 17-06-2008.

Hora: 09,30.

Expediente núm.: 835/08.

Demandante: Víctor Mariano Morales Segundo.

Demandado: Manuel Ángel Rogado Ramos.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, n.º 21, de Cáceres.

Día: 17-06-2008.

Hora: 09,30.

Mérida, a 28 de mayo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Adquisición de contrastes yodados". Expte.: CS/01/03/08/CA. (2008061572)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/03/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de contrastes yodados con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes: Según Pliego.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 35, de 20/02/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

487.576,80 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18.04.2008.
- b) Empresas adjudicatarias: Ge Healthcare Bio-Sciences, S.A., Importe: 31.248,00 €; Laboratorios Farmacéuticos Orbi, S.A., Importe: 208.634,40 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total de la adjudicación: 239.882,40 € (doscientas treinta y nueve mil ochocientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos).

Mérida, a 14 de mayo de 2008. El Gerente del Área, P.D. Resolución 12/01/2007 (DOE n.º 10, de 25/01/2007), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de jardinería de los edificios dependientes del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1108001183/08/CA. (2008061573)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/01/1108001183/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de jardinería de los edificios dependiente del Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes: Según Pliego.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 31, de 14/02/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

156.165,29 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11.04.2008.
- b) Empresa adjudicataria: Eulen, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total de la adjudicación: 133.237,12 € (ciento treinta tres mil doscientos treinta y siete euros con doce céntimos).

Mérida, a 14 de mayo de 2008. El Gerente del Área, P.D. Resolución 12/01/2007 (DOE n.º 10, de 25/01/2007), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Gestión de material de suministros en los almacenes de los centros de salud del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1108009483/08/CA. (2008061574)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/01/1108009483/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de gestión de material de suministros en los almacenes de los centros de salud del Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes: Según Pliego.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 56, de 24/03/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

108.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06.05.2008.
- b) Empresa adjudicataria: Borrego Cintas e Hijos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total de la adjudicación: 91.200,00 € (noventa y un mil docientos euros).

Badajoz, a 15 de mayo de 2008. El Gerente del Área, P.D. Resolución 12/01/2007 (DOE n.º 10, de 25/01/2007), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de lectura y reposición de material en los hospitales del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1108009428/08/CA. (2008061571)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/01/1108009428/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de lectura y reposición de material en los hospitales del Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes: Según Pliego.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 53, de 17/03/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

115.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06.05.2008.
- b) Empresa adjudicataria: Borrego Cintas e Hijos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total de la adjudicación: 110.400,00 € (ciento diez mil cuatrocientos euros).

Badajoz, a 15 de mayo de 2008. El Gerente del Área, P.D. Resolución 12/01/2007 (DOE n.º 10, de 25/01/2007), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.



CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 12 de mayo de 2008 por el que se hace pública la invitación para presentar ofertas en varios concursos. (2008082077)

Con fecha de 12 de abril de 2008, el Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura (CESEX), actuando en nombre propio pero por encargo y cuenta de la Junta de Extremadura, envió a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea 2 anuncios de licitación invitando a la presentación de ofertas en los procedimientos abiertos de adjudicación siguientes:

Nº Expediente	Denominación del Contrato	Importe Máximo de Adjudicación (Sin Impuesto sobre el Valor Añadido)	Importe Máximo de Adjudicación (Con Impuesto sobre el Valor Añadido)
70162601	Equipamiento Técnico para la Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	232.307,92 €	269.477,19 €
44462301	Electrónica de Red para la Interconexión de Edificios Cáceres 2016	551.724,14 €	640.000,00 €

Las bases y documentos necesarios para la presentación de las ofertas expresadas podrán retirarse en las oficinas de CESEX, ubicadas en Mérida, C/ Constantino n.º 63, o en la página web: www.cesex.com. El plazo de presentación de las ofertas será de 52 días naturales a contar desde la fecha de envío al DOUE, y deberán presentarse en la dirección antes expresada conforme a lo establecido en las bases. Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones fueren precisas en la dirección de correo electrónico oficinatecnica@cesex.com o en el fax 924 388252, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 15 horas.

Mérida, a 12 de mayo de 2008. La Responsable del Departamento de Consultoría de CESEX, ÁNGELA FLORENCIO CARDENAL.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2008 por el que se hace pública la invitación para presentar ofertas en varios concursos. (2008082078)

Con fecha de 12 de abril de 2008, el Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura (CESEX), actuando en nombre propio pero por encargo y cuenta de la Junta de Extremadura, invita a la presentación de ofertas en los procedimientos abiertos de adjudicación siguientes:



Nº Expediente	Denominación del Contrato	Importe Máximo de Adjudicación (Sin Impuesto sobre el Valor Añadido)	Importe Máximo de Adjudicación (Con Impuesto sobre el Valor Añadido)
65462601	Equipamiento de Hardware para el Proyecto Alba Plata	51.724,14 €	60.000,00 €
70162301	Adquisición e Instalación de Equipamiento para Cerramiento de 20 Espacios en el Gran Vivero de Empresas de Carácter Regional en la Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	120.689,65 €	140.000,00 €
70162302	Adquisición e Instalación de Equipos para la Ampliación del Sistema de Extinción de Incendios del Gran Vivero de Empresas de Carácter Regional en la Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	172.413,79 €	200.000,00 €
70162501	Adquisición e Instalación de Mobiliario para Espacios y Zonas Comunes del Gran Vivero de Empresas de Carácter Regional en la Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	103.448,27 €	120.000,00 €

Las bases y documentos necesarios para la presentación de las ofertas expresadas podrán retirarse en las oficinas de CESEX, ubicadas en Mérida, C/ Constantino n.º 63, o en la página web: www.cesex.com. El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales a contar desde su publicación en el DOE, y deberán presentarse en la dirección antes expresada conforme a lo establecido en las bases. Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones fueren precisas en la dirección de correo electrónico oficinatecnica@cesex.com o en el fax 924 388252, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 15 horas.

Mérida, a 12 de mayo de 2008. La Responsable del Departamento de Consultoría de CESEX, ÁNGELA FLORENCIO CARDENAL.

NOTARÍA DE OLIVENZA

EDICTO de 12 de mayo de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2008ED0414)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 282 m².

Finca: Casa en la calle Moreno Nieto, señalada con el número diez, y catastralmente con el número 11-A, de Valverde de Leganés. Consta de zaguán de entrada, sala, alba, cuadra y corral. Ocupa una superficie de terreno de ciento cuatro metros cuadrados, aunque manifiestan que su superficie real, según la certificación catastral es de doscien-



tos ochenta y dos metros cuadrados, de los que están contruidos ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Al frente, con calle de su situación; derecha, con Juan Hereda Torres, hoy con casa en calle Moreno Nieto, 11, de José Joaquín González Domínguez; izquierda, con Luis Martínez Torres, hoy con casa en calle Moreno Nieto, 9, de Rosalía Montero Soriano; y fondo, con Antonio Guzmán Contreras, hoy con casa en calle San Roque, 38, de Juan Doblado Durán, y casa en calle San Roque, 40, de Pascasio Visiga Preciado.

Inscripción: Tomo 613, libro 69, folio 9, finca número 2772, inscripción 10.

Titular: D. José Manuel Teodoro Gallego y D.^a María Teresa Borrego Conejo.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 12 de mayo de 2008. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

• • •

EDICTO de 14 de mayo de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2008ED0415)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 260 m².

Finca: Casa sita en la calle Los Picos, señalada con el número treinta y cuatro de gobierno, en la villa de Almendral. Consta de varias habitaciones y corral. Ocupa una superficie inscrita de sesenta metros cuadrados, aunque manifiestan que su superficie real, según resulta de la certificación catastral es de doscientos sesenta metros cuadrados, de los que noventa y un metros cuadrados están contruidos. Linda: Al frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con Rosalía Cordero, hoy casa en calle Los Picos, 32, de Francisco Núñez González; izquierda, con Antonio Núñez, hoy casa en calle Los Picos, 36, de María José Canchales Sánchez, y casa en calle Los Picos, 38, del Ayuntamiento de Almendral; y fondo, con finca El Pleito.

Inscripción: Tomo 618, libro 76, folio 27, finca número 4779, inscripción 1.

Titular: D.^a Ana Núñez Güera.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 14 de mayo de 2008. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.



PARTICULARES

ANUNCIO de 1 de abril de 2008 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar, Rama Administrativo y Comercial de D.ª Amparo Mateos Manso. (2008081240)

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar, Rama Administrativo y Comercial de D.ª Amparo Mateos Manso. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites par la expedición del duplicado.

Cáceres, a 1 de abril de 2008. La Interesada, AMPARO MATEOS MANSO.

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008 sobre extravío del título de F.P. II, Administrativo de D.ª Mónica Dionisio Gómez. (2008081892)

Se hace público el extravío del título de Formación Profesional de 2.º Grado Administrativo de D.ª Mónica Dionisio Gómez, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 6 de mayo de 2008. La Interesada, MÓNICA DIONISIO GÓMEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net